



INFORME

SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS JALISCO 2017





INFORME
SOBRE LA SITUACIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS
JALISCO 2017

Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2017.

© Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. 2018

Primera edición: abril, 2018

Asociadas y asociados del Cepad:

Teresa Gutiérrez Zúñiga,
Juan Larrosa Fuentes,
Paola Lazo Corvera,
Carlos Peralta Varela,
César Octavio Pérez Verónica,
Carmen Ruiz Velasco Tapia,
Emma Valadez Cruz.

Coordinación Editorial:

Teresa Gutiérrez Zúñiga,
Anna Langheinrich,
Paola Lazo Corvera,
Carlos Peralta Varela,
Carmen Ruiz Velasco Tapia.

Corrección de Estilo:

Ma. Clementina Gutiérrez Zuñiga.

Diseño y diagramación:

Jesús Octavio Figueroa Pérez.

Impresión:

Editorial Prometeo

La información contenida en este informe puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se respete y cite la autoría de todas las personas que colaboraron en la construcción de este texto. Se solicita que en caso de utilizar el texto, se informe a su editor al correo electrónico: comunicacion@cepad.org.mx

Impreso y hecho en México. 2018

ÍNDICE

1. Introducción.....	5
Miguel Bazdresch Parada	
2. Luchas por los Derechos a Vivir	13
Jorge Alonso Sánchez	
3. La Primera Vulneración Institucional a una Vida. El Derecho a la Identidad sin Discriminación: Una Violación Sistemática del Registro Civil de Guadalajara	17
Jade Ramírez Cuevas Villanueva	
4. Vulneración de Derechos en los Nuevos Controles de Albergues para Niñas, Niños Y Adolescentes “en Situación de Desprotección”	23
Aristeo López Larios	
5. Huérfanos del Femicidio, los Niños Invisibles	31
Gricelda Torres Zambrano	
6. Violencia de Género en Jalisco: ¿Anomalía Coyuntural o Rasgo de Identidad Social?	39
Paola Lazo Corvera	
7. Visión del Informe de Tortura en Jalisco desde una Perspectiva de Género	49
Tania Reneaum Panszi	
8. La Existencia Denegada por el Estado. Una Obligación Impostergable de Legislar la Declaración de Ausencia por Desaparición	55
Anna Karolina Chimiak	
9. Violaciones de Derechos Humanos en la Costa Sur de Jalisco	67
María del Carmen Aggi Cabrera	
10. La ONU y el Derecho Humano al Agua en Jalisco	73
Carlos A. Peralta Varela	
11. La Elección para Presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 2017-2022. Crónica de un Proceso Opaco	79
César Octavio Pérez Verónica	
12. Sistemas Anticorrupción ¿Último Tren para el Estado de Derecho?	87
Augusto Chacón Benavides	
13. Acerca de los Autores	94



INTRODUCCIÓN

MIGUEL BAZDRESCH
PARADA



INTRODUCCIÓN

Miguel Bazdresch Parada

Vivir en sociedad humana, en contacto cotidiano con personas, exige dos consideraciones permanentes. Una, considerar el propio yo y la dinámica interna de nuestra vida. Otra, considerar la dinámica de las otras personas con las cuales mantengo, creo, disuelvo, construyo o destruyo relaciones mediante interacciones e intercambios.

Bien vista, la vida en sociedad es un movimiento continuo entre yo y los otros. Relaciones sociales, a fin de cuentas. Entrecruzadas con la vida interior de cada uno. No extraña la insistente búsqueda de las sociedades por acompañar esa vorágine relacional con acuerdos entre todos sus miembros para vivir con paz. La multiplicidad de emociones, sentimientos y pensamientos suscitados por los permanentes intentos de entendernos a nosotros mismos y entender a los otros, aun a los más cercanos, puede requerir una energía muy abundante. Tal energía a veces surge a borbotones y la vida en sociedad se torna agresiva e insatisfactoria. Disponer de un arreglo previo en el cual se acordara por los miembros de una sociedad los supuestos y las consecuencias de, por lo menos, algunos de los efectos no pacíficos de esas relaciones sociales, haría menor el desgaste y quizá, sólo quizá, más pacífica la vida de cada uno y de todos en conjunto.

Las sociedades han recurrido a religiones, ideologías, filosofías, teologías y anarquismos para intentar acuerdos satisfactorios en múltiples y variadas ocasiones a lo largo y ancho de la vida de los humanos. El éxito ha sido disímulo. Las invenciones de la creatividad humana en este asunto han sido probadas y reprobadas. Los pensadores de las diferentes épocas, culturas y latitudes en el mundo debaten con persistencia para encontrar las causas del poco éxito de los humanos en sociedad para encontrar la paz, y

tratan de vislumbrar los contenidos de posibles nuevos acuerdos sociales más exitosos. Principios y valores constituyen la materia prima de inventos y debates con los cuales se pueda responder preguntas básicas, tales como: ¿Qué constituye a un ser humano? ¿Cómo consigue una (su) identidad humana? ¿Quién es el otro? ¿Es necesario, es igual, es humano? ¿Hay más de una identidad humana? ¿Es posible una relación pacífica entre uno y otro humano? ¿La paz es un estadio o puede ser permanente? Preguntas para alimentar la búsqueda. Sin duda una búsqueda forjadora de la cultura de pueblos y comunidades.

Uno de los intentos de más larga data y mayor difusión cultural, sin ser universal aún, es la conocida como Derechos Humanos. Se considera que la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789” aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789 en medio del movimiento social de la célebre Revolución Francesa, es el “parteaguas” entre los acuerdos sociales anteriores a la Revolución y los que habrían de seguir.

Vale la pena transcribir aquí el proemio de tal declaración, en el cual se plasman los supuestos del pensamiento que da lugar a este intento – búsqueda de relaciones sociales pacíficas:

Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre, para que esta declaración, constantemente presente para todos los Miembros del cuerpo social, les recuerde sin

cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse en todo momento con la finalidad de cualquier institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del Hombre y del Ciudadano:...

Otros desarrollos posteriores enriquecen esta declaración fundamental, por ejemplo la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791, con la cual se completa aquella parte que la Declaración de 1789 dejó implícita y quizá inacabada: Mujer y ciudadana.

No es momento de detenernos a considerar cada uno de los artículos de ambas declaraciones, y sí de invitar al lector a conocerlos o repasarlos para reconocer la poderosa inspiración del texto completo, hoy aplicable sin lugar a duda, a la interpretación de las relaciones sociales en nuestro país.

El 11vo Informe sobre el estado de los derechos humanos en Jalisco del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, AC (Cepad), el cual tiene en sus manos el amable lector, nos recuerda la célebre y radical consideración de la Asamblea Nacional francesa en la cual afirman que "... la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos...".

Recientes estudios nacionales e internacionales, investigaciones de diverso calibre, movimientos de la sociedad civil organizada, protestas airadas en la calle, manifiestan el enojo de la sociedad por el enorme menosprecio de los derechos del hombre y de la mujer que rigen las relaciones sociales de los mexicanos. Tanto así, como la aparición de acciones sociales comunales, grupales y aun

individuales, plenas de hartazgo frente a la carencia de paz en la vida cotidiana. Entre otras, el informe nos notifica de: "Policías" comunitarias, grupos de civiles armados en defensa de sus familias, fuerzas armadas en la calle y actuantes en medio de la población civil, manifestaciones violentas incluso en lugares antes insospechados tales como escuelas, iglesias y lugares de reunión para la diversión y el descanso. Y sobre todo la creciente ineficacia de los agentes del Estado, desde los niveles altos hasta los puestos de menor responsabilidad, para evitar secuestros, asesinatos, torturas, maltrato a menores, violencia de género y desapariciones forzadas.

Las aportaciones reflexivas y testimoniales de los artículos del Informe del Cepad dan cuenta de una mirada de cuál es la actual vigencia real de los derechos humanos. La mirada no es positiva. Jalisco tiene prácticas cotidianas plenas de violaciones a tales derechos. Es decir, Jalisco, hoy por hoy ha logrado poco éxito en el intento de construir relaciones sociales pacíficas entre amplios sectores de la población. La exigente y justa mirada del Cepad y sus colaboradores, al mismo tiempo nos deja claro las crecientes violaciones a los derechos humanos de los y las jaliscienses, y nos indica el camino por medio del cual podemos iniciar un nuevo intento de construcción de la paz. Nos ayuda a no olvidarlos y a profundizar en sus supuestos y consecuencias en esta hora requerida de un nuevo impulso de reconstrucción de las relaciones entre los seres humanos, de reconsideración de nuestra dinámica interna de cada uno y la dinámica de los otros con quienes intercambiamos, interactuamos, hemos de renovar vínculos, hacer acuerdos para así tejer una vida pacífica en sociedad.

A continuación, se presenta un comentario introductorio a los textos del Informe. El lector podrá valorar el aporte del conjunto de los autores y animarse a profundizar en los mensajes y propuestas de manera más detallada.

Derecho a la vida

Este derecho es el fundamental. Las sociedades concretas no dudan en proclamarlo y defenderlo en leyes y normas. La realidad de la dinámica social contradice ese propósito. A veces, de modos muy agresivos.

Jorge Alonso Sánchez nos advierte el olvido del respeto a la diversidad, a la diferencia, en especial cuando maltratamos a los pueblos primigenios de nuestro territorio. Son mexicanos, son ciudadanos y se les reprime por vivir de un modo diverso, construido en cientos de años y el cual les da respuesta a sus necesidades y a su manera de comprenderse entre sí. Alonso nos recuerda

cómo las políticas neoliberales mercantilizan toda la vida, el planeta entero, y todo su entramado. Los pueblos originarios defienden su existencia y se oponen a la destrucción de la naturaleza... los megaproyectos de las grandes corporaciones avanzan sobre el territorio de los pueblos, los despoja, les impone una cruenta guerra que implica muertos, desaparecidos, esclavizados, desplazados, marginados, explotados, humillados, sojuzgados, etcétera.

Ante el avance unificador e ignorante del valor de la cultura de los pueblos primigenios, Alonso observa y alerta cómo “los pueblos originarios han denunciado continuamente los atropellos y violaciones a sus elementales derechos vitales, pero eso no ha sido suficiente.” Por ejemplo, el sistema electoral en México que “no permitió que una mujer indígena, de abajo, se introdujera en su boleta presidencial.” María de Jesús Patricio, náhuatl de Tuxpan Jalisco, vocera del Consejo Indígena de Gobierno, nos dice Alonso, “...está realizando una campaña de otro tipo, de los de abajo que están comprendiendo que hay que hacer otro mundo pues el capitalismo está anulando todos los derechos, y atenta contra la vida en el planeta. Se trata de una lucha por la vida y contra la muerte.”

Con un propósito similar, defender el derecho a la vida, Jade Ramírez Cuevas Villanueva describe la

lucha de una niña y sus padres por tener nombre propio frente a la ignorancia de funcionarios municipales cuando se oponen a registrar un nombre inusual y plenamente legal. Niña, padre y madre recurrieron a diferentes procesos legales para obtener un mandato judicial que impidiera la violación al derecho al nombre libre, a la plena identidad, a pesar de nacer y vivir en pleno siglo XXI y con normas explícitas a favor de ese derecho. Ramírez concluye con una reflexión:

El sistema social está corroído de desigualdad y trato diferenciado entre hombres y mujeres, entre indígenas y ciudadanos, entre ricos y personas en pobreza, por valores de un anacrónico contrato social; Así, el anhelo de un estatus equitativo alejado de estereotipos y paradigmas machistas sigue lejos, muy lejos, tanto como para que la simple acción de que cada humano tenga su derecho al nombre que le arrojó el viento, un primer y segundo apellido.

Aristeo López Macías informa sobre la situación de los albergues para niños y niñas en relación con la salvaguarda y cuidado en la protección de los derechos humanos de los niños y niñas a su cargo. En el fondo es el derecho a la continuidad pacífica de la vida.

Ante las evidentes deficiencias de la protección brindada a los derechos de niños y niñas, López Macías se pregunta:

“¿Sería posible identificar los intereses comunes entre Gobierno y la Sociedad Civil en favor de NNA (Niños, Niñas, Adolescentes)? Es una necesidad identificar problemáticas y convertirlas en política promoviendo su dignidad como sujetos de derecho con base en sus pilares: Interés superior del niño, desarrollo pleno, autonomía progresiva/participación e igualdad y no discriminación.” Los albergues son instituciones necesarias para atender a los menores y jóvenes de familias en situación de vulnerabilidad y carencia. Son una oportunidad para ellos.

Gricelda Torres Zambrano hace presente en su texto “Huérfanos del feminicidio, los niños

invisibles” a los niños y niñas víctimas del feminicidio, del violento, golpeador o acosador sexual dentro de la familia. Nadie los ve y en los hechos desaparecen, excepto para los familiares lastimados o protectores obligados por la desgracia. Considere el lector un par de muestras:

A María Amparo, se le nota la tristeza y el cansancio con sólo mirarla a los ojos. El recuerdo de su hija Betsabé, asesinada hace año y medio por su esposo, es lo que le da fuerza para que sus cinco nietos no queden en el desamparo. “Sí me siento muy triste. Les digo, me siento como cansada. ¡Yo le pido a Dios mucha fortaleza porque a mis niños no los voy a soltar, porque son de mi hija y ellos me reflejan a su madre y yo a ellos los quiero demasiado!”

Un feminicidio deja una estela de dolor en toda la familia. Verónica cuenta que, pese a la sentencia de 25 años de cárcel para el asesino de su hermana, el miedo a que salga y regrese a hacerles daño, es permanente. “Yo no es de que quiera que esté allá y mucho menos. Mi miedo es a que salga porque es una persona sumamente violenta. No nada más lo digo yo por lo que pasó con mi hermana. Todos los vecinos se dieron cuenta, tenía muchos problemas con todo mundo. Y más que nada porque siempre fueron amenazas para nosotros, para toda la familia.”

Otra forma de desprotección de los niños y las niñas, seres humanos, quienes sólo con resiliencia abundante, si eso se pudiera, podrán salir adelante. El Estado burlado y sin encontrar la manera de pacificar esa cultura violenta en los escenarios familiares, muchas veces y mucho tiempo dejados de lado.

Derechos de género

Desde aquella declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana en 1791 fue evidente la perspectiva sesgada hacia el ser humano masculino. Desde luego nadie se opone a decir que la mujer es un ser humano con los mismos

derechos que el hombre. En la práctica no sucede así.

Paola Lazo Corvera advierte: “La violencia es un hecho social en buena parte aprendida en contextos permeados por desigualdades sociales y discriminación de clase social, género, edad, etnia, capacidades distintas, diferencias religiosas, entre otras... En todos los casos, las violencias están basadas en un desequilibrio de poder.”

Lazo afirma y evidencia en el texto que: “A pesar de las estrategias y acciones a nivel estatal y municipal, existen estudios, análisis y reportes de seguimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil que, unidos a la percepción cotidiana de inseguridad, miedo, violencia y agresión cotidiana que viven las mujeres, ponen en entredicho la eficacia de estas políticas y estrategias.”

No se trata pues de hacer correcciones puntuales o defender “nuevas conductas” ante las mujeres o las niñas. Lazo demuestra que “Las violencias de género están interconectadas y deben conceptualizarse de forma comprensiva... la violencia de género podría entenderse como un rasgo de identidad cultural casi invisible, tolerado, normalizado por la sociedad y por el Estado; sin embargo, aceptar inmóvil esta visión implicaría resignarse y aceptar que nada se puede hacer para enfrentarla y erradicarla; y claudicar así, a una lucha fundamental para la consolidación de los derechos humanos de las mujeres y la construcción de sociedades justas e igualitarias.”

Se trata pues de luchas, en plural, por una refundación cultural más allá de “compensar” a la mujer con dádivas legales o posturas “de moda”. Se trata de “desarmar” un entramado psicosocial y cultural que en los hechos sostiene y practica una mirada diferente y sesgada en perjuicio de las mujeres.

Esta nueva cultura se hace imperativa ante el texto de Tania Reneaum Panszi. Propone una lectura desde una perspectiva de género del Informe de tortura en Jalisco. A más de los testimonios y quejas de mujeres o sus familiares en la Comisión

de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por las torturas que diversos agentes del Estado cometieron en violación a sus derechos, Tania nos pone en contacto con “los relatos de las diez mujeres que aparecen en el Informe de Amnistía Internacional *Sobrevivir a la muerte. Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México*, los cuales “son una clara expresión de la conjunción de la desigualdad de género, con la violencia del Estado hacia las personas privadas de libertad. Tener miedo a los agentes del Estado no debe ser nunca aceptado y siempre será un síntoma vergonzoso del fracaso del estado de derecho.”

En síntesis, la perspectiva de género no lucha sólo contra una anomalía de nuestra sociedad, sino por una nueva cultura, un nuevo estado de derecho construido sobre el supuesto de que el género no es debilidad o fortaleza sino una diferencia esencial identitaria del ser humano y, por tanto, digna de los mismos derechos, deberes, respeto, relaciones, prácticas y ámbitos de desarrollo.

Desapariciones: Nuevas víctimas, nuevos derechos

Desaparecer no es asunto de magia. Es una tragedia, una tragedia que irradia otras tragedias. Anna Karolina Chimiak informa en el texto titulado “La existencia denegada por el Estado. Una obligación impostergable de legislar la declaración de ausencia por desaparición”, de una nueva forma de ser víctima:

Cualquier persona puede convertirse en víctima en cualquier momento y ser desaparecida sin que haya alguna consecuencia... La desaparición de un ser querido ocasiona graves daños e implicaciones profundas en casi todos los aspectos en la vida de las personas cercanas a la persona desaparecida. Las afectaciones se dan en el ámbito personal, el núcleo familiar y en su entorno social, además de tener que enfrentar las diversas consecuencias económicas, jurídicas y/o laborales, generando un calvario de problemas, que no son atendidos por parte del Estado...” Las víctimas de una

desaparición incluyen a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

La desaparición forzada –aquella consumada por agentes del Estado– o no, es una situación que llama, paradójicamente, a la protección del Estado. Los agentes del Estado por “poder” actúan para desaparecer a personas, y sólo el Estado puede actuar en forma de búsqueda y localización de la víctima de desaparición forzada y “neutralizar y castigar el abuso de poder de sus agentes violadores”. Autoridades internacionales dejan claro, nos recuerda Chimiak, que la “privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano”.

Una forma de evitar más víctimas es que el Estado conceda y proteja la declaración de ausencia del/de la desaparecida/o. Ese derecho está pobremente legislado y más pobremente protegido. La “declaración de ausencia”, además de un derecho del ausente, protege a los familiares de la víctima ante la victimización de las instituciones quienes requieren la presencia del ausente.

Por otra parte, atormentar, desaparecer e infundir temor, son actos y consecuencias de la Operación Jalisco, acción gubernamental contra el crimen organizado. La CNDH investiga nueve casos de desaparición forzada en Jalisco por soldados; mientras que la CEDHJ tiene abiertos 49 expedientes por desaparición forzada a cargo de policías estatales y municipales. La zona sur del estado es donde mayor cantidad de denuncias existen. María del Carmen Aggi Cabrera, autora del texto “Violaciones de derechos humanos en la costa sur de Jalisco” comparte testimonios de víctimas, los cuales el lector puede consultar en ese apartado del Informe.

Aggi cita el informe de investigación “Justicia olvidada. La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México”, publicado en noviembre 2017, elaborado por la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) que realiza

investigación e incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas. Ahí se destaca:

La estrategia de seguridad militarizada ha tenido al menos tres consecuencias graves. La primera es que la violencia ha aumentado en México y las violaciones a derechos humanos son constantes; la segunda es que ha disminuido la urgencia y la presión de una reforma policial; y la tercera es que la rendición de cuentas ha sido prácticamente inexistente. Los soldados que cometen delitos y violaciones a derechos humanos generalmente no responden por sus acciones, tampoco los funcionarios públicos que solicitan la presencia de soldados en sus estados o municipios, ni los líderes políticos que por décadas no se han comprometido verdaderamente a mejorar a la policía en México.²

La violencia engendra violencia y el intento de vivir en paz entre las personas se ve impedido, cuando no retrasado y hasta descalificado, por los actos de los agentes del Estado. Es posible que sólo el enfrentamiento punitivo de la Fuerza del Estado sea necesario. Las evidencias recogidas por Aggi Cabrera lo ponen en duda. Entretanto, los derechos humanos son desconocidos en los hechos.

Derecho al agua y similares

Los servicios públicos han sido por décadas el tema más apremiante para los gobiernos, en especial para los gobiernos subnacionales y locales. Carlos Peralta aporta al Informe datos y reflexiones sobre el servicio y el derecho a tomar, usar y disfrutar del agua, en especial el agua de calidad óptima para el disfrute y alimentación del ser humano. En Jalisco hace diez años se libra una lucha especial por el agua. Es una lucha técnica, política y ética. El agua para las personas se opone al agua para las empresas. Las decisiones políticas se contraponen a las consideraciones éticas. Y las decisiones técnicas no satisfacen a todos y ponen en riesgo derechos de pueblos enteros. Peralta acota: Por un lado, “políticas públicas explícitas para atender necesidades en relación con el agua y,

en contrapartida, capacidad de los pueblos o comunidades para cuidar y exigir sus derechos, entre otros varios aspectos. El agua es vital para... el ser humano y desde la perspectiva de los derechos humanos es esencial para la realización de otros derechos humanos y por eso lograr calidad de vida.”

En Jalisco, y quizá en el país, “estamos muy lejos de que el sistema público pueda llevar agua [a los hogares e industrias] verdaderamente potable. [...] La falta de calidad en el agua nos ha convertido en el país del mundo que más agua embotellada consume. Pero, además, también padecemos la falta de agua.” Una vez más, los derechos humanos son el territorio ético de una lucha para forjar rasgos inéditos a “favor de tener una cultura hídrica que implique el pleno respeto a los derechos humanos.”

Derechos cuestionados por los hechos

Elegir al *ombudsman* de una sociedad es un acto ético, no un acto de poder. Quien vigila a las autoridades en relación con el cumplimiento de los derechos humanos consagrados en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales procede desde la ética contenida en esos derechos. Recordemos a la Asamblea Nacional francesa: “... la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos...” Esta y otras claves éticas acumuladas en dos siglos de basar la paz y las relaciones sociales en los derechos humanos es la norma superior de un *ombudsman*.

César Pérez Verónica escribe sobre la renovación del *Ombudsman* en Jalisco. Ante la posibilidad de la llegada de una persona decidida por acuerdo político (y no ético) de las fuerzas partidarias presentes en el legislativo, describe detalles de cómo se organizó la Sociedad Civil para promover un proceso transparente. En especial para urgir el cumplimiento de una disposición del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el

cual se establece que la elección de este cargo deberá realizarse mediante una consulta pública. Aciertos y errores derivaron, según evalúa Pérez Verónica, en un proceso opaco para la población y las organizaciones ciudadanas interlocutoras de la Comisión responsable en el Congreso del Estado. Así, no se respetó el derecho a elegir un ombudsman de acuerdo con la ética de los mismos derechos humanos.

En otro aspecto, también ético, los procesos prácticos para aplicar la normativa que manda erigir un Sistema Estatal Anticorrupción, en “espejo” casi perfecto de la norma nacional sobre el mismo tema, Augusto Chacón escribe: “Sistemas Anticorrupción ¿Último tren para el estado de derecho?” Ahí destaca lo esencial de la integralidad del combate a la corrupción. De otro modo, alguien hará fallar el sistema. Reflexiona: “Lo que el Sistema pretende es que los cuatro elementos del proceso de gestionar lo público: control, fiscalización, investigación y sanción,³ en los que tienen injerencia diferentes autoridades, en lo nacional y en los estados, se atiendan concertadamente por un Comité Coordinador del que forman parte todas las autoridades involucradas en la persecución y sanción de la corrupción; de manera que los responsables no evadan el fenómeno con el expediente de limitarse a lo que jurídicamente les compete. En tanto la fiscalización, la investigación y la sanción no lleguen a tal amplitud, no estaremos en presencia sino de botones de muestra, no de la prenda completa, y el daño seguirá siendo grande.”

Los hechos, esa realidad ineludible, son los últimos jueces de los intentos pacificadores de las

relaciones sociales entre los seres humanos. La lectura y reflexión del Informe ofrece a los lectores trozos de realidades, algunas contundentes, con los cuales valorar el éxito del intento y reconocer las luchas a mantener e insistir. El Informe también ayuda a identificar nuevas oportunidades para iniciar modificaciones a la realidad con otros actos o impulsos favorables a la búsqueda de la paz y de la vida con otros iguales, seres humanos al fin, “según su especie”, tal como reza el texto bíblico: hombres, mujeres, niños, niñas, soldados, marinos, víctimas, victimarios, funcionarios/as, gobernantes, empresarios/as y todos/as los/as demás. Buena lectura y reflexión duradera para todos.

Notas:

¹ Ver. http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

² Informe de WOLA: Justicia olvidada – La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México por Ximena Suárez-Enríquez y Maureen Meyer

Ver: <https://www.wola.org/es/analisis/informe-de-wola-justicia-olvidada-la-impunidad-de-las-violaciones-derechos-humanos-cometidas-por-soldados-en-mexico/>

³ La lista de leyes y la esquematización del Sistema es aportación del Dr. Jesús Ibarra



Luchas por los Derechos a Vivir

JORGE ALONSO SÁNCHEZ



LUCHAS POR LOS DERECHOS A VIVIR

Jorge Alonso Sánchez

Conforme avanzan las políticas neoliberales de mercantilizar toda la vida, el planeta entero y todo su entramado, los pueblos originarios defienden su existencia y se oponen a la destrucción de la naturaleza. La minería a cielo abierto, la producción de transgénicos, los megaproyectos de las grandes corporaciones, avanzan sobre el territorio de los pueblos, los despoja, les impone una cruenta guerra que implica muertos, desaparecidos, esclavizados, desplazados, marginados, explotados, humillados, sojuzgados, etc. Los pueblos originarios han denunciado continuamente los atropellos y violaciones a sus elementales derechos vitales, pero eso no ha sido suficiente.

Haciendo una evaluación de que la situación va a empeorar, se plantearon cómo enfrentar la agudización de la dinámica capitalista. Se autocriticaron y constataron que de poco les valía el que expresaran continuamente sus quejas, y decidieron aprovechar el arranque del proceso electoral de 2018 para contrarrestar las ofensivas en su contra. Aprovecharían la campaña para visibilizar lo que padecían y para dinamizar sus otras formas de hacer política. Entendiendo que el capitalismo, el racismo y el patriarcado se habían anudado para destruirlos, empezaron a dar respuestas anticapitalistas, antirracistas y antipatriarcales también enlazadas. Tenían que sacudirse en sí mismos las introyecciones que se habían hecho de estos males para poder liberarse de ellos. Después de examinar lo que estaba sucediendo y los signos de lo que se avecinaba, optaron por intervenir en la coyuntura electoral con un planteamiento estructural y de largo aliento.

Decidieron darle forma a un Concejo Indígena de Gobierno (CIG) integrado paritariamente por

mujeres y varones, pero con una vocera a la que impulsaron para que pudiera ser candidata independiente a la presidencia de México en las elecciones de 2018. El encargo recayó en Marichuy, una indígena nahua jalisciense, de oficio sanadora. No les importaba ganar unas elecciones que estaban marcadas por el fraude y por la manipulación de los grandes poderes, sino hacer presencia en esas circunstancias para decir y proponer su palabra.

Vieron que la única forma, tanto de defensa de sus derechos y territorios como de avance en la construcción de un mundo nuevo, era reforzar la organización desde abajo para luchar, e ir enlazando luchas, no en una organización jerárquica sino de manera horizontal. Lo central fue ir recorriendo todos los rincones, los más alejados –a los que los políticos tradicionales no llegan–, promoviendo la compartición de dolores y experiencias.

No se trataba de llevar un programa hecho por unos cuantos para que tuviera seguidores, sino de que lo que habría que hacer se fuera fraguando desde abajo y por decisiones tomadas entre todos. Vocera y concejales, fueron haciendo recorridos por los pueblos originarios y, de mediados de octubre de 2017 a mediados de febrero de 2018, se fue consolidando el CIG. También se fueron tejiendo contactos con colectivos de ciudades entre trabajadores, estudiantes y grupos de mujeres.

La presencia femenina fue notable en el este recorrido, sin recursos públicos, sino del Congreso Nacional Indígena y de los grupos que se iban visitando. No se llevaban consignas, dádivas ni promesas, sino que se escuchaban entre sí. Se fueron consiguiendo con dificultad algunas firmas de apoyo para que la vocera estuviera en la boleta

electoral. Pero las mismas condiciones elitistas para poder recoger las firmas no compaginaron con las formas y posibilidades de los pueblos originarios, y esa meta no se logró, pero el dinamismo que era de largo aliento prosiguió privilegiando organización y convergencia de luchas.

Fue una propuesta arriesgada meterse en los tiempos, ritmos y normas de la clase política, pero hubo claridad en que no se pretendía sentarse en la silla del poder que estaba podrida. Los integrantes del CGI no sólo quisieron hacer patente su situación, sino mostrar que había otra forma de hacer política.

En su recorrido por comunidades indígenas compartieron dolores, rabia, y fueron pensando la forma de defenderse juntos, y de esta manera ir construyendo otro mundo desde abajo. Fueron constatando que en todos lados había un gran descontento debido a las agresiones y despojos, pero que también había luchas en cada lugar, y que si se entrelazaban tendrían mucho mayor fortaleza y potencia.

Acataron la normatividad electoral, pero ésta se había diseñado para no dejar pasar a quienes no fueran de la clase política, y no utilizaran sus artimañas. Querían aprovechar los reflectores de una campaña electoral para impulsar la lucha de los abajo. Esto hubiera tenido un efecto colateral no buscado, pero que de alguna manera estaría presente. Si lograban que su vocera Marichuy estuviera en las boletas electorales, de alguna manera legitimarían el proceso electoral en marcha. La clase política vetó y, como dice Juan Villoro, prohibió de hecho, que una mujer indígena que no acataba la forma de ser de los partidos políticos y de las élites estuviera en su escenario.

En contrapartida, esto tendrá un efecto benéfico para la lucha de los abajo, pues ya no tendrán las trabas del organismo electoral que son muy demandantes y consumen tiempo y esfuerzo que debe dedicarse a lo principal: la organización y el entrelazamiento y construcción, no de una organización jerárquica sino de un confederalismo democrático de los de abajo.

Si se revisan los discursos de Marichuy en los lugares que fue visitando, se podrá encontrar que la palabra *comunidad* se encuentra 557 veces; la de *pueblo*, 539, la de *indígenas*, 410; la de *hermanos*, 358; la de *diferente*, 208; la de *juntos* 191; la de *vida*, 182; *organizarse*, 157; la de *lucha*, 119; la *crítica al capitalismo*, 113; la de *mujer*, 110. La referencia al sistema electoral para distanciarse de él se hizo en 71 ocasiones y al final se refirió más a las firmas, pero de éstas sólo hubo 27 alusiones. Sí importaban, pero no era lo central. Hubo muchos colectivos que dedicaron su tiempo y esfuerzo con ahínco a juntar firmas. Pero no era un proceso mecánico, sino que se explicaba la importancia del proceso y de que hubiera organización y luchas conjuntas por lo común. Eso llevaba más tiempo. Pero aun en esto hubo diferencia.

Ya el sistema de conjuntar las firmas había sido discriminatorio para los pobres pues se necesitaban aparatos costosos. La aplicación impuesta violó el derecho ciudadano a expresar su adhesión a una aspirante a la candidatura. El contraste principal fue que las firmas por Marichuy no fueron en el ámbito de la mercantilización de firmas y votos. Sólo alcanzaron a cumplir la meta gente de la misma clase política. El sistema electoral no permitió que una mujer indígena, de abajo, se introdujera en su boleta presidencial.

El 25 de febrero se reunió la asociación civil (conjunto plural de artistas, académicos y personalidades que se propusieron impulsar que Marichuy estuviera en la boleta electoral de 2018). A pesar de que lo que se habían propuesto sus integrantes no se logró, se evaluó como muy positivo que los recorridos de los integrantes del CIG con su vocera pudieran establecer una comunicación con miles de personas y escuchar la diversidad de opiniones sobre la realidad del país.

Se consiguió socializar la temática de los pueblos indígenas y la resistencia a la invasión corporativa de los territorios. También avanzó un impulso anticapitalista “del México de abajo y a la izquierda”. Otro logro fue que el Congreso Nacional Indígena se revitalizó, y se fue

ampliando. Dentro de él fue ganando la presencia de las mujeres. Se fueron tejiendo alianzas, y se fueron conformando redes de apoyo por todos los rincones del país. Y cuando se dice rincones, esto es literal, pues el recorrido llegó a los lugares más remotos y olvidados.

Se desató un proceso que el CIG se ha propuesto proseguir. Continuar contactando luchas y colectivos para que crezca la organización y la convergencia. Aunque ya se tuvieron importantes contactos con trabajadores, estudiantes y maestros en las ciudades, la meta de extender dichos nexos sigue estando vigente. El ámbito oficial electoral

en el proceso de 2018 sólo ofrece opciones de diferentes derechas. Morena se encuentra aliado con el Partido Encuentro Social (PES) que es de orientación ultraconservadora. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) se ligó al Partido Acción Nacional (PAN). Los independientes representan intereses elitistas y son parte de la misma clase política. Lo que el CIG, con Marichuy como vocera, está realizando es una campaña de otro tipo, de los de abajo que están comprendiendo que hay que hacer otro mundo pues el capitalismo está anulando todos los derechos, y atenta contra la vida en el planeta. Se trata de una lucha por la vida y contra la muerte.



La Primera Vulneración Institucional a una Vida. El Derecho a la Identidad sin Discriminación: Una Violación Sistemática del Registro Civil de Guadalajara

JADE RAMÍREZ CUEVAS
VILLANUEVA



LA PRIMERA VULNERACIÓN INSTITUCIONAL A UNA VIDA. EL DERECHO A LA IDENTIDAD SIN DISCRIMINACIÓN: UNA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DEL REGISTRO CIVIL DE GUADALAJARA

Jade Ramírez Cuevas Villanueva

Cuenta una leyenda de la cultura ancestral africana que, cuando una mujer pretende quedar embarazada, reproduce el silbido del viento que le reza el nombre de su futuro bebé. Se va a lo alto de una colina a pedirle al viento le diga el nombre de su cría y al escucharlo, entonces va con el hombre con quien procreará una nueva vida y le dice ese nombre que el viento le susurró, para iniciar la búsqueda de un nuevo ser.

Ella, la niña protagonista de esta lucha contra el sistema androcéntrico en Jalisco, antes de nacer tenía un nombre y una pretensión de destino, una definición de apellidos de común acuerdo entre la madre y el padre.

En cierto sentido, ella era parte de un plan de familia más allá de expandirse: procrear una vida para cultivarla, fomentarla, educarla bajo los más altos estándares de amor y respeto a sus derechos humanos y abrir camino en una brecha en desuso por imposiciones patriarcales sobre el orden de los apellidos que lleva un recién nacido; sobre los colores que le privan a un niña o un niño, sobre la colocación de aretes según el sexo, sobre la religión a la que se somete sin preguntar su punto de vista; sobre la manera en que pasaría el umbral uterino de la madre para sentir la luz de un mundo exterior que, aún sin conocerla, ya quería devorarla.

La madre y el padre, en cierto sentido, conciliaron tenerla para embestir a un sistema diciendo no: no a la imposición de un tipo de nacimiento lleno de violencia obstétrica; no a la imposición del orden de apellidos por criterio

personal de servidores públicos; no a la imposición de una cultura machista que define cómo se deben comportar las mujeres y qué roles privilegiados mantienen los hombres. Ella nació predestinada a ser un laboratorio para poner a prueba las estructuras de una sociedad moldeada por el sistema capitalista que, por naturaleza, es voraz y patriarcal.

Tanto la madre como el padre definieron una ruta en la crianza de la niña, que a su primer mes de vida se convirtió para el sistema –por determinación del Registro Civil Número 1 de Guadalajara– en el 878/2016, el número de un expediente que fue forzado a existir por la negativa reiterada y argumentada de un servidor público, quien negó a una madre el goce de derechos de no ser discriminada y recibir un trato igualitario, a una pareja de realizar el registro civil de su hija preservando los apellidos maternos de ambos –colocando primero el de la madre y después el del padre–, y el de una menor a contar con su derecho básico de identidad, para de ahí, desencadenarse una lista de derechos vulnerados, como la salud, la educación y el libre tránsito, por mencionar sólo algunos de los que fueron alterados mientras transcurrió un año del litigio en tribunales, que les devolvió, al final del camino, la razón a esa familia y esa bebé.

Al mes de nacida, ella, fue presentada en tiempo y forma ante el Registro Civil Número 1 de Guadalajara. La acompañaron los testigos con sus identificaciones, y dos abogados que llevaron la asesoría del caso.

Se llenó el formulario de ventanilla, se esperó el turno y, al estar sentados con ella en los brazos, se les señaló, primero, como un error los apellidos que habían elegido. Ante la explicación de que no, que así los habían elegido, la respuesta de la auxiliar del Oficial del Departamento Registro de Nacimientos fue que no era posible, “voy a consultarlo con mi jefe” y se metió al despacho de José Enrique Bañuelos Pérez. A los minutos informó a la madre y el padre que podían pasar a esa oficina.

Acompañados de los abogados César Pérez Verónica y Denisse Montiel, del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad, AC), y con una bebé de mes y días de nacida, acalorada, con hambre, pegada al pecho de la madre, le explicaron con una versión muy básica, eran conscientes de que no había impedimento para elegir el orden de los apellidos y se trataba de una decisión definitiva; el servidor público del ayuntamiento de Guadalajara –gobernado por Movimiento Ciudadano, un partido que se ostenta de izquierda y pro derechos humanos–, insistió que no, se refirió al artículo 61 del Código Civil del Estado de Jalisco que señala “el nombre propio será puesto libremente por quien declare el nacimiento respetando la voluntad de los progenitores, incluyendo los apellidos del padre y la madre”.

Aunque se le explicó que tal artículo no determina el orden de apellidos, sino se trataba de una interpretación de ellos, y se presentaron de manera verbal varios argumentos apelando a tratados internacionales sobre igualdad y no discriminación que México ha signado y mantiene vigentes, negó proceder al registro civil de la bebé y solicitó se le hiciera la petición por escrito de lo que pretendían como familia.

Se atendió la petición pese a que se preveía que su decisión unipersonal no cambiaría. Y así fue, un mes después al escrito de la madre y el padre presentado por el Cepad en el Registro Civil, aunque lleno de argumentos, lo desechó; su respuesta fue “TOTALMENTE IMPROCEDENTE” a la solicitud del registro civil de una bebé con dos

nombres y dos apellidos, primero el materno de la madre y después el materno del padre.

Entre los impedimentos para comprender la petición, mencionó que la Fiscalía General de Jalisco inspeccionaba cada acta de nacimiento y, de encontrar semejante irregularidad, caería sobre él un delito terrible. Ese fue el más inverosímil de los justificantes, ¿Se imaginan al personal de la FGE, plagada de denuncias por desaparición, violencia de género, atracos y demás delitos, en un estado como Jalisco invadido de delincuencia organizada, que no se da abasto y es dilatoria de justicia, acudiendo a los registros civiles a inspeccionar cada acta de nacimiento que sí presente primero el apellido paterno del padre y después el apellido paterno de la madre?

Con su respuesta, era evidente que orilló a la familia de una pequeña y bella niña a judicializar sus derechos. Los asesores y representantes legales del Cepad iniciaron con la construcción de la demanda de amparo, volcándose en los razonamientos lógicos de la familia y acudiendo a sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en casos similares en el estado de Puebla.

La niña, mientras tanto, era víctima del Registro Civil de Guadalajara en su oficina número 1 y, por tanto, no podía ser inscrita en ninguna estancia infantil, pública ni privada, pues el requisito del acta de nacimiento es estricto, como tampoco podía ser presentada en un centro de salud para recibir atención médica y por ende, cumplir con el esquema básico de vacunación. Durante más de 12 meses, la familia debió gestionar con recursos propios todos los servicios y derechos que le fueron negados a su hija en estricto apego de una norma como es el Código Civil del Estado de Jalisco, que no está por encima de la Constitución y que tampoco obliga el orden de los apellidos en una acta de nacimiento, pero que si se ha establecido dicho orden, primero el del padre y después el de la madre, es porque la actuación de los servidores público se finca en su personal interpretación de la norma o una costumbre basada en una visión desigual y patriarcal. Decisión que no es de su competencia y, dicho sea de paso, es debatida más de lo que se

crea al momento de los registros civiles de recién nacidos, por familias que acuden con la idea de colocar los apellidos en otro orden, pero ante la negativa y advertencia de los oficiales de “tienes que traer una orden de un juez para eso”, terminan aceptando la costumbre de los servidores públicos aunque se trate de una violación a sus derechos humanos.

Jueces pretendían zafarse del asunto

Se presentó la demanda de amparo ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil, y se perdió tiempo las primeras semanas pues el titular del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil se declaró incompetente cuando se le turnó el caso y direccionó la demanda de amparo al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, quien a su vez se declaró incompetente y tuvo que definir un Tribunal Colegiado, a quien correspondía resolver el amparo por la *litus* o motivación de la demanda. Finalmente recayó en el primer juzgado que se había negado a admitirlo y resolverlo.

La demanda de amparo a favor de los derechos de la mujer a un trato igualitario frente al hombre para determinar el orden de los apellidos, y la raíz de los mismos, el de las abuelas y no los abuelos, corrió su curso. Y pese a permanecer una menor sin acceso a un documento que validara su existencia como es el acta de nacimiento, el Juez se negó a dictar una medida provisional y, por tanto no contó con una acta de nacimiento temporal, con los apellidos en el orden que la madre y el padre eligieron, mientras se resolvía el fondo del asunto.

El Juez se negó a interpretar el artículo primero constitucional, reformado en 2011, particularmente en su segundo párrafo: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las

personas la protección más amplia”. Es decir, esta parte específica orienta la actuación de las autoridades mexicanas a elegir una norma sobre otra, que favorezca más a una persona. Pero en este caso no. La recién nacida continuó sin protección de sus derechos, identidad y el resto de derechos ya antes mencionados.

Atendiendo al artículo primero, el cuarto, sobre no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres, se imprimió en la demanda de amparo una perspectiva de género apelando al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, que derivó en devolver la razón a la pareja, y el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil concedió el amparo y dejó sin efectos el acto reclamado. Ordenó, básicamente, realizar el registro civil de la pequeña y bella hija asentando “primero los nombres y apareciendo primero el apellido materno de la madre y el apellido materno del padre después”.

Cuando parecía que se concretaría y acataría el fallo judicial, la familia volvió al Registro Civil Número 1 de Guadalajara; el trato con menosprecio por parte de los servidores públicos fue peor por haber perdido la batalla, se sumó que el supuesto cumplimiento de sentencia era inadecuado, pues al interior de la oficina municipal el registro civil de la menor se procesó como extemporáneo, lo que abría una nueva problemática para la familia, ya que el resto de los trámites para gozar de derechos se alteran, al aparecer en el acta de nacimiento que se trató de un registro fuera del tiempo reglamentario; siendo que no correspondía la responsabilidad a la pareja sino de los servidores público que se negaron a que fue presentada al mes de nacida, reconocerla como tal y registrarla. El equipo de abogados presentó inconformidad ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. Se ordenó revocar el registro extemporáneo.

Una CURP imposible de codificar

Sin embargo, el largo peregrinar todavía no concluía para la bebé que ganó su primera batalla bajo el precepto de antisistema. El trámite de la Clave Única de Registro de Población se convirtió, de nuevo, en pasaje que revictimizó a la menor y su familia, porque sencillamente al sistema computacional programado para elaborar claves a partir del nombre, apellidos, fecha de nacimiento y una serie de números únicos por persona, era imposible emitir para la bebé. Podía aceptar dos nombres en náhuatl, pero no que primero fuera el apellido de su abuela materna y después el de su abuela paterna.

En la ventanilla para recién nacidos del Archivo del Estado de Jalisco, se solicitó explicar por qué. Pasaron a la familia, otra vez con una bebé en brazos, fastidiada de trámites y pegada al pecho de la madre, con una funcionaria que lejos de simpatizar con la lucha emprendida, cuestionó “¿Por qué lo hicieron así?... y luego más complicado”.

La funcionaria se sintió con atribuciones para pedir copia de la demanda de amparo. La pareja le sugirió solicitarla al Registro Civil de Guadalajara pues se habían presentado con los requisitos preestablecidos para generar la CURP de la recién nacida y el problema técnico era de ellos, no de la familia. Llamó al Oficial de Registro Civil, y dos semanas después, buscó a la familia para generar la CURP. En menos de tres minutos, de manera manual –no a través de un software–, se ingresaron los datos y la recién nacida obtuvo su clave única. Lo que evidenció que la negativa a generarla respondía más a un pragmatismo personal que a una tentativa de que el acta de nacimiento estuviese errónea o fuera falsa.

Las puertas que no se tocaron... y tampoco de oficio se abrieron para el primer caso en Jalisco

Cuando se definió el litigio estratégico de este caso, quedó naturalmente excluida la posibilidad de interponer una queja en la Comisión Estatal de

Derechos Humanos por decisión de la familia. La poca o nula confianza depositada en el organismo autónomo del estado motivó a no presentar ningún escrito en la CEDHJ, pero tampoco ésta, como procede siempre, buscó a la familia e intentó intervenir en el primer caso de este tipo en el estado.

Tres medios de comunicación, dos impresos y uno multimedia (radio, televisión e internet), consignaron el registro civil tras el fallo judicial. Distintas autoridades municipales se enteraron del caso por la difusión del mismo, pero no buscaron a la familia.

Aunque la determinación del Tribunal Colegiado menciona una reparación de daño, tampoco se asoman las posibilidades de que se cualifiquen y cuantifiquen los daños ocasionados por la arbitraria actuación de un servidor público, y mucho menos se vislumbra la transformación de la política pública que violenta los derechos de la mujer y la niñez; al ayuntamiento de Guadalajara, tras la amplia difusión de este caso, otra familia acudió con una determinación similar ante el Registro Civil Número 1 de Guadalajara, y se les volvió a negar el acta de nacimiento. En este caso llevaría primero el apellido materno del padre y después el paterno de la madre, pero de nueva cuenta, para el director del registro civil era impropcedente la solicitud.

Los lamentables aprendizajes

Entre otros valiosos aprendizajes, la familia de la primera recién nacida que le ganó al sistema y lleva consigo sus dos nombres y los apellidos de las abuelas, comprendió que la batalla por los derechos humanos en Jalisco ha dejado de ser una simple exigencia para convertirse, en todos los ámbitos, en una guerra que los judicializa y sólo está al alcance de aquellos que tienen la energía para pelearlos, como la posibilidad económica de blindarlos por la vía legal, pues los fallos judiciales y las luchas en la arena pública poco trascienden a las estructuras de gobierno y a la sociedad en general.

Seis meses después de concretarse el acta de nacimiento, al iniciar el trámite del otro documento de identidad válido en México, el pasaporte, se volvió a presentar la negativa como cuando la CURP, pero ahora con los funcionarios del ayuntamiento de Tlaquepaque –también regidos por el partido Movimiento Ciudadano–, comisionados para los trámites de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pues solicitaron conocer el expediente completo del litigio y, peor aún, se convirtieron en parte actora del juicio ya cerrado, al solicitar que el Juez les ordenara incorporar la identidad, ya reconocida en una acta de nacimiento, en el formato de pasaporte para poder expedirlo.

La niña que dobló, después de un año de argucias legales, al municipio de Guadalajara, obtuvo también su pasaporte y los subsiguientes trámites como derechos. Sin embargo, aunque la razón le asiste tanto a ella como a su familia, y sus documentos de identidad incorporaron la visión de

género que su madre y padre han decidido inculcarle, debe presentarse cada que sea necesario con una copia de la sentencia judicial bajo el brazo.

El sistema social está corroído de desigualdad y trato diferenciado entre hombres y mujeres, entre indígenas y ciudadanos, entre ricos y personas en pobreza, por valores de un anacrónico contrato social; Así, el anhelo de un estatus equitativo alejado de estereotipos y paradigmas machistas sigue lejos, muy lejos, tanto como para que la simple acción de que cada humano tenga su derecho al nombre que le arrojó el viento, un primer y segundo apellido.



Vulneración de Derechos en los Nuevos Controles de Albergues para Niñas, Niños y Adolescentes “En Situación de Desprotección”

ARISTEO LÓPEZ LARIOS



VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LOS NUEVOS CONTROLES DE ALBERGUES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES “EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN”

Aristeo López Larios

El reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, tal como lo conocemos hoy, se inscribe en la consecución de respuestas a diferentes contextos e historias.

Luego de los horrores vividos durante la Primera Guerra Mundial, se denunció la necesidad de una protección especial para los niños, de la mano de la Fundación Save The Children. Esto favoreció un primer momento manifiesto, la Declaración de Ginebra, en 1924. Posteriormente, en 1948, fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin embargo, se ve la necesidad de insistir en que “la humanidad debe darle al niño lo mejor que pueda darle”, pues “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”, en conformidad con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1959.

Es hasta la Convención de los Derechos del Niño de 1989, que se da un notable salto cualitativo, por “la fuerza de un Convenio Internacional [...] [con] carácter vinculante y obligatorio, fuerza coercitiva, una vez ratificado” (González & Rodríguez, 2001:82). “Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no la respetaban” (Unicef, 1990:6). La Convención de los Derechos del Niño (CDN):

define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la

supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño (Unicef-México).

Con la Convención, las Niñas, los Niños y los Adolescentes (NNA) son reconocidos como sujetos y titulares de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. También queda considerada “la necesidad de que las circunstancias que les rodean les sean especialmente favorables en esta etapa vital de su desarrollo como ser humano” (Ravetllat, 2012:2). Cabe señalar que la CDN es la más firmada en la historia de las convenciones internacionales.

Al firmarla, México “quedó obligado a cumplir las disposiciones y adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella” (Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco [CEDHJ], 2017). También es de notarse que en el país hubo importantes avances en materia de legislación en favor del reconocimiento de los Derechos de los Niños-sujetos de derecho, como señala la CEDHJ (2017),

[...] entre ellas destaca la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...] estableciendo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, mientras el Estado es

responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Entre estos y otros antecedentes, además de las recomendaciones emitidas por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (más conocido como Unicef), en septiembre de 2014 fue que “el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa preferente con proyecto de decreto de Ley General de los Derechos de NNA, la cual fue aprobada por ambas cámaras y entró en vigor el 5 de diciembre de 2014” (CEDHJ, 2017).

De manera especial, llama la atención la creación del Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), además de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Se trata de una “ley de avanzada”, que vino a representar gran esperanza en favor de la infancia y la adolescencia.

Esta ley debió bajarse a los estados en los periodos establecidos por la misma. En el estado de Jalisco fue aprobada en septiembre de 2015 y, según la CEDHJ (2017) “constituye un avance en cuanto a la armonización y reformas necesarias para la implementación de la legislación sobre infancia”, pues se avanzó con “modificaciones y adiciones a otros ordenamientos como el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, la Ley de Operación de Albergues, la Ley de Justicia Alternativa y la Ley de Registro Civil”. En el mismo informe, señala que se elaboró

acorde con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e interés superior de la niñez, esta legislación regula la actuación de las autoridades para garantizar los derechos; establece las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientarán el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal en la materia, así como las bases de organización y funcionamiento del Sistema

Estatual y del Sistema Municipal de protección de los derechos.

Es de llamar la atención que el *Boletín* 58 de la CEDHJ (2017) no mencione la Ley Para la Operación de Albergues, vigente desde el 20 de junio de 2015, misma que, como señala en su artículo 1º, “tiene por objeto regular, vigilar y supervisar la operación e inspección de albergues públicos y privados establecidos en el territorio del estado, dedicados al cuidado, vigilancia y, en su caso, la guarda y custodia de personas”.

El mensaje de la Ley es una buena voz, porque puede significar esperanza y mejora en el reconocimiento de los derechos, así como inscribirnos en parámetros de dignificación, e indicar lo que es correcto. Sin embargo, ha enfrentado serias dificultades en su ejecución, pues la realidad que vivimos en México –y Jalisco se impone significativamente, mostrando grandes desafíos a esta “legislación de avanzada”.

Es necesario recordar el contexto de NNA que ostentan responder estas leyes en Jalisco, una de las entidades federativas con mayor cantidad de personas en este sector, con una población de 2’851,419 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2017).

Según el estudio que presentaron el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) y el Unicef, *Pobreza y derechos sociales de NNA en México* (2014),

1 de cada 2 NNA en México era pobre; 1 de cada 9 se encontraba en extrema pobreza [...] 3 de cada 4 NNA (29.6 millones) tenían carencia en alguno de sus derechos sociales, y 1 de cada 4 tenía 3 o más carencias sociales (9.1 millones) [...] La población infantil y adolescente sufría con más frecuencia las experiencias de pobreza que aquella de otros grupos edad.

El estudio continúa señalando que “Detrás de la estabilidad de los niveles de la pobreza de la población de 0 a 17 años, en México se encuentra la combinación de dos tendencias distintas: un

aumento paulatino en el porcentaje de NNA en hogares con ingresos insuficientes y una reducción sostenida en las carencias sociales que experimenta la población infantil y adolescente”.

En México, en 2015,

del total de hogares con niñas y niños de 0 a 17 años, 16.9% presentan una situación de inseguridad alimentaria leve; en 9.5% es moderada, mientras que en 7.6% es severa. Datos de la ENOE muestran que en 2016, ocho de cada 100 niños, niñas y adolescentes trabajan; 14.0% tienen de 5 a 11 años de edad y 53.3% además de trabajar, estudia y realiza quehaceres domésticos (INEGI, 2017).

En información reciente, el mismo INEGI (2017) presentó datos referentes a la situación de NNA, llamando la atención sobre la dificultad de identificar las formas de violencia a este grupo dentro de sus hogares. “La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (Ecopred) identificó que 47.8% (2’031,216) fueron víctimas de al menos un delito o acto de maltrato en 2014”. Continúa estimando que en 2014, “del total de la población infantil de 12 a 17 [...] 5.1% (216,423) fue víctima de tocamientos ofensivos y 1.8% (75,011) víctima de violación sexual o estupro”.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), “en México, en 2015, se registraron 41,017 defunciones en población de 17 años o menos. De este total 4.2% se debió a causas violentas como el suicidio y el homicidio. De las 1,731 muertes por estas dos causas, los homicidios significan 61.1 por ciento y los suicidios 38.9 por ciento”.

Ante esta realidad, y otros tantos datos que no abordo por no ser el objeto de este informe, los NNA y sus familias (o tutores, considerando que no son necesariamente las familias quienes se hacen cargo de ellos), deben “háberselas” para subsistir. Pese a que el ideal sea que los NNA se mantengan integrados a sus familias –o reintegrarlos–, la situación actual “parece no permitirles las condiciones necesarias” para dar efecto a las

continuas recomendaciones de organismos internacionales, nacionales y locales. Así, muchas familias buscan apoyo voluntario en albergues, pues la “anomia” que enfrentan se muestra continuamente adversa a “los ideales”. Son los NNA en situación de desprotección. Según la CEDHJ (2017), subsisten discrepancias en los datos de NNA albergados,

muestra de lo anterior es que hasta el 1 de noviembre de 2016, la SEDIS refirió que en el estado existen 1,778 albergados en casas hogar públicas y privadas. En tanto, el IJAS informó que hasta el 22 de noviembre de 2016 tenía un registro de 3,924 albergados en las casas hogar privadas reconocidas por ese organismo [...] Por su parte, el DIF Jalisco, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco reportó que al 29 de noviembre de 2016 se encontraban albergados en casas hogar públicas y privadas 4,637 menores.

Por otra parte, hay miembros activos de la sociedad civil que dedican gran parte de su vida a visitar diferentes albergues, buscando apoyar a los NNA, quienes señalan la posibilidad de que existan entre 8 mil y 9 mil NNA, en alrededor de 110 albergues en el Estado.

Tiene relevancia el dato de niños en albergues, considerando que la mayor parte de estos son de ingreso voluntario. ¿Cuál es la motivación de las familias? El Colectivo de Organizaciones e Instituciones por los Derechos de la Infancia de Jalisco (COIDIJ), en un sondeo interinstitucional de sus organizaciones miembro –no publicado–, detectó que entre las principales causas que manifiestan las familias en la solicitud de ingreso se encuentran la economía precaria y carencia de empleo; falta de tiempo y habilidades parentales para educar a los hijos; rezago educativo y abandono escolar por diversas causas; falta de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales; violencia institucional, intrafamiliar y del entorno; las figuras de autoridad y protección se encuentran desdibujadas y, temor ante el creciente reclutamiento de menores de edad en el narcotráfico.

¿Qué buscan las familias en los albergues? Buscan oportunidades. Esperan un contexto protegido, con recursos humanos e institucionales que atiendan a los NNA integralmente, con estructuras suficientemente sólidas y flexibles a sus necesidades, que en la mayoría de los casos a ellos les resulta complicado cubrir adecuadamente. Buscan albergues profesionalizados, con atención e intervención, sin maltrato, “que amenace y/o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (Observatorio de la Infancia de España, citado por López Sánchez, 2008:14).

Pese a que es reconocido que la familia de cada niño es el lugar para educarle por excelencia, en algunos casos los padres “dicen querer a sus hijos e hijas, pero también que les descuidan y les hacen daño porque no saben cómo cuidarles, protegerles o educarles” (Barudy & Dantagnand, 2005:21). Ante este panorama, “para muchos niños, el medio escolar es la segunda fuente de cuidados, buenos tratos y seguridad después del hogar. A veces la única” (Arón, 1992; 2002, citado en Barudy & Dantagnand, 2005); esto, teniendo presente que “la educación no estriba solo en velar por que todos los niños puedan asistir a la escuela”.

Mas la vida digna para NNA en los albergues no está resuelta, pues dichas instituciones enfrentan grandes dificultades desde su operación. Los NNA llegan con gran historial de vulneración a sus derechos, experiencias de violencia y escasa satisfacción de sus necesidades básicas. Esto supone ya grandes retos para cualquier institución, que en la intervención apela a los estudios que han demostrado “que muchos de los déficits y dificultades que presentan los niños pueden superarse si el contexto donde se desarrollan cambia a mejor” (Barudy & Dantagnan, 2005:49). Y en este sentido, tanto los albergues como su personal quedan vulnerables, pues tienen que responder a las diversas situaciones que presentan los NNA al incorporarse a la institución, y la responsabilidad legal es alta.

Sin haber encontrado “datos duros” sobre el número de solicitudes que reciben los albergues para el ingreso de NNA y, más aún, del porcentaje de aceptación y rechazo, sería posible pensar que 70% es rechazado, ya sea por no cumplir con aspectos del perfil de ingreso, por incapacidad económica de las instituciones, por capacidad limitada de sus instalaciones, entre otras. Con el aumento de requerimientos, los albergues se encuentran más limitados por la aplicación de la legislación vigente, “de avanzada”, en una realidad que requiere mejores estructuras. Se trata de una especie de “violencia institucional o burocrática”.

Es difícil valorar la aplicación de la Ley para la Operación del Albergues, que con frecuencia no es del conocimiento de los mismos supervisores y el personal que los opera. Tendríamos varios ejemplos de ello. Pese a que está señalado en el artículo 6º de la Ley de Operación de Albergues, cabe mencionar que los datos del Registro Estatal de Albergues no coinciden con otras fuentes de información, como el Sistema Vigía. Tampoco se tiene claridad sobre la existencia del “Certificado de Funcionamiento” y, mucho menos, del Reglamento de Operación y las Normas Técnicas que rijan la expedición de dicho Certificado, ni el Reglamento de operación modelo para albergues. Es un misterio saber cuáles de ellos existen o en qué proceso se encuentran. Y los que ya existen, ¿por qué no se han divulgado?

Por otra parte, es difícil pensar que las estructuras nuevas puedan ser llevadas por muchas de las mismas personas que, por años, han entregado su vida en las instancias públicas, con desgaste y poca apertura a un nuevo sistema.

Pese a que se van presentado propuestas novedosas para la implementación de la reciente legislación, hay inconsistencias en detrimento de una atención adecuada a los NNA. Un ejemplo de ello es Ciudad Niñez; en su inauguración, el gobernador Jorge Aristóteles Sandoval anunció que:

se trabajará con el futuro de nuestra sociedad [...] Un modelo que atenderá y sobre todo restituirá los derechos de los niños quienes hayan sido

vulnerados, a través de un modelo integral, interinstitucional, transversal, sencillo y óptimo en donde eliminemos el traer a los niños con los padres de una oficina a otra; queremos acabar con la revictimización institucional” (*Milenio*, 2016).

También anunció que “estarían instituciones como el Unicef–Delegación Jalisco, la Procuraduría para la Protección de los NNA, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación Jalisco, el Seguro Popular y la Comisión Estatal de Atención a víctimas, entre otras”.

Sin embargo, valdría la pena realizar una seria evaluación del “lugar” pues, a dos años de su apertura, se siguen presentando importantes inconsistencias en la atención a situaciones relacionadas con los NNA. Gran parte de la comunidad, incluidos los albergues, siguen sin saber lo que es Ciudad Niñez, los servicios que ofrece y el lugar que ocupa desde la legislación, pues al haberse constituido después de la emisión de las leyes referidas, no se menciona.

Es común llegar a la recepción y encontrarse con que no es posible una orientación certera sobre la oficina que atiende algún tema a tratar, así como su ubicación dentro del edificio. En este sentido, diremos que la “revictimización institucional” que se pretendía evitar, tiene aún muchas aristas por atender.

Algunos albergues que acusan haber sido clausurados temporal o definitivamente, afirman que los niños retirados fueron llevados a las instalaciones de Ciudad Niñez sin permitirles un protocolo de atención digna, acorde a su edad. Refieren, incluso, violencia al llevar a cabo el desalojo por parte de los ejecutores cuando un albergue “incumple” con la normatividad. Así las cosas, es pertinente cuestionar la capacitación y competencia de los supervisores y ejecutores de las medidas emitidas en las visitas a los albergues. Es recurrente que, al cuestionar sobre las diferentes legislaciones, no tengan suficiente manejo de la misma. O, en algunos casos, realicen valoraciones que no son de su *expertise*.

Una dificultad frecuente es la falta de claridad y definición en cuestión de normatividad, incluyendo las “constantes” modificaciones o adaptaciones. La mayoría de las veces se enteran durante la supervisión, al señalar incumplimiento, no tanto como información, capacitación o habilitación de la institución.

También existe un gran reto en la administración de tiempos para el responsable legal y el personal, pues la exacerbada tramitología-burocracia y “capacitaciones”, requieren una fuerte inversión de tiempo, que debilitan la operación del albergue.

La Ley Para la Operación de Albergues (LPOA), Art. 16, sobre la pérdida de la inscripción en el Registro Estatal de Albergues, en su fracción II, señala como causa “Cuando a juicio de la autoridad existan causas graves que pongan en peligro la vida o la integridad física y psicológica de los residentes”. Sin embargo, la gran discrecionalidad de los supervisores es un tema que con frecuencia causa incertidumbre y poca credibilidad. Algunos representantes manifiestan prepotencia y trato diferenciado y desigual de un albergue a otro, especialmente exigente con los albergues privados.

Al parecer, las mayores dificultades –y los gastos– emanadas de las supervisiones, tienen que ver con Protección Civil, que por cierto, suelen presentar desacuerdos entre la municipal y la estatal. La LPOA menciona solamente la municipal. Es común que las observaciones vayan aumentando y cambiando en cada visita que realizan, dificultando la consecución del “Visto Bueno” del Plan Interno por parte de la dependencia, que habiendo señalado como condición el aval de un consultor acreditado por el estado –con un costo muy elevado, por cierto–, difícilmente logran cumplir la normatividad, pues se presta mucho a la discrecionalidad del inspector.

Ahora bien, una vez que se invierte en el cumplimiento de las observaciones, resulta complicado que acudan a constatar y actualizar las adecuaciones realizadas. Las dependencias se

encuentran desbordadas de trabajo, pues con frecuencia manifiestan no tener personal suficiente para realizar las supervisiones y capacitaciones. Frecuentemente, dificulta sobremanera la falta de comunicación eficiente dentro de la dependencia, tanto para dar seguimiento como, incluso, llevar en orden los documentos, pues también se han dado casos en que los oficios “se hacen perdedizos”.

Ante este panorama, hay albergues más vulnerables y vulnerados: las instituciones más pequeñas y con menor respaldo económico. Irónico, pues frecuentemente se emiten recomendaciones a favor de albergues pequeños. En Jalisco se han cerrado varios de ellos “por incumplimiento” de los requerimientos.

En lo referente al personal de los albergues, lo señalado en el artículo 39 de la LPOA, sobre el nivel de acreditación, capacitación y experiencia, existen serios problemas debido a la gran inversión que requieren los albergues, por el costo monetario, por la inversión de tiempo y, sobre todo, por los malabares necesarios para seguir proporcionando el servicio a los residentes. Y en caso de tener la disposición, ¿dónde?, ¿cuántas universidades o centros de capacitación cuentan con carreras especializadas en temas de infancia?, ¿qué porcentaje de la currícula de Psicología o Trabajo Social capacita en el trabajo con NNA?

Un tema que valdría la pena asentar, al menos para posibles investigaciones, es el referente a la frecuente recomendación de la “desinstitucionalización” de los NNA que, si fuera un objetivo a lograr a ultranza, habría que valorar antes algunos puntos; por ejemplo, el concepto de un “niño institucionalizado”, teniendo en cuenta la variedad de razones de ingreso y modelos educativos de los albergues y, por otro lado, los logros alcanzados por muchos de los albergues que operan adecuadamente. En este sentido, ¿cuál sería la condición de estos NNA si no contaran con el

apoyo de los albergues? No se trata de una propuesta de institucionalización a los niños. No sería solución. Mas sería conveniente que valoremos las buenas prácticas, que también se encuentran presentes en los albergues.

En conclusión, los desafíos en términos de albergues para NNA respecto a la legislación vigente son muchos y complicados. Evidentemente, se requiere un abordaje estructural, considerando la integralidad de los derechos e invertir en los NNA, sobre todo porque son sujetos de derecho y porque son sujetos de cambio. Desde un punto de vista pragmático, también es cuestión de desarrollo económico, pues los costos por corrección son altamente caros (psicológicos, de salud, por delitos...) y la prevención siempre será la mejor opción. Los albergues son una apuesta por el derecho a entornos seguros y estables. Urge un enfoque de derecho en la política pública, profesionalizado, supervisado y evaluado, que transforme las prácticas del desarrollo; la modificación de sus miradas y acciones; que las autoridades revisen sus políticas públicas haciéndolas más participativas y transparentes.

Saber que la población necesita y busca la ayuda de los albergues, no es un tema que se pueda tomar a la ligera, pues nos habla de una realidad injusta, con marcadas brechas en las oportunidades. Es una emergencia humanitaria.

¿Sería posible identificar los intereses comunes entre el gobierno y la sociedad civil en favor de los NNA? Es una necesidad identificar problemáticas y convertirlas en política, promoviendo su dignidad como sujetos de derecho, con sus pilares: interés superior del niño, desarrollo pleno, autonomía progresiva/participación e igualdad y no discriminación.

BIBLIOGRAFÍA

- BARUDY, J. & Dantagnan, M. (2005) Los buenos tratos a la infancia. España: Editorial Gedisa.
- LÓPEZ, F. (2008) Las necesidades en la infancia y adolescencia: Respuesta familiar, escolar y social. Madrid, Editorial Pirámide.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (2017) La infancia cuenta en México, 2017. Desafíos del Acceso a la Justicia para Niñas, Niños y Adolescente en México. Ciudad de México: Redim.

SITIOS WEB CONSULTADOS

- CILLERO BRUÑOL, M. El interés superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño. Tomado de http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf Consultado el 23 de febrero de 2018.
- GONZÁLEZ, N & RODRÍGUEZ, S., “El interés superior del menor, contexto normativo”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación Jurídicas de la unam. Pp. 71-83. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2961/4.pdf> Consultado el 22 de febrero de 2018.
- http://cedhj.org.mx/bolmay2017_58.asp Consultado el 19 de febrero de 2018
- <http://huellas.mx/derechoshumanos/ninos-derechoshumanos/2018/02/14/91900/>. Consultado el 23 de febrero de 2018.
- <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=14> consultado el 3 de febrero de 2017.
- <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/diagnostico%20e%20informe%20especial/2017/1.2017.pdf> Consultado el 18 de febrero de 2018.
- <http://sistemadif.jalisco.gob.mx/sitio2013/boletines/presenta-dif-jalisco-padron-de-ninez-institucionalizada-en-sistema-vigia> consultado el 17 de febrero de 2018.
- http://www.milenio.com/región/ciudad_ninez-aristoteles_Sandoval-DIF_Jalisco_0_673732927.html Consultado el 24 de febrero de 2018.
- http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_39.pdf Consultado el 17 de febrero de 2018.
- <https://www.informador.mx/Carecen-de-plan-para-ninos-en-situacion-de-calle-l201801240001.html> Consultado el 18 de febrero de 2018.
- <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/18157> Consultado el 17 de febrero de 2018.
- https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_Pobreza_derechos.pdf Consultada el 25 de febrero de 2018.
- INEGI 2017. Boletín “Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril)” Datos Nacionales: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf Consultado el 25 de febrero de 2018.
- RAVETLLAT BALLESTE, I. (2012) El interés superior del Niño: Concepto y delimitación del término. Educatio Siglo xxi, vol. 30, 2, 89-108. Universidad de Barcelona Recuperado de <http://revistas.um.es/educatio/article/view/153701> Consultado el 22 de febrero de 2018.



Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles

GRICELDA TORRES
ZAMBRANO



HUÉRFANOS DEL FEMINICIDIO, LOS NIÑOS INVISIBLES

Gricelda Torres Zambrano

El feminicidio, el asesinato de mujeres por el solo hecho de ser mujeres, arroja cifras cada vez más escalofriantes. Este tipo de violencia no conoce fronteras y afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de todos los estratos económicos, de todas las razas y de todos los credos y culturas. Desde las zonas de conflicto hasta los espacios urbanos y los campus universitarios, se trata de una violencia que nos obliga a todas y a todos a actuar como agentes preventivos de esta pandemia y a tomar medidas ahora.

Phumzile Miambo-Ngcuka
Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres

Más de 52 mil feminicidios en México desde 1985

El estudio *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*, presentado por la ONU–Mujeres, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) el año pasado, con información recabada de actas de defunción confirmó que a diario son asesinadas 7.5 mujeres en el país.

Esto significa que la violencia machista asesinó en las últimas tres décadas a más de 52 mil mujeres, cantidad suficiente para llenar el Estadio Jalisco. Por desgracia, la mayoría de estos crímenes quedan impunes, ya que son contados los agresores aprehendidos y sentenciados. La prensa da cuenta de que gran parte de los responsables huye –o se suicida– en el mismo lugar del crimen. Es por eso que saberlos libres aterroriza a las familias de las víctimas, sobre todo cuando hay niños.

Ante este panorama, la Unidad de Investigación de *Notisistema*, conformada por Mireya Blanco, Gricelda Torres Zambrano, Víctor Montes Rentería y Ricardo Camarena, realizó un trabajo de investigación que se prolongó por un

año, para conocer cuántos menores se quedaban en la orfandad como consecuencia de este delito, tipificado en Jalisco apenas en 2012.

Era necesario saber si las autoridades tenían registro de la cantidad, su identidad, sus edades, grado escolar, si continuaban con sus estudios, quién los cuidaba, alimentaba y atendía médica y psicológicamente. También, qué ayuda recibían de las autoridades como víctimas indirectas de la violencia feminicida. Los primeros datos resultaron inquietantes, porque no había un registro a nivel nacional ni estatal sobre las condiciones de los huérfanos del feminicidio, considerado en el mundo una pandemia.

Para los gobiernos, el federal, el de Jalisco y el resto de las entidades, los menores eran invisibles. Si no eran contados e identificados con sus nombres y rostros, tampoco recibían ayuda, aun cuando hubieran sido testigos del asesinato de sus madres, lo que de entrada implica una afectación emocional muy fuerte y un riesgo potencial de reproducir actitudes violentas en su vida adulta.

El estudio de la ONU–Mujeres dio cuenta de que, en 2016, los feminicidios con presunción de

homicidio aumentaron 63% en relación con el año anterior y cinco entidades concentraron 40% de los casos: Estado de México, Guerrero, Chihuahua, Ciudad de México y Veracruz. Reveló también que, jóvenes y adultas, fueron asesinadas con mayor crueldad porque, además de las armas de fuego, en muchos casos se utilizaron los métodos más agresivos a su alcance, como el acuchillamiento, ahorcamiento o inmersión. Las mataron con sus propias manos.

El hogar, el lugar más peligroso para las mujeres y sus hijos (caso)

La madrugada del 29 de octubre de 2015 las amenazas se cumplieron. A diferencia de otras discusiones, ese día, Antonio, de 43 años, decidió sacar su arma y dispararle a Blanca en la cabeza, sin importar que ahí estuvieran sus hijos. Tenían 22 años de casados; demasiados para ser el blanco permanente de sus ataques físicos y psicológicos; demasiados para que su cuerpo sirviera de escudo a los golpes cada vez más fuertes de su puño y de su mente perturbada por las drogas.

Verónica, su cuñada, contó a *Notisistema* las veces que Blanca intentó dejarlo, pero el miedo la paralizaba porque “del te voy a matar, pasó a soy capaz de asesinar a tus hijos y a tu familia”.

¡Yo todavía no olvido ese día! –relata Verónica– Estaba dormida cuando a las dos de la mañana recibí una llamada de mi sobrina. Ella gritando y llorando me dijo que su papá acababa de matar a su mamá. Yo no le creí. Yo lo único que le dije es: ¡no, no es cierto! ¡Márcale a una ambulancia, voy para allá! Seguido se peleaban.

Verónica trata de ser muy puntual con los detalles para reconstruir, lo más apegado a la realidad, la historia de dolor y sufrimiento que soportó su hermana por años.

Murió por un balazo que él le dio. Mi hermana estaba en la cocina. Él llega y le da un balazo en la cabeza. Yo creo que mi hermana no se lo esperó. Él llega de la calle, va a su cuarto, saca la pistola,

no creo que fuera un impulso como de hecho lo manejó en su defensa. Tuvo tiempo de ir a la recámara, sacó su pistola. Le dijo a mi hermana que la iba a matar. Mi hermana, a lo que dicen mis sobrinos, ¡ni siquiera se movió!

Blanca, de 38 años, intentó en varias ocasiones ponerle fin al infierno. Presentó sin éxito denuncias ante diversas autoridades –más preocupadas, dice la familia– en conciliar la violencia doméstica que en protegerla. Cada que le pedía el divorcio le iba peor.

No se llevaba a cabo porque el trámite era muy tardado y al enterarse él se ponía peor. Entonces ella dejaba mejor las cosas así. La amenazaba diciéndole que él era capaz de matar a cualquiera de su familia, hasta a sus propios hijos.

Pese a la alerta de género en 12 estados del país, cada cuatro horas es asesinada una mujer. El Director Jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, Pablo Navarrete Gutiérrez, indica que desde 2012 a 2015, cerca de diez mil mujeres fueron asesinadas, en su mayoría a manos de sus parejas. La gran mayoría, en sus casas.

Sólo para recordar un dato estadístico: siete de cada diez mujeres ha vivido un acto de violencia en nuestro país. En la etapa del noviazgo es más alta, ocho de cada diez mujeres. Tenemos el dato de que, de esas siete, cuatro han sido actos cometidos por gente cercana a la víctima, es decir, su esposo, su pareja, su concubino. Esto nos permite asegurar que ¡el hogar se ha convertido en el lugar más peligroso para las mujeres!

De acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres, tan sólo en 2015, los estados de Guerrero, Chihuahua, Colima, Baja California Norte y Baja California Sur, concentraron el mayor número de feminicidios con presunción de homicidios.

Guadalajara está entre los diez municipios del país con mayor incidencia. Hay diez municipios en el país que concentran uno de cada seis feminicidios. A la cabeza está Acapulco, Ecatepec, Tijuana, Ciudad Juárez, Chihuahua Capital,

Guadalajara, Monterrey, Naucalpan, la delegación Gustavo A. Madero y León (2015).

Luego del asesinato de su esposa, Antonio se entregó en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Fue sentenciado a 25 años de prisión, pero apeló. En tanto, sus hijos, de 14, 16, 21 y 22 años, apoyados por la familia materna, sanan sus heridas ¡como pueden!

¡Es algo muy fuerte! ¿Por qué? Porque quien hizo el daño fue el papá. Aparte de que pierden a la mamá, pierden también al papá. Tienen sentimientos encontrados y necesidad de mucha atención psicológica –sostiene Verónica.

El miedo a que el agresor regrese (caso)

María Amparo no tuvo tiempo de vivir el duelo por el asesinato de su hija Betsabé, el 9 de septiembre de 2015 en Tlajomulco. Desde ese día, se hizo cargo junto con su esposo, campesino, ambos de la tercera edad, de sus cinco nietos, todos menores.

—Ha sido muy pesado también para mi esposo. Él es campesino, y no tiene un sueldo de decir, cada ocho días ahí le va su sueldo.

—¿Se tuvieron que cambiar del lugar en el que vivían?

—Todos vivíamos cerca. Nos tuvimos que quedar desde ese día aquí, porque él amenazó con regresar a matarlos a cada uno de los niños. Decidimos entonces, quedarnos en esta otra casa y no estar cerca donde, además, ¡nos estábamos lastimando demasiado.

Betsabé tenía 29 años, era costurera, prácticamente el único sostén de la casa. Luego de una década de maltrato, Alberto, adicto a las drogas, le prometió que aceptaría la separación definitiva. Esa madrugada –narra su cuñada– el hombre con quien vivió desde los 17 ¡la mató con un cuchillo de cocina y huyó! Cuenta que se drogaba con frecuencia.

—Mi suegro salió llorando de la casa de Betsabé, diciendo que ya nos la había matado. Cuando la vi cómo quedó, para mí fue impactante y no aguanté estar adentro.

—¿Los niños estaba ahí?

—¡Sí!

—¿Vieron todo?

—Sí, ¡ellos vieron todo!

Ella ayuda a su suegra con el cuidado de los niños. Asume responsabilidades de madre sustituta. Va por ellos a la escuela, a juntas, recibe calificaciones, cubre gastos y sufre cuando alguno refleja el impacto de la tragedia en su rendimiento escolar. El más pequeño tiene cuatro años, hay dos cuates de siete, uno de nueve y otro de once.

Los maestros nos dicen que ellos entienden. ¡Que es difícil superar situaciones así! Aparte no falta el niño que los ataca. A la niña le pasó que una compañera le dijo: “Voy a traer un cuchillo y ¡te voy a hacer pedacitos como tu papá hizo con tu mamá!”

Año y medio después del asesinato de Betsabé, el apoyo psicológico apenas se asoma. Antes, una psicóloga vecina les ayudaba de manera gratuita, hasta que los niños ya no quisieron seguir.

La presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, Erika Loyo, reconoce que las familias afectadas por un feminicidio requieren un tratamiento integral, sobre todo psicológico. En teoría la Fiscalía debería dárselos por un año.

¿Por qué tienen que interiorizar eso? Porque era su padre y mató a su madre, y era una gente con la que convivían, pero, además, necesitan una terapia especializada porque hay muchos estudios que documentan que aquellos niños y niñas que han sido testigos de un feminicidio, tienden a reproducir las mismas conductas violentas.

La funcionaria estatal insiste en que un feminicidio convierte a los abuelos de nueva cuenta en padres. La situación los abrumba porque ya están grandes, enfermos y sin trabajo. Están en una etapa en la que deberían descansar y ser cuidados por sus familias y si no, por el Estado.

No están en una condición económica que les permita hacerle frente a la situación. La edad les impide en muchas ocasiones tener empleo. Te hablo por ejemplo de tres niñas que están con su bisabuela de 75 años. Está enferma, casi no puede caminar, tiene una pareja, pero también de una edad avanzada.

Martha Catalina Pérez González, Directora del Centro de Evaluación Psicológica de la Universidad de Guadalajara, alerta que los huérfanos del feminicidio corren el riesgo de ser revictimizados, porque podrían ser objeto de discriminación.

Estas familias no se preparan para tener de nueva cuenta a un menor como parte de sus integrantes. Al no tener la concientización o manejo terapéutico, es probable que no puedan separar lo que hizo el padre del menor. A pesar de que el niño sólo estuvo en el momento y lugar equivocados, esto implica que sea rechazado. Te doy cama, techo, comida, pero hasta ahí ¡No me pidas afecto!

Falta de sueño, problemas de conducta, apetito trastocado, miedo a salir, terrores nocturnos, fobias, temor a acercarse a lugares comunes como cocina y patio, son algunas de las consecuencias del feminicidio.

No es lo mismo ver la agresión verbal que cuando se está atacando físicamente. Los menores no tienen información de dónde quedaron los padres, qué fue exactamente lo que pasó, y por qué. El niño siente que se le abandonó y que ¡él es el culpable!

El apoyo psicológico es una de las grandes deudas con los huérfanos y sus cuidadores. Sin la posibilidad de cerrar círculos, vivir duelos y superar el trauma, se enfrentan a su vida cotidiana con el fantasma del asesinato de su madre y con el

miedo a que el agresor regrese. No actuar a tiempo conlleva el riesgo de tener problemas con la ley, abandono o depresión. Ésta es la preocupación de la familia de Blanca, relata Verónica su hermana.

Todos salen dañados y todos están sufriendo, pero el que más me preocupa es el niño, porque él siempre vivió con la figura del machismo. Su mamá lo reprendía, llegaba su papá y le levantaba el castigo. Lo premiaba. Creció viendo violencia y haciendo lo que él quería.

Los huérfanos del feminicidio, los niños invisibles

Los huérfanos del feminicidio y sus familias enfrentan solos el golpe de quedarse sin padres, sin tratamiento psicológico y sin dinero, invisibles ante el Estado. Ellos tampoco son reconocidos como víctimas, expone el académico de la UdeG, Rogelio Barba. “Reconocen sólo 65 niñas y niños víctimas del feminicidio. Esto es en registros de 2014 a 2017. Sólo esas son reconocidas por esta legislación (Fecha de transmisión del reportaje 12 de junio del 2017).

El artículo 83 de la Ley de Atención a Víctimas precisa que, para ser reconocido como tal, debe existir la determinación de un juez, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Derechos Humanos o el Ministerio Público. Un camino burocrático que deben sortear en medio del dolor, del duelo y la incertidumbre.

Personas de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes admiten que, si el Ministerio Público no pide su intervención, no participan, de tal forma que sólo son requeridos cuando no hay familiares o los menores están en riesgo. “Cuando tenemos a un niño en representación, se le hacen las visitas correspondientes. Se le brinda atención psicológica a quien lo necesite, cuestiones personales y su plan de vida. Las opciones que tiene, dónde tienen diversas actividades. Algunos aprenden oficios”.

Ni en el Hogar Cabañas ni en la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes, se sigue algún caso de huérfano por feminicidio.

Los cuidadores, ancianos, enfermos y pobres

El interés del estado de Jalisco por atender a las víctimas del feminicidio nació en marzo de 2017, un lustro después de que se tipificó el delito en el estado. El Instituto Jalisciense de las Mujeres arrancó entonces un programa piloto de apoyo en caso de parricidio o feminicidio, el cual es aún temporal y limitado, explica Erika Loyo, su presidenta.

Son personas de escasos recursos. Las y los cuidadores no han tenido atención psicológica sólida. Tienen mucho desconocimiento sobre los procedimientos jurídicos, por lo tanto, tienen muchos miedos a que el agresor salga, que los pueda encontrar, que les quite a los niños o que los mate.

Este programa enfoca la atención en los hijos de las víctimas que fueron asesinadas por sus parejas o exparejas y es requisito que los menores asistan a la escuela. Se entregan tres mil pesos bimestrales a los cuidadores, sólo durante un año.

—¿Por qué es esto?

—Porque el dinero viene de este recurso extraordinario que aprobaron para el tema de la alerta y que tendríamos con este pilotaje sustentar de tal forma que pueda institucionalizarse. Se aprobaron 14 millones de pesos adicionales para atender todos los temas de la alerta.

El recurso sólo puede ser utilizado para colegiaturas, traslados, vestimenta y alimento. No obstante, para ser reconocido por el programa, hay que tener un papel de la Fiscalía o la Comisión para que lo consideren víctima. Como antecedente, al momento de la investigación periodística, la Fiscalía reportó 158 expedientes abiertos por feminicidio, cuando la misma dependencia dijo a este medio que existían 171 carpetas desde marzo

de 2012 a la fecha. Se habían revisado 65 y sólo aplicaría la ayuda en tres de cada diez. Quedarían fuera del programa los casos en que no había hijos, porque los responsables no fueron vinculados a proceso o porque fueron asesinadas por personas distintas a sus parejas: “Como teníamos perdido a nivel nacional qué estaba pasando con los huérfanos, entonces es un tema innovador en el que todos vamos construyendo. En ese sentido, lo más rápido que avancemos, es lo que estamos intentando hacer”.

Cuando se publicó el caso, en junio de 2017, sólo cinco familias recibían apoyo económico y psicológico. Es muy probable que este número haya cambiado conforme avanzó la revisión de expedientes: “Pues después del año ya no hay seguimiento. Y entonces un caso, por ejemplo, que vino una abuelita a recoger su tarjeta, uno de ellos sí necesita que le volvamos a dar un apoyo psicológico porque no tiene ganas de ir a la escuela, se siente desanimado, ha tenido ganas de ya no querer vivir”.

Familias con la vida trastocada, abuelos sin custodias legales, con ingresos económicos limitados y con miedo a que los agresores aparezcan algún día, así prevalece el silencio social sobre el feminicidio.

Jalisco y el Estado de México dan los primeros pasos

A María Amparo se le nota la tristeza y el cansancio con sólo mirarla a los ojos. El recuerdo de su hija Betsabé, asesinada hace año y medio por su esposo, es lo que le da fuerza para que sus cinco nietos no queden en el desamparo.

Sí me siento muy triste. Les digo, me siento como cansada. Yo le pido a Dios mucha fortaleza porque a mis niños no los voy a soltar, porque son de mi hija y ellos me reflejan a su madre y yo a ellos ¡los quiero demasiado!

Un feminicidio deja una estela de dolor en toda la familia. Verónica cuenta que, pese a la sentencia de 25 años de cárcel para el asesino de

su hermana, el miedo a que salga y regrese a hacerles daño es permanente.

Yo no es de que quiera que esté allá y mucho menos. Mi miedo es a que salga, porque es una persona sumamente violenta. No nada más lo digo yo por lo que pasó con mi hermana. Todos los vecinos se dieron cuenta, tenía muchos problemas con todo mundo. Y más que nada porque siempre fueron amenazas para nosotros, para toda la familia.

Le reprocha al Estado no haber tomado en cuenta las denuncias de su hermana, incluso con partes médicos. Considera que cuando hay violencia no debe tratar de conciliarse, sino evitar con una orden de protección que el agresor se acerque.

Él prácticamente toda su vida se drogaba. No trabajaba, se drogaba, diario andaba de malas. Diario amenazando a todo mundo, él hacía y deshacía. En una ocasión a mí me llegó a decir que iba a mandar a cortarme la cabeza ¡Cosas así!

El Instituto Nacional de las Mujeres pretende que se legisle en el país, para que cuando el padre sea el asesino, pierda de inmediato la patria potestad. Y es que aun desde la cárcel siguen molestando a los cuidadores, explica su director jurídico, Pablo Navarrete Gutiérrez.

El INM planteó ya a la Cámara de Diputados la necesidad de que se establezca en la legislación de todo el país, que aquel que cometa el feminicidio de la madre de sus hijos, pierda la patria potestad. Porque hemos encontrado muchos casos particulares que incluso cuando se logra la detención del responsable, desde prisión, la estructura machista alcanza para estar molestando a las abuelas que tienen bajo su cuidado a los nietos. Y creo que les debemos dar certeza jurídica a las abuelas y certeza jurídica a los sobrevivientes del feminicidio.

Es vergonzoso el asesinato de más de 50 mil mujeres de 1985 a 2015, pero es igual de indignante que en 30 años el Estado no tenga el registro de sus hijos. Pudieron terminar con la

familia materna, pero también en albergues o en la calle.

Sabemos que es un serio problema el de la atención de los huérfanos del feminicidio, porque si las víctimas están en algunas ocasiones invisibilizadas, los huérfanos y huérfanas del feminicidio no aparecen en los registros. Y eso no es un tema de casualidad, sino que tiene que ser un tema de responsabilidad de los gobiernos locales. No sólo saber quiénes son los victimarios, los perfiles y cómo actúan. No sólo saber quiénes son las víctimas, cómo son, dónde estaban, y qué fue lo que falló en la estructura del Estado; sino saber también qué está pasando con las víctimas directas del feminicidio que son sus hijos e hijas, que son sus madres, sus padres y sus hermanos.

En México, la atención a las víctimas del feminicidio está en pañales. Sólo Jalisco y el Estado de México realizan los primeros esfuerzos para darles ayuda. El drama de los feminicidios no duele sólo por las siete mujeres que son asesinadas en el país cada día, también por la impunidad que les envuelve, los huérfanos que quedan a la deriva y a los ancianos obligados a no parar. ¡A no parar hasta encontrar justicia para sus hijas, y a no parar hasta que el Estado proteja a los huérfanos víctimas de la violencia machista que en un instante les arrebató a su padre y a su madre!

A mí me pueden dar todo el oro y el dinero que tienen, y a mí, no me llena. Yo prefiero a mi hija que lo material, yo con que lo agarren les digo que ya si al él lo agarran, mis hijos, mi nuera, mis nietos vamos a andar más tranquilos –sentencia la madre de Betsabé.

En Jalisco, los cambios a la ley

El pasado 6 de diciembre de 2017, por unanimidad, el Congreso del Estado aprobó el dictamen que modifica La Ley General de Víctimas y el Código Civil entre otros, para proteger a los huérfanos del feminicidio en Jalisco. La presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y autora de la iniciativa, Rocío Corona Nakamura, indicó que de ahora en adelante estos niños serán considerados víctimas indirectas, lo que implica la aplicación de un

protocolo psicológico de emergencia y apoyos en alimentación, salud y educación. Se deja además en las manos de un juez, el que cuando el feminicida sea el padre, pierda la patria potestad y demás derechos legales sobre sus hijos.



Violencia de Género en Jalisco: ¿Anomalía Coyuntural o Rasgo de Identidad Social?

PAOLA LAZO CORVERA



VIOLENCIA DE GÉNERO EN JALISCO: ¿ANOMALÍA COYUNTURAL O RASGO DE IDENTIDAD SOCIAL?

Paola Lazo Corvera

Hay realidades que permanecen; la estrecha relación entre género y agresión es una de ellas. Parece no haber espacio que sea seguro para las mujeres, o un lapso en sus vidas que sume dos días, digamos, que no esté atravesado por el acoso y la violencia que son detonadas por su género; hostigamiento y acometidas que, de una forma u otra, brotan en su hogar, en sus relaciones de pareja, en su trabajo, en la escuela, en la universidad... En cualquier espacio común de la sociedad. En los medios de comunicación y en las rutinas cotidianas triviales, los ataques de toda índole, constantes, que experimentan las mujeres, niñas, jóvenes y ancianas, han ganado en el imaginario la categoría de *normales*. La indagación en torno a esta problemática pone en evidencia las múltiples maneras en que la violencia de género se vuelve casi invisible, tolerada, estandarizada por la sociedad y por el Estado.

Sorprende reconocer que, en México, siete mujeres mueren a diario y cuatro de cada 10 han vivido violencia a manos de sus parejas; de estas agresiones, sólo se presentan unas 150 mil denuncias al año, de las cuales sólo 11% resultan en averiguaciones previas y 2.4% reciben sentencias condenatorias. Uno de los principales motivos detrás de estas pocas denuncias es la desconfianza en las instituciones y en la manera como opera el sistema de justicia actual. Así, resulta incongruente exigir a las mujeres que denuncien, cuando tienen todo en su contra; lo urgente es cambiar al sistema para que la denuncia no sea un riesgo y un maltrato más para ellas (Pecova, 2016).

El caso de Jalisco forma parte sustancial de esta problemática: en los últimos diez años no ha logrado salir de los primeros lugares de violencia hacia las mujeres, hecho que se constata en la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (Endireh, 2016), que lo coloca en el quinto sitio, donde la violencia de pareja sigue siendo la más frecuente: 47% de las mujeres mayores de 15 años que residen en Jalisco, han sufrido violencia en su unión afectiva, noviazgo o matrimonio (Rello, *Milenio Jalisco*, 24 de noviembre de 2017).

Hacia una comprensión de la violencia de género

La violencia es un hecho social, en buena parte aprendida en contextos permeados por desigualdades sociales y discriminación de clase social, género, edad, etnia, capacidades distintas, diferencias religiosas, entre otras. De manera cotidiana enfrentamos situaciones donde se ejerce la violencia, actos de personas que no reconocen los derechos y la dignidad de las y los otros (ONU *et al.*, 2012).

En muchos casos, las distintas formas de violencia son atravesadas por el género. Se trata de prácticas que se actúan para demostrar hombría, control y poder hacia las mujeres o hacia otros hombres, e imponer su voluntad y sus deseos. Existen otras prácticas violentas que se ejercen entre padres, madres, hijos e hijas, que suelen transmitirse de generación en generación. En todos los casos, las violencias están basadas en un desequilibrio de poder.

La violencia de género es un problema complejo, de raíces biológicas, psicológicas, sociales, culturales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única; al contrario, debe abordarse desde varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad (OPS, en ONU *et al*, 2012). Da cuenta no sólo de la violencia que se ejerce contra las mujeres, sino que incluye aquellas formas de violencia que, basadas en una visión heterosexual de las relaciones y en estereotipos de género, se ejercen hacia lesbianas, gays, población trans, *queer* y también entre varones. La incorporación de la categoría *género* nos permite entender y analizar las múltiples formas en que se expresa la violencia basada en estereotipos y discriminación de género.

La ONU, junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) y la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados (2012), sostiene que la violencia hacia las mujeres es una variante de la violencia estructural que divide a las personas en grupos favorecidos y desfavorecidos, ya que está basada en una estructura social que segrega o diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos, poder, recursos y decisiones. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres.¹

El presente trabajo busca ampliar la mirada en torno al contexto de violencia hacia las mujeres y analizar las tendencias en México, especialmente en Jalisco, para dar cuenta de las diversas formas en que esta violencia se expresa, y la manera en que ha sido abordada por las autoridades de gobierno a través de políticas públicas y acciones específicas para su atención y erradicación, con el fin de proteger y defender el derecho a la integridad, la libertad, la salud y la vida de las mujeres.

La legislación mexicana cuenta con diversas leyes que son marco normativo, a partir de las cuales se establecen las obligaciones de los poderes y niveles de gobierno en la prevención, atención y sanción de la violencia hacia las

mujeres, entre ellas: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIHM, 2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007). Asimismo, en el año 2011 se promulgó la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, a través de la cual se elevan a rango constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales suscritos por México. Otros logros importantes han sido las reformas al Código Penal Federal para tipificar y sancionar los delitos de feminicidio, y el establecimiento de otras figuras jurídicas para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y combatir la impunidad. Actualmente, las 32 entidades federativas del país cuentan con una legislación concreta sobre violencia contra las mujeres, y 30 de éstas han diseñado un sistema de coordinación interinstitucional para dar seguimiento a su adecuada implementación.

Develando la violencia de género: datos de México y Jalisco

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh)² hace un abordaje estadístico nacional para medir la violencia contra las mujeres, que nos permite pensar críticamente y con perspectiva de género las condiciones de injusticia y desigualdad que se dan en las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres, y que se expresan frecuentemente en acciones de agresión y discriminación.

- De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolares, laborales, comunitarios, familiares o en su relación de pareja.
- 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o

noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. En Jalisco esta cifra significó 47.4% (INEGI, 2017).

- El segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres son espacios como la calle, el parque y el transporte, donde 38.7% de las mujeres fueron víctima de actos de violencia por parte de desconocidos.
- De los actos de violencia más frecuentes, destaca la violencia sexual que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual. Este dato contrasta con el 44.2% de mujeres que han recibido agresiones de tipo sexual, de acuerdo al Estudio de Opinión sobre Violencia Comunitaria (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2017) de los ocho municipios en Alerta de Violencia contra las Mujeres en el estado de Jalisco.
- La extensión de la violencia en el país va desde 52.4% en Chiapas hasta 79.8% en la Ciudad de México. Las entidades que presentan los niveles más altos son la Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro.
- De 2010 a 2016, la tasa de mujeres víctimas de delito aumentó 28% (Envipe, 2017); en Jalisco esta grave situación representó 30.6% (INEGI, 2017).
- Del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad y 2.2% sólo solicitó apoyo a alguna institución, mientras que 88.4% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.
- De las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, 20% de

ellas solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones. Alarma el dato de que en los ocho municipios de Jalisco en que se declaró la Alerta contra las Mujeres (2016) menos de 20% de las mujeres que solicitaron apoyo lo recibieron, y en el caso de Guadalajara y Tlaquepaque, ni siquiera 10% de las que demandaron ayuda fueron atendidas favorablemente (IJM, 2017).

- Entre las que han experimentado violencia física y/o sexual, 35.8% presentó daños físicos derivados de la violencia que han vivido, principalmente moretones, hemorragias, e incluso han estado hospitalizadas o las han operado por esta razón.
- Para 64.3% la violencia física y/o sexual ejercida por su pareja, le ha dejado consecuencias emocionales, a la mayoría tristeza o depresión; a la mitad angustia o miedo, y para un tercio de ellas problemas alimenticios.
- La violencia de la pareja tiene serias repercusiones en la integridad emocional y física de las mujeres, 8.0% de ellas ha pensado en suicidarse y 3.4% lo ha intentado.
- Una cuarta parte de las mujeres que han sido sujetas a violencia sexual ha pensado en quitarse la vida y 14.1% lo ha intentado.

En opinión de Frías (2016), los datos oficiales disponibles sobre violencia hacia las mujeres sólo reflejan la punta del iceberg, ya que representan aquellos casos en que las mujeres víctimas de violencia han solicitado ayuda a alguna institución pública, han sido atendidas y se ha registrado su caso. Los datos que ofrecen las procuradurías y fiscalías estatales de justicia tienen numerosos problemas de subregistro y esta información, en muchas ocasiones, no se encuentra desagregada por sexo ni por todos los tipos de delito.

Pérez Correa (2016) sostiene que los datos muestran, además, que la violencia no se limita al

acoso y al abuso sexual. Según el INEGI, entre 2003 y 2014 fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país. En 2007 se creó la declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), instrumento pensado para enfrentar aquellas situaciones de violencia más extrema, como la que termina con la vida de las mujeres. “Los informes estremecen a cualquiera, no sólo por las cifras sino también por el rencor con el que se violenta el cuerpo de las mujeres. Muestran la complejidad del problema de violencia de género contra las mujeres que atraviesa todas las capas y espacios sociales” (*ibid.*:1). Empero, las declaraciones de alerta han resultado insuficientes ya que los aplicadores del sistema (las policías, los ministerios públicos, los militares, los custodios de las prisiones) son parte del problema y difícilmente son un vehículo para transformar nuestra realidad.

Algunos intentos de atención y prevención: programas y acciones en Jalisco

Incorporar la perspectiva de género en la vida pública y el trabajo de las instituciones es, sin duda, esencial para promover la igualdad sustantiva y erradicar la violencia hacia las mujeres (Pecova, 2016). Sin embargo, una vez que se analiza a detalle la estrategia estatal, son todavía muchos ámbitos en los que ésta carece de eficiencia.

El gobierno del estado de Jalisco, teniendo como marco normativo la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, afirma en su *Informe de avance en el Marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en Jalisco, 2017*:

Haber impulsado una política integral para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres a partir de diversas acciones que principalmente se enfocan en la reforma de diversas leyes, creación de espacios de atención multidisciplinaria, modificación y creación de protocolos bajo estándares internacionales de derechos humanos, difusión y fortalecimiento de medidas de protección, instalación de capacidades

en el funcionariado público que atiende a mujeres en situación de violencia a través de la capacitación, campañas de difusión y territoriales, ampliación de la atención a través de la regionalización de módulos especializados, APP para identificar la violencia que se vive en pareja, entre otros.

Para ello, se creó un sistema conformado por el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como organismo rector de la política pública en la materia, del cual se desprende el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Prepaev), que tiene como objetivo el establecimiento de las estrategias, líneas de acción y actividades para implementar la política pública en la materia. Algunas de estas estrategias han sido: 1) “Juntos por ellas” (estrategia gubernamental de prevención de la violencia; 2) Alerta de Violencia contra las Mujeres (mecanismo estatal instituido en febrero de 2016); 3) creación del Centro de Justicia para las Mujeres (política nacional impulsada la Segob); y 4) conformación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos contra las Mujeres.

A su vez, algunos municipios han llevado a cabo reformas a reglamentos desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género; han colaborado en la emisión de órdenes de protección; han establecido reglas a la publicidad para eliminar mensajes sexistas y estereotipados; y han establecido convenios con el estado para homologar la atención a las víctimas de violencia intentando evitar la victimización.

A pesar de las estrategias y acciones, tanto en el nivel estatal como municipal, existen estudios, análisis y reportes de seguimiento de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que, unidos a la percepción cotidiana de inseguridad, miedo, violencia y agresión cotidiana que viven las mujeres, ponen en entredicho la eficacia de estas políticas y estrategias. Jalisco ocupa el tercer lugar en violencia contra la mujer y continúa siendo una entidad hostil para las mujeres: 74.1% percibe prevalencia de algún tipo de violencia, a

pesar de la Alerta de Violencia contra la Mujer lanzada en 2016 (*El Informador*, 28 de agosto de 2017). Los casos de feminicidio, expresión máxima de la violencia de género, son una realidad cruda y dolorosa en nuestro estado. En voz de Alejandra Cartagena, Vicecoordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem, Jalisco), “sólo 20% de los asesinatos contra mujeres son catalogados como feminicidios. Desafortunadamente, vemos que desde la autoridad hay una invisibilización la violencia feminicida, ocultándola como homicidio o parricidio” (*Publimetro*, 18 de septiembre de 2017).

Sorprende la variación entre los datos referentes a casos de feminicidio: el Instituto Jalisciense de Ciencias Forense registró 145 muertes violentas de mujeres en 2017, mientras que la Fiscalía catalogó 27 feminicidios por los cuales 11 personas fueron acusadas, pero sólo dos recibieron sentencia. Por su parte, los protocolos seguidos por Cladem registran que 110 mujeres fueron asesinadas por cuestiones de género en el año (*El Norte*, 10 de febrero de 2018). Alarma constatar que muchos de estos feminicidios se pudieron evitar, ya que varias de las mujeres asesinadas habían denunciado oficialmente amenazas y acoso, e incluso muchas de ellas contaban con órdenes de protección.

En entrevista personal,³ Alejandra Cartagena, quien ha formado parte del grupo multidisciplinario de seguimiento a la situación de violencia de género en el estado, señala que las políticas y acciones de prevención, atención y sanción implementadas por el Sistema Estatal no han tenido de fondo una verdadera perspectiva de género, no han logrado garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, ni eliminar las desigualdades que la violencia de género produce. Señala que la estrategia “Juntos por ellas”, no contiene una visión profunda y comprensible de la problemática al no ser una estrategia vinculatoria y no conseguir que los municipios la asuman con acciones integrales y transversales. Observa que se trabaja de forma aislada y fragmentada, en donde cada municipio actúa por su cuenta, sin

mecanismos personalizados de atención y protección, ni protocolos específicos.

Resulta esencial ir más allá de la capacitación de las autoridades responsables de la atención a la violencia hacia las mujeres. La perspectiva de género no se logra asistiendo por unas horas a pláticas o talleres, sino actuando día a día por transformar nuestra manera de entender el mundo y las relaciones de poder y atendiendo cada caso de violencia de manera personalizada. Para Cartagena, el Poder Judicial ha sido omiso al juzgar sin visión de género los casos de feminicidio, otorgando sentencias mínimas a los agresores, y sin tomar en cuenta la reparación del daño a las víctimas al tratarse de una violación a los derechos de las mujeres. A su vez, la creación del Centro de Justicia para las Mujeres –sin duda, una importante acción afirmativa– se ha visto superada por la violencia de género, y el personal que ahí labora, continúa teniendo prácticas que criminalizan e intimidan a las víctimas que acuden a denunciar, señal de que no logran interiorizar la perspectiva de género.

Las instituciones estatales y municipales están rebasadas. La agresión contra las mujeres (comunitaria, laboral, doméstica y de pareja), así como el acoso, las desapariciones, la violencia sexual y la violencia extrema, ha aumentado gravemente, y nos seguimos encontrando con circunstancias de naturalización y justificación de estas violencias. Un ejemplo de esta situación es la oposición social e institucional hacia la NOM-046⁴ y la resistencia a su implementación dentro de la Secretaría de Salud en Jalisco, no sólo en la atención a mujeres víctimas de violación que resultan embarazadas, sino también en la adecuada información y difusión del derecho a interrumpir un embarazo cuando es producto de una violación sexual. El Estado debe reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, y en este caso, está en deuda con las niñas, jóvenes y mujeres víctimas de violencia sexual.

Todo apunta a la urgente necesidad de mejorar los procesos de diseño de políticas públicas con perspectiva de género, de manera que sean formuladas más allá de las oficinas

gubernamentales, poniendo en juego el conocimiento y la participación de las mujeres víctimas de violencia, sus familias, la academia y la sociedad civil; generando a la vez mecanismos adecuados de seguimiento, monitoreo y evaluación de los esfuerzos institucionales. La solución no está necesariamente en crear nuevas leyes, sino en asegurarse de que las que existan funcionen adecuadamente. Detener la tendencia de “formular, pero no implementar”, de lo contrario, seguiremos siendo “un país de instituciones y leyes sin sentido, con derechos de papel” (Pecova, 2016).

Creación de lazos solidarios y acciones estructurales contra la violencia hacia las mujeres

Los datos y reflexiones anteriores señalan el apremio por establecer una política de Estado que aglutine todas las fuerzas políticas y de gobierno, homologue, a nivel estatal y municipal, los diversos tipos de violencia contra las mujeres – incluidos el feminicidio y la violencia feminicida–, estandarice los protocolos de actuación de las instituciones de justicia para reducir la impunidad, mejore la prestación de servicios y atención para mujeres y niñas víctimas de violencia, y atienda las recomendaciones que organismos internacionales o regionales han dirigido al Estado mexicano, especialmente las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las que han sido recientemente emitidas por el Comité de la CEDAW.⁵

“A mayor empoderamiento de las mujeres menor riesgo de sufrir violencia física y sexual” (Castro, 2016). Se hace necesario analizar el contexto social en que viven las mujeres, así como el tipo de relación que sostienen con sus parejas, ya que en ésta radican las claves que explican el riesgo de que sufran (o no) algún tipo de violencia. Las investigaciones han mostrado que, en la medida en que se incrementa la participación de los hombres en las tareas domésticas y de crianza, disminuye drásticamente el riesgo para la mujer de

sufrir violencia de pareja. Estos hallazgos señalan la necesidad de promover campañas masivas y continuas sobre el valor de la corresponsabilidad de los hombres en las tareas del hogar. Otro factor importante es el índice de autonomía y poder de decisión de la mujer, que tiene que ver con su capacidad para decidir cuestiones familiares, sexuales, reproductivas, de crianza, laborales, de manejo de recursos y de desarrollo personal, el cual tiene claros efectos en la disminución de la violencia física y sexual (*ibid.*).

Si se busca consolidar políticas públicas más eficaces, se requieren diagnósticos e investigaciones regionales y locales que aborden la situación de violencia hacia las mujeres en el estado, los municipios y las colonias, de manera que se tengan datos precisos que visibilicen los factores estructurales que repercuten en las relaciones entre los géneros y reproducen la violencia. Los pocos estudios que se han hecho al respecto arrojan información valiosa y reveladora, que permite comprender las variables asociadas a la violencia considerando contextos y momentos históricos específicos.

Las violencias de género están interconectadas y deben conceptualizarse de forma comprehensiva. Considerarlas de forma fragmentada genera una competencia entre problemas sociales que pueden llevarnos a plantear si la violencia de pareja es más o menos importante que el feminicidio, o si el acoso sexual en el transporte es más o menos relevante que la violación. Estos planteamientos son inadecuados ya que las distintas manifestaciones de violencia de género hacia las mujeres forman parte de un mismo problema social que se distribuye de manera continua y que tiene un origen común: la desigualdad socialmente construida entre hombres y mujeres. Aunque los hombres también padecen violencia en distintos contextos, a lo largo su trayectoria de vida las mujeres continúan siendo mayormente las víctimas de violencia de género ya que en el ámbito público, privado e institucional padecen situaciones de exclusión, discriminación y agresión producto de las desigualdades de poder socialmente establecidas entre hombres y mujeres (Frías, 2016).

Las reflexiones aquí tejidas parecen señalar que la violencia de género podría entenderse como un rasgo de identidad cultural casi invisible, tolerado, normalizado por la sociedad y por el Estado; sin embargo, esta visión implicaría resignarse y aceptar que nada se puede hacer para enfrentarla y erradicarla; y claudicar así, a una lucha fundamental para la consolidación de los derechos humanos de las mujeres y la construcción de sociedades justas e igualitarias. Es por ello que este texto pretende ser un llamado a todas las fuerzas sociales para la creación de acciones tendientes a la igualdad, la justicia y la solidaridad con las mujeres, que propicien los cambios

estructurales necesarios para eliminar la violencia, la injusticia y la desigualdad de género en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Configurar, como propone Marcela Lagarde (2009), una transformación que desvíe el sentido actual y contribuya a disminuir las asimetrías entre los géneros y la desigualdad en la calidad de la vida de mujeres y hombres, desde el principio de reivindicación de la vida, que reconoce que ninguna vida humana vale más que otra, y que nadie puede estar condenado a tener una vida menos digna, con sufrimiento, precariedad o violencia por su nacionalidad, su clase, su raza, su sexo, su edad, sus capacidades y/o su género.

Notas:

¹ La expresión “violencia estructural” de Galtung (1996), explica que los procesos de estructuración social (desde aquellos que se producen a escala de sistema-mundo hasta los que se producen en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales) tienen efectos negativos directos en las oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas. Es un concepto útil para entender las manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en un conflicto por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimaciones de otras formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo, sexismo, clasismo o etnocentrismo).

² La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional. Proporciona información por tipo de violencia (emocional, económica, física, patrimonial y sexual), en la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar.

³ Entrevista telefónica a Alejandra Cartagena, Vicecoordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem, Jalisco), el día 28 de febrero de 2018.

⁴ La NOM-046 *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, es una norma de aplicación federal, fue creada en 2009 y modificada el 24 de marzo de 2016 y establece que en caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de una violación [...]; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el Artículo 5, de la Ley General de Víctimas.

⁵ La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue aprobada en 1979 y entró en vigor en 1981. Ha sido ratificada por 187 países y es considerada la carta internacional de los Derechos de las Mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- CASTRO, R. (2016) “Lo que sabemos y lo que ignoramos”, en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.
- FRÍAS, S. (2016) “Violentadas”, en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.
- Gobierno del Estado de Jalisco (2017) Informe de avance en el Marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres en Jalisco, consultada en:
http://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_de_cumplimiento_avcm_2017.pdf
- Instituto Jalisciense de las Mujeres (2017) Estudio de Opinión sobre Violencia Comunitaria de los 8 municipios en Alerta contra las Mujeres en el estado de Jalisco, Ficha de Hallazgos, 10 de marzo.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017) Boletín de Prensa 379/17, Ciudad de México, 18 de agosto.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía / Instituto Nacional de las Mujeres (2017) Mujeres y Hombres en México 2017, Ciudad de México.
- LAGARDE, M. (2009), “La política feminista de la sororidad”, en Mujeres en Red. El periódico feminista, 11 de junio.
- PECOVA, A. (2016) “Derechos de papel”, en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.
- PÉREZ CORREA, C., (2016) “La cadena de Jabba: la falacia punitiva”, en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.
- ONU Mujeres, inmujeres y lxi Legislatura Cámara de Diputados (2012) Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010.

NOTAS PERIODÍSTICAS EN LÍNEA

- http://www.milenio.com/region/violencia_mujeres-pareja-laboral-psicologica-alerta-femicidios-noticias_jalisco_0_1072692766.html
- <https://www.informador.mx/Jalisco/Jalisco-pasa-del-octavo-al-tercer-lugar-en-violencia-contra-la-mujer-20170828-0121.html>
- <https://www.publimetro.com.mx/mx/jalisco/2017/09/18/entidad-hostil-mujeres.html>
- <https://www.eloccidental.com.mx/local/son-104-femicidios-en-jalisco-en-2017-cladem>
- <http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1320390&md5=47a8c7b55fb47d9a60aa60c0de8c606a&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>



Visión del Informe de Tortura en Jalisco Desde una Perspectiva de Género

TANIA RENEAM PANSZI



VISIÓN DEL INFORME DE TORTURA EN JALISCO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Tania Reneaum Panszi

La impunidad interminable

El informe *La impunidad interminable: La tortura en Jalisco, Análisis de 2010 – 2016*, llega en un momento preciso a nuestras manos, ahora cuando se discute y se pone en entredicho que el sistema garantista no es suficiente para frenar los índices de criminalidad ni para alcanzar la tan deseada seguridad.

Hemos de tener claro que las garantías en el sistema penal son el ámbito de salvaguarda de las libertades públicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos frente al *ius puniendi*. Se han de respetar principios de derechos humanos en la tutela penal, en la persecución penal, en la configuración de la responsabilidad penal y en el desarrollo del sistema de penas y en su ejecución.

Sin embargo, la tortura aparece en nuestro contexto como una práctica cotidiana que no sólo nos enfrenta a una especie de cultura institucional para investigar los hechos delictivos, sino a una especie de aceptación social de que “esas cosas pasan”.

Entre diciembre de 2013 y abril de 2014, Amnistía Internacional hizo una encuesta global sobre las actitudes respecto a la tortura. La encuesta se aplicó a más de 21 mil personas entrevistadas en 21 países de todos los continentes. Los resultados revelan que 44% de las personas encuestadas temen ser torturadas si son detenidas, 82% consideran que debe haber leyes claras contra la tortura y 36% creen que la tortura puede justificarse en algunos casos para proteger a la población.¹

En México, los datos revelaron que 27% de las personas encuestadas consideran que es necesario existan normas claras contra la tortura porque todo uso de la tortura es inmoral y debilita los derechos humanos. Sin embargo, 10% consideraron que la tortura es a veces necesaria y aceptable para obtener información que pueda proteger a la población. Es un dato que desalienta, aunque es probable que bajo la narrativa de la “guerra contra el narcotráfico” de alguna manera se acepten todas las prácticas para frenar la violencia, incluso las ilegales.

El informe mencionado nos lleva por historias, a veces, difíciles de leer por su crueldad. Al conocer la historia de Rubén, Mario y Saúl transcurre la pregunta ¿Por qué? ¿Para qué? Las respuestas las da el informe. A menudo la tortura se usa para obtener confesiones y testimonios que sirven de prueba para enjuiciar a personas que podrían o no estar implicadas en un delito. Esto se traduce en juicios injustos, condenas dudosas, dejando a personas inocentes en prisión y a muchos delincuentes en las calles.

La siguiente pregunta es ¿Dónde están las experiencias de las mujeres detenidas y torturadas por las fuerzas del Estado? Las siguientes páginas están dedicadas a hacer visibles a las mujeres víctimas de tortura.

Las mujeres y las fuerzas de seguridad en México: una relación fracturada

En 2016, Amnistía Internacional dio a conocer un video² en el que seis mujeres mexicanas respondían a la pregunta sobre qué les podría suceder si fueran detenidas por las fuerzas de seguridad del Estado. De forma espontánea, todas confesaban que sentirían miedo a ser violadas, sexualmente acosadas o torturadas.

La denuncia de estos relatos se ha visto respaldada por el informe de Amnistía Internacional *Sobrevivir a la muerte. Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México* (2016). Una investigación sobre las condiciones de arresto de 100 mujeres³ privadas de su libertad en recintos federales. Todas ellas manifestaron haber sido sometidas a algún tipo de violencia con un fuerte componente sexual como las amenazas y los abusos psicológicos, y un total de 72 mujeres declararon que habían sido sometidas a violencia sexual, mientras que 33 dijeron que fueron violadas por la vagina, el ano o por vía oral.

Los agentes del Estado han cometido graves violaciones de derechos humanos, incumpliendo además su obligación de salvaguardar la seguridad y la integridad de las personas. Aunque pareciera una obviedad, vale recordar que la prohibición de la tortura es absoluta y que el poder del Estado no es ilimitado y debe actuar, como se dice en el informe, “dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permiten preservar tanto la seguridad pública como los derechos fundamentales de la persona humana”. El Estado debe garantizar la integridad de todas aquellas personas que se encuentran bajo su custodia.⁴ Es lo que establece la ley nacional y el derecho internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, los abusos sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres en México siguen siendo cotidianos. La falta de investigaciones serias que permitan procesar y sancionar a los responsables, y de políticas de prevención, así como el incumplimiento de las garantías de no

repetición, establecidas en las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵ y en las sentencias de la Corte Interamericana,⁶ han dado lugar a que este tipo de hechos se repitan.

La combinación entre la impunidad y la falta de reparación del daño adecuada fracturan la confianza de las personas ante las autoridades. El Estado mexicano ha fallado en su obligación de investigar y dar una explicación convincente de los hechos denunciados. No ha terminado de comprender que la investigación no es una mera formalidad; tampoco es la gestión de intereses de las sobrevivientes donde éstas impulsan el proceso y la investigación de los hechos que les aquejan. El deber de investigar y sancionar es una obligación en toda regla, es un deber jurídico propio,⁷ un deber pendiente en México.

La violación sexual es una forma de tortura

En noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó la audiencia pública del caso Mariana Selvas Gómez y otras vs. México, conocido como el *Caso Atenco*.⁸ Los relatos de las sobrevivientes de la violencia sexual ejercida por policías de todos los niveles de gobierno, arrancó a cualquiera de la indiferencia. Las descarnadas descripciones de las vejaciones, del miedo y la intimidación, sólo ponían en evidencia a un Estado que ha mantenido el caso de las mujeres de Atenco en plena impunidad, cuando ya se cumple más de una década de los hechos.

El Informe de Fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recuerda que la violencia sexual en contra de las mujeres, cometida por miembros de las fuerzas de seguridad, constituye en todos los casos una grave violación de los derechos humanos, al tratarse de conductas que suponen un severo sufrimiento físico y mental por su carácter no consensual e invasivo con consecuencias devastadoras para ellas. Una clara manifestación de tortura.⁹

Hay que mencionar que, por muchos años, el derecho internacional no reconoció la violación sexual como una forma de tortura. En el ámbito internacional, no fue hasta 2007 que el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas la consideró así,¹⁰ en parte gracias a las discusiones y las aportaciones que las teóricas feministas hicieron al derecho internacional. Ellas fueron las que pusieron de relieve cómo el derecho internacional de los derechos humanos se aplicaba desde una perspectiva reducida que ignoraba los problemas de las mujeres.¹¹ De acuerdo a estas posturas, las mujeres ocupan posiciones marginales en el derecho internacional de los derechos humanos,¹² por lo que sus experiencias, sus vivencias y sus concepciones de lo injusto han quedado relegadas, y no son incluidas entre las prioridades de los derechos humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos ha dado una especial prioridad a la protección de aquellos derechos que se ejercen en el ámbito público, espacio tradicionalmente ocupado por los hombres. Ello implica que las violaciones a derechos humanos que ocurren en el ámbito privado son asuntos que hasta hace poco se quedaban ahí, en el espacio de los asuntos privados.

La dicotomía de lo público y lo privado, estrechamente relacionada con las concepciones de género, tiene consecuencias al analizar las violaciones a derechos humanos que padecen las mujeres, y el impacto diferenciado que tienen sobre ellas. Es el caso de la definición de tortura contenida en los tratados internacionales y que implica que el acto haya sido infringido por un agente del Estado de forma intencional, con el propósito de castigar, obtener una “confesión” o fomentar la discriminación. Sin embargo, la falta de una perspectiva de género llevó por mucho tiempo a ignorar el sufrimiento particular de las mujeres frente a la tortura, incluso cuando estos actos son cometidos por particulares, y el Estado no actúa con la debida diligencia para impedirlos, detenerlos o sancionarlos.

Lo interesante es que, en el caso de la violación sexual hacia mujeres por parte de

agentes del Estado, el reconocimiento internacional de que este hecho constituya tortura tardó en llegar, aun cuando la brutalidad sexual ha dejado su impronta durante los conflictos armados, e incluso en otros contextos de seguridad pública fuera de esos conflictos.

El informe que revisa los 15 años del mandato de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer,¹³ da cuenta de que la violencia sexual suele ser explicada como una consecuencia infortunada de los conflictos armados, en lugar de explicarse como crímenes, y eso a pesar de los acontecimientos que han marcado la historia como los ocurridos en Darfur, el Congo, Liberia, Ruanda y la antigua Yugoslavia. Atenuar las experiencias de las mujeres acarrea consecuencias indeseables tales como dejar en la impunidad los delitos que se comenten en su contra.

En 2008 tuvo lugar un hecho destacado, cuando el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reconoció la violación sexual como una forma de tortura. El entonces relator Manfred Nowak interpretó que a la definición del artículo 1 de la Convención contra la Tortura podía añadirse un nuevo elemento: la falta de poder (*powerlessness*), entendida como aquella situación en la que una persona ejerce un poder total sobre otra, especialmente durante la detención. En este escenario, la persona detenida ni puede escapar y tampoco defenderse. Para Nowak, la violación sexual es una forma extrema de la relación de poder, en la que una persona trata a otra como un mero objeto. A esta falta de poder se añaden elementos de contexto tales como la subordinación de las mujeres, la indiferencia social, la existencia de actitudes discriminatorias y la falta de investigaciones de hechos de esta naturaleza.¹⁴

Los elementos anteriores parecen una descripción de la realidad mexicana en la que confluyen la subordinación, el patriarcado y la falta de investigaciones diligentes. Si bien es verdad que el desarrollo del criterio de que la violación sexual es una forma de tortura ocurrió en

el contexto de países en conflictos armados, también es cierto que nuestro país ha sido señalado por la forma diferenciada en que las políticas de seguridad afectan la vida y la integridad de las mujeres.

En 2012, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado mexicano a que revisara su estrategia de seguridad pública para poner fin a los altos niveles de inseguridad que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, y se le pedía que cumpliera con las obligaciones de debida diligencia y de reparación.¹⁵

Las recomendaciones se incorporan a un contexto en el que las violencias en contra de las mujeres siguen siendo un medio social y político, a través del cual se perpetúa la subordinación de las mujeres. Los relatos de las diez mujeres que aparecen en el Informe de Amnistía Internacional, *Sobrevivir a la muerte. Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México*, son una clara expresión de la conjunción de la desigualdad de género con la violencia del Estado hacia las personas privadas de libertad. Tener miedo a los agentes del Estado nunca debe ser aceptado y siempre será un síntoma vergonzoso del fracaso del estado de derecho.

Notas:

¹ Amnistía Internacional (2014). Encuesta Global. Actitudes respecto a la tortura.

² El video puede verse en <https://www.youtube.com/watch?v=2Y-QKFFoJ7k>

³ En el informe, el término *arresto* se refiere a las horas transcurridas bajo custodia policial, antes de pasar a disposición del ministerio público (Amnistía Internacional, *Sobrevivir a la muerte. Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México*, junio de 2016:14). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/4237/2016/es/>

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Penal Castro y Castro vs Perú, Párrafo 240 y 273.

⁵ Pueden verse las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos humanos 12/2017 y 20/2017. Ambas por tortura y violencia sexual.

⁶ Entre 2009 y 2010, el Estado mexicano fue sentenciado en tres ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las sentencias de este órgano son por distintas manifestaciones de violencia en contra de mujeres: caso González y otras, también conocido como la sentencia del Campo Algodonero por la desaparición y muerte de mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua. Las sentencias del caso Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú son por tortura y violación sexual a una mujer y una niña indígenas en el estado de Guerrero.

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Penal Castro y Castro vs Perú, Párrafo 255.

⁸ La detallada descripción de los hechos de este caso, también conocido como el caso de Las mujeres de Atenco, puede encontrarse en el Informe de Fondo No. 75/15 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Párrafos 81 y siguientes.

⁹ Informe de Fondo No. 75/15 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Párrafos 346 y 347.

¹⁰ El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT por sus siglas en inglés) es el órgano de personas expertas independientes que supervisa la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes por sus Estados Parte. Respecto a los criterios que consideran la violencia sexual en contra de las mujeres como una forma de tortura, pueden verse las decisiones C.T. y K.M. vs. Suecia, y V.L. vs. Suiza, 2007.

¹¹ Una discusión amplia al respecto puede encontrarse en Charlesworth, Hilary y Christine Chinkin, (2000). *The boundaries of international law. A feminist analysis*. Manchester University Press.

¹² Esta afirmación puede validarse con los objetivos de la Campaña GQUAL, que busca mejorar la representación de las mujeres en tribunales y organismos internacionales de monitoreo. En 2015 GQUAL hizo un estudio en el que revisó 84 organismos internacionales, con un total de 574 puestos, revelando que casi ningún organismo tenía una adecuada representación de mujeres (<http://www.gqualcampaign.org/inicio/> última visita el 16 de febrero de 2018).

¹³ 15 Years of The United Nations Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes and Consequences <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/15YearReviewofVAWMandate.pdf> (última visita 15 de febrero de 2018).

¹⁴ Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak (2008), párrafos 28 – 30.

¹⁵ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; julio 2012. Párrafo 12.



La Existencia Denegada por el Estado. Una Obligación Impostergable de Legislar la Declaración de Ausencia por Desaparición

ANNA KAROLINA
CHIMIAK



LA EXISTENCIA DENEGADA POR EL ESTADO. UNA OBLIGACIÓN IMPOSTERGABLE DE LEGISLAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN

Anna Karolina Chimiak

En la última década, en el estado de Jalisco desaparecieron 22,415 personas, de las cuales, 4,990 personas permanecen sin localizar. Tan sólo en el año 2017 desaparecieron 3,762 personas (1,336 mujeres y 2,426 hombres) y 1,380 de ellas siguen pendientes de ser encontradas.¹ Estos datos evidencian que en los últimos diez años, en la entidad desaparecieron seis personas cada día, y que únicamente durante el año 2017 se reportaron diariamente a diez personas como desaparecidas, cifra que podría ascender significativamente si consideramos la gran cantidad de casos que no fueron denunciados ni reportados.

El estado de Jalisco se ha convertido en una fosa clandestina sin fondo, en la cual, la magnitud de violencia e inseguridad, cada vez más visible y persistente, sigue normalizada y aceptada por la sociedad. En este contexto, la Fiscalía General del Estado de Jalisco (FGEJ), que aspira a ser un modelo de búsqueda e investigación de casos de personas desaparecidas a nivel nacional, ha reconocido su indolencia y afirmó vía transparencia que desde la tipificación del delito de desaparición forzada en 2013 hasta finales de 2017 no sólo no se ha emitido alguna sentencia por este delito, sino que ni siquiera se ha comenzado alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con esta grave violación a los derechos humanos.² Esta falta de respuesta por parte de las autoridades, ha generado impunidad absoluta en torno a este delito y coloca a la sociedad en un estado de indefensión, ya que cualquier persona puede convertirse en víctima en cualquier momento y ser desaparecida sin que haya alguna consecuencia.

Mientras las investigaciones están en el olvido, miles de personas cada día recuerdan a sus seres queridos y continúan la lucha incansable para encontrar la verdad y acceder a la justicia. Entre la vida cotidiana que sigue, y la esperanza, las víctimas enfrentan el verdadero infierno, por las consecuencias derivadas de la desaparición de su familiar, apareciendo cada vez más preguntas y obteniendo cada vez menos respuestas.

La desaparición de un ser querido ocasiona graves daños e implicaciones profundas en casi todos los aspectos de la vida de las personas cercanas a la persona desaparecida. Las afectaciones se dan en el ámbito personal, el núcleo familiar y en su entorno social, además de tener que enfrentar las diversas consecuencias económicas, jurídicas y/o laborales, generando un calvario de problemas, que no son atendidos por parte del Estado.

Es por eso que el reconocimiento de las víctimas de desaparición no se limita solamente a las personas desaparecidas, sino que incluye a “toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada” (Convención Internacional, 2008, Art. 24), considerando entonces como víctimas a todas las personas afectadas que pasan por este viacrucis de incertidumbre sobre lo ocurrido.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la “privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano”

(CIDH, 2009, párrafo 166) y vulnera múltiples derechos fundamentales de las víctimas, entre ellos el derecho a la integridad psíquica y moral. “La realidad de las desapariciones coloca a las personas ante la imposibilidad de verificar lo sucedido y les condena a un silenciamiento” (Martín, 2010: 72), provocando un duelo inconcluso y congelado, así como una permanente angustia y un sentimiento de desprotección ante la abstención de los avances de investigación (CIDH, 1998, párrafo 114).

Las violaciones graves a los derechos humanos, como es la desaparición de un ser querido, marca un antes y un después en la vida de las personas y genera impactos prolongados o, incluso, permanentes (Martín, 2010: 12). Es importante que las afectaciones de esta violación se analicen desde una perspectiva social y que se considere como su base el contexto en el cual se producen, ya que la desaparición afecta de manera diferenciada a cada persona y existen varios factores que influyen en el nivel de su sufrimiento.

La desaparición puede llevar a la sensación de pérdida del sentido de vida, así como la ruptura de las creencias y generar el sentimiento de impotencia. Frecuentemente, los sentimientos oscilan entre la esperanza de encontrar a su familiar con vida y, a la vez, la desesperación y frustración, e incluso, en varias ocasiones, la sensación de culpabilidad por lo ocurrido, o rabia y vengatividad frente a la injusticia de los hechos y la impunidad (Martín, 2010: 21).

Asimismo, las víctimas experimentan alteraciones en el sueño y su estado de ánimo, fatiga, falta de energía, pérdida del apetito y peso, así como múltiples enfermedades físicas como consecuencia de la somatización de las tensiones emocionales. Las secuelas psicológicas y físicas que se presentan son “formas de manifestación de una experiencia traumática o difícil” y constituyen las reacciones normales, no patológicas, frente a los hechos anormales (Martín, 2010: 16). A partir de esto, los proyectos de vida individuales comienzan a cambiar, se desintegran y quebrantan las estructuras de familias, y se alteran las relaciones y dinámicas sociales.

Cabe destacar que las mujeres, niñas y niños se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad y sufren una doble victimización, debido a que, por un lado son víctimas de la desaparición y, por otro, por su condición de ser mujer o menor de edad, requieren de una protección especial y diferenciada por parte del Estado, que no tienen. En este contexto de violencia sistemática en contra de las mujeres y las estructuras de la sociedad patriarcal a la cual pertenecemos, dominada por lo masculino, la desaparición del hombre, quien habitualmente encabeza a la familia y es su proveedor económico principal, expone a las mujeres a nuevas afectaciones, y las obliga a asumir nuevos roles en las familias, sin ningún apoyo institucional.

En los últimos diez años, en el estado de Jalisco, la desaparición de los hombres constituye 56% de los casos, y en su mayoría desaparecen en edad productiva. De tal modo que las familias, tras la desaparición del hombre, se enfrentan a condiciones de pobreza y diversos de sus derechos humanos quedan vulnerados, tales como los derechos a la salud, derecho a la seguridad social o derecho a la educación. El detrimento de la situación económica obliga a las personas dependientes de la persona desaparecida – frecuentemente a las mujeres, e incluso a menores de edad– a encontrar una nueva fuente de ingresos para sostener a la familia, además de emprender acciones de búsqueda de su ser querido, por lo cual su situación económica se agrava sustancialmente. Las condiciones de inestabilidad financiera se recrudecen aún más dado que las familias no pueden acceder a los beneficios laborales y patrimoniales de los que gozaba la persona desaparecida, lo que en muchas ocasiones conduce a desalojos o pérdida de sus viviendas.

Y por su parte, en el caso de menores de edad, las niñas y los niños se encuentran en una situación de gran indefensión ya que vivir cotidianamente en el entorno que está lleno de sufrimiento e incertidumbre, puede causar afectaciones a su integridad (CIDH, 2012, párrafo 287), aunque todavía no tengan la comprensión de los alcances de la desaparición de su familiar. Es de suma relevancia determinar de manera

inmediata la situación jurídica de las y los menores de edad para evitar más perjuicios, e incluir las garantías de sus derechos económicos, sociales y culturales.

La desaparición forzada constituye una forma de terrorismo del Estado, y su práctica ha formado parte de su estrategia para infundir miedo e inseguridad en la sociedad (OCANUDH, 2009: 2), fragmentando el tejido social y ejerciendo el control sobre cada aspecto de la vida de la población. Es por ello que los impactos de desaparición se observan también en el ámbito social, puesto que las víctimas enfrentan el estigma social y ostracismo por parte de la sociedad con su postura indiferente, pasiva e insensible, así como a la criminalización desde el gobierno para justificar la ausencia de los avances en las investigaciones.

La impunidad, la complicidad y la constante falta de voluntad política para buscar a las personas desaparecidas e investigar sus casos, obliga a sus familiares a investigar por su propia cuenta. El mismo Estado, en vez de cumplir con sus obligaciones, silencia y minimiza los hechos y genera desconfianza hacia las instituciones públicas. Y, aunque la participación de las víctimas en los procesos de búsqueda de sus seres queridos desaparecidos y la exigencia de justicia puede fortalecerlas, redignificar su experiencia y ayudar a reconocer su sufrimiento, no obstante, también las pone en riesgo y las revictimiza.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición coloca a las personas en “una situación de indeterminación jurídica que imposibilita, obstaculiza o anula la posibilidad de la persona de ser titular o ejercer en forma efectiva sus derechos en general” (CIDH, 2009: párrafos 90 y 101), siendo ésta una consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones del Estado de garantizar y respetar los derechos humanos.

Por lo anterior, el delito de desaparición forzada no sólo es “una de las más graves formas de sustracción de una persona de todo ámbito del ordenamiento jurídico, sino [es] también negar su

existencia y dejarla en una suerte de limbo o situación de indeterminación jurídica ante la sociedad y el Estado e inclusive la comunidad internacional” (CIDH, 2009: párrafo 90). A la persona desaparecida y a su familia se les sitúa en un estado de indefensión. Se vulnera el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, afectando su capacidad de ser titular de sus derechos y obligaciones y de ejercer los recursos legales para su protección, atentando contra su dignidad y la dignidad de sus seres queridos, familiares y personas que tenían el vínculo cercano y afectivo con la persona desaparecida.

La incertidumbre legal creada por la desaparición genera consecuencias jurídicas duraderas debido a la naturaleza prolongada y continua de la violación e impide ejercer los derechos y obligaciones de los cuales la persona desaparecida es titular a lo largo del tiempo. Sus derechos y su patrimonio se quedan congelados, en una situación de abandono y limbo legal, en la cual los familiares de la persona desaparecida no pueden acceder a los beneficios y recursos necesarios para garantizar la continuación de la personalidad jurídica, y garantizarles la seguridad legal y sostenibilidad económica.

En consecuencia, la necesidad de adoptar normas a favor de la protección y el reconocimiento jurídico de las personas desaparecidas, forma parte de la obligación que tiene el Estado de determinar la suerte y el paradero de las víctimas de desaparición y generar todas las medidas legales posibles para asegurar la protección más amplia de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares.

La suspensión y falta de reconocimiento de los derechos y obligaciones de la persona desaparecida implica múltiples consecuencias legales en materia civil, administrativa, laboral, de seguridad social o fiscal, ya que se detiene su salario y relación laboral y se impide el acceso a las pensiones, prestaciones y acceso a los servicios sociales vinculados al empleo de la persona desaparecida a sus familiares. La supresión de su personalidad jurídica genera la imposibilidad de

contar con seguro social y servicios médicos, vulnerando de esta manera las garantías del derecho a la salud de las víctimas.

Asimismo, los familiares se enfrentan a una serie de obstáculos y dificultades para disponer y administrar bienes y propiedades de la persona desaparecida, los cuales, en muchas ocasiones, tienen carácter familiar. No pueden acceder a su cuenta bancaria, ni cobrar los cheques que están registrados a su nombre. En esta misma línea, las víctimas se ven obligadas a realizar varios trámites relacionados con la regulación de la situación matrimonial y determinación de la situación jurídica de las niñas y niños, quienes tienen el derecho de ser reconocidas/os como hijas e hijos de la persona desaparecida, aún en el caso de haber nacido posteriormente a su desaparición, así como el derecho a la educación y a una vida sin violencia y en condiciones dignas.

Para resolver estas dificultades, resulta necesario iniciar el procedimiento de la declaración de ausencia por desaparición. El objetivo de esta figura jurídica es reconocer y dar continuidad a la personalidad jurídica e identidad de la persona desaparecida, así como resolver los problemas que surgen como consecuencia de la desaparición de la persona. La determinación de su situación legal permite garantizar los derechos de las víctimas que resultaron perjudicadas a raíz de la desaparición. Por consiguiente, su función consiste en priorizar y asegurar la protección más amplia de los derechos de familiares y personas cercanas a la persona desaparecida.

Para obtener la declaración de ausencia por desaparición, suelen enfrentarse diversos obstáculos legales y administrativos. En primer lugar, el procedimiento es muy prolongado y no responde a las necesidades urgentes de las víctimas, razón por la cual se deberían acotar los plazos del trámite, y no exigir que transcurra un tiempo determinado, ni fijar periodos de tiempo límites para presentar la solicitud. Asimismo, la institución debería aplicar a cualquier caso de desaparición, tanto ocurrido en el pasado, como aquellos que pudieran darse en el futuro (Grupo de trabajo, 2009, párrafo 30).

Por otro lado, el trámite requiere realizar varios gastos relacionados con el pago por la publicación de los edictos y, en muchas ocasiones, implica la contratación de servicios legales profesionales para formalizarlos. Por lo anterior, resulta necesario que este procedimiento se oriente por el principio de gratuidad y pueda así generar el mínimo impacto económico posible, además, asumiendo que en los casos de desaparición existe una responsabilidad del Estado al no cumplir con la obligación de prevenir las desapariciones y garantizar las condiciones de seguridad; el mismo Estado debe asumir los costos del procedimiento (Verastegui, 2015), idealmente, a través de las poco operativas comisiones de atención a víctimas.

Además, resulta indispensable que la figura de declaración de ausencia incorpore el enfoque diferenciado y la perspectiva de género, reconociendo y generando las medidas para eliminar los obstáculos que las mujeres enfrentan para acceder a recursos jurídicos efectivos. “Estas medidas deberían subsanar la desigualdad de acceso de las mujeres a las instituciones públicas, incluidas las barreras lingüísticas, económicas y culturales” (Grupo de Trabajo, 2013, párrafo 29).

De igual manera, en el procedimiento debe prevalecer el interés superior de las y los menores de edad, e incluir las particularidades de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas migrantes y extranjeras desaparecidas en el territorio mexicano, tomando en cuenta la posibilidad de presentar la solicitud de declaración de ausencia por desaparición en los consulados mexicanos en los países correspondientes. Asimismo, el procedimiento debe ser traducido a las lenguas de las comunidades indígenas, tal como estipula la Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición del estado de Nuevo León.

Es importante que este procedimiento sea más sencillo y menos burocratizado y formalista, ya que su complejidad y multitud de requisitos afectan la accesibilidad y producen nuevos sufrimientos a las víctimas. Considerando que en muchas legislaciones, la obtención de declaración de ausencia constituye el primer paso en el camino hacia obtener la presunción de muerte, este

doloroso proceso profundiza aún más la sensación de desgaste y culpa.

En muchas ocasiones, las personas se ven obligadas a “aceptar” formalmente la muerte de la persona desaparecida, para así poder asumir la manutención de sus seres queridos, a pesar de tener la esperanza continua de encontrarle con vida. Este complejo conflicto moral y emocional genera una “carga desproporcionada para las víctimas” (CIDH, 2012: párrafo 7) y en ningún momento responde a la gravedad y naturaleza permanente de la desaparición de personas.

Es importante mencionar que la sentencia de la declaración de ausencia y, en consecuencia, el reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, no limita las obligaciones del Estado para continuar con la búsqueda de la persona desaparecida, así como con la investigación de las circunstancias de su desaparición, y la sanción de las personas responsables (Grupo de Trabajo, 2013, párrafo 10). El deber de perseguir el delito y localizar a la persona no prescribe y está relacionado directamente con el principio de la presunción de vida, ya que se basa en la expectativa de que la persona desaparecida sea localizada con vida y se reintegre de nuevo en la sociedad. Los efectos de la declaración de ausencia únicamente tienen consecuencias de carácter civil y, por lo tanto, es un proceso independiente del proceso penal. En la misma línea, el trámite en ningún momento debe suprimir la obligación del Estado de reparar el daño de manera integral a las personas afectadas por la violación, ni limitar la obtención de los apoyos y asistencias del sistema de atención a víctimas.

Otro requerimiento que debería contener el procedimiento de declaración de ausencia es el componente de flexibilidad en cuanto a la competencia de jueces en materia civil o familiar, quienes admiten y valoran las solicitudes, y por otro lado, la flexibilidad sobre quiénes pueden promover este trámite, basándose en el concepto más amplio de familiar, es decir, considerándose no solamente a familiares de la persona desaparecida, sino también a las personas quienes

tenían una relación cercana o vínculo afectivo con la persona desaparecida, incluyendo a las parejas del mismo sexo (CCC, 2014: 18), tal como se realizó en Colombia, en el artículo tercero de la Ley 1531, que crea la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria.

Asimismo, como personas promoventes se deberían tomar en cuenta a las y los representantes de las víctimas, a las organizaciones de la sociedad civil, a las personas asesoras jurídicas de las comisiones de atención a víctimas, tal como, a las y los Ministerios Públicos encargados/as de la investigación de los casos de desaparición de personas, quienes, con el consentimiento de las víctimas, podrían solicitar de oficio, el inicio de este procedimiento.

Una vez valorada y admitida la solicitud, se ha de dar publicidad a través de los edictos en los periódicos de mayor circulación y en los diarios oficiales correspondientes, y el costo de la publicación tendría que ser asumido por el Estado. Si no hay ninguna persona que se oponga o algún otro inconveniente, la declaración de ausencia quedaría judicialmente declarada, confirmando la ausencia formal de la persona desaparecida y generando las consecuencias jurídicas. Este documento podría tener validez oficial ante las autoridades estatales y federales e instituciones privadas, y en aquellos casos en los que se haya obtenido previamente la presunción de muerte o la declaración de ausencia simple, bajo los procedimientos que no respondían a la complejidad de la violación, se tendría que generar un mecanismo de reconversión para que se pueda acceder al procedimiento en condiciones dignas y adecuadas para la situación de la desaparición de personas. En el caso que la persona sea localizada, se deben evaluar las medidas de reversión y cancelación para que la declaración de ausencia quede sin efecto (CCC, 2014: 20).

El cumplimiento del proceso de la declaración de ausencia tendría que permitir nombrar a una persona representante, quien temporalmente pueda ejercer los derechos y obligaciones, así como la administración de los

bienes a nombre de la persona desaparecida durante el tiempo que la desaparición permanezca, protegiendo sus intereses y conforme a las necesidades de familiares y personas cercanas de la persona desaparecida (Grupo de Trabajo, 2013, párrafo 9). Asimismo, se habría de determinar la situación de la familia, garantizando su protección más amplia.

Por otro lado, como se ha venido mencionando, dicha figura jurídica tendría la obligación de brindar a las familias la posibilidad de seguir gozando de los beneficios del régimen de seguridad social derivado de la relación laboral de la persona. Es por ello que se considera importante contemplar la posibilidad de que las familias continúen recibiendo el sueldo de la persona desaparecida hasta el momento de ser encontrada.

En este sentido, la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, aprobada en 2014 en el estado de Coahuila, constituye un referente en la materia, y garantiza el cumplimiento de los estándares marcados a nivel internacional. Dicha ley permite a las familias de todas las personas desaparecidas, tanto servidores públicos como las personas contratadas por empresas privadas, seguir obteniendo los salarios hasta su localización, situación que ha generado la oposición del sector privado. Y efectivamente, el principio de solidaridad en el cual se basa la legislación, no debe obligar a los empresarios a asumir los costos económicos de la violencia sostenida por el mismo Estado.

Además, la declaración de ausencia debe tener un efecto de suspensión de las obligaciones de la persona desaparecida y declarar la inexigibilidad temporal de sus responsabilidades. Por ello, los plazos para pagar las deudas y los créditos que la persona desaparecida tenía a su cargo, deberán quedar suspendidos hasta el momento de su localización. Esta situación no siempre resulta justa y adecuada para las personas acreedoras, quienes, como resultado, no tienen garantizados los pagos que les corresponden y quedan desprotegidas. Al igual que en caso del pago de salarios por parte de empresas privadas, eximir las deudas de las personas desaparecidas

genera impactos en el sector privado y demuestra que, nuevamente, el Estado se está deslindando de su responsabilidad.

Por su parte, los organismos internacionales de derechos humanos repetidamente han recomendado al Estado mexicano adoptar el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición, basado en los principios y objetivos anteriormente mencionados, con “el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y la de sus allegados” (Comité contra la Desaparición Forzada, 2015, párrafo 43) y dar así una respuesta legal ante su ausencia (GIEI, s/f: 17).

A nivel nacional, la Ley General de Víctimas, en el último párrafo del artículo 21, contempla la creación de la figura de la declaración de ausencia por desaparición, resaltando la importancia de garantizar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición, e instando a cada una de las entidades federativas a regular el procedimiento en la materia, para conocer y tramitar las acciones judiciales, con la finalidad de “que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar” (DOF, 2013, Art. 21 párrafo 8). Cabe señalar que, a partir de la publicación de la reforma de dicha ley, el 3 de mayo de 2013, los estados contaban con un año para generar una legislación en la materia (DOF, 2013, Transitorio segundo), obligación que la mayoría de los estados, incluyendo a Jalisco, hasta la fecha no han cumplido.

Asimismo, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, promulgada el 16 de noviembre de 2017, incorpora las recomendaciones internacionales y, en su título cuarto y capítulo tercero, establece las reglas generales para obtener una declaración de ausencia por desaparición y, de esta manera, reconocer la personalidad jurídica de las personas

desaparecidas y asegurar la protección más amplia a sus familiares (LGD, 2017, artículo 145).

La legislación, de acuerdo con los estándares anteriormente señalados, establece los efectos mínimos y los principios de inmediatez, celeridad y gratitud, bajo los cuales se debe regir el procedimiento, y se señala que la conclusión del proceso no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba en otros procesos judiciales. Asimismo, se indica que el trámite se puede comenzar “a partir de los tres meses de que se haya hecho la denuncia o reporte de desaparición, o la presentación de la queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de las Entidades Federativas” (LGD, 2017, artículo 144), lo que reduce las posibilidades de solicitar el trámite por las personas, quienes, por múltiples razones decidieron no interponer una denuncia o queja por la desaparición de su ser querido. Además, la ley obliga a los estados y a la Federación a legislar en dicha materia dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su entrada en vigor, es decir, cuentan con el tiempo para adecuar el marco normativo hasta el 15 de julio de 2018 (LGD, 2017, Transitorio noveno).

A pesar de las recomendaciones establecidas a nivel nacional e internacional, el artículo 14 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco solamente reafirma la importancia de la necesidad del procedimiento especial de declaración de ausencia por desaparición, no obstante, hasta la fecha, a nivel estatal, no se ha creado un marco normativo que reconozca y garantice la continuidad de la personalidad jurídica de las personas desaparecidas, que ponga en el centro las necesidades de las víctimas y evite su revictimización. Esta situación refleja la poca sensibilización e indolencia por parte de las y los diputados locales, así como la falta de voluntad política para privilegiar el tema y proteger la dignidad de las víctimas.

Además de un prolongado, costoso y burocratizado procedimiento de declaración de ausencia simple, previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco, el mismo acto legislativo, en su

artículo 146, reformado el 25 de abril de 2015, crea la posibilidad de solicitar la declaración de ausencia por el delito de desaparición forzada. El reconocimiento de los hechos de desaparición forzada en la legislación civil parece ser un avance, sin embargo, como se mencionó anteriormente, en Jalisco desde el momento de tipificación del delito de desaparición forzada, hasta el 31 de diciembre de 2017 no se ha abierto ninguna averiguación previa ni carpeta de investigación por esta causa, lo que significa que ningún caso de desaparición ocurrido hasta finales del año pasado, aplicaría para este procedimiento.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo que regula esta figura se encuentra en el capítulo que regula la presunción de muerte y establece que para los casos de la privación ilegal de la libertad, secuestro o desaparición forzada aplica la figura de presunción de muerte. Vincular la declaración de ausencia por desaparición con la presunción de muerte, es revictimizante y claramente violatorio al principio de búsqueda de la persona desaparecida con vida. Definitivamente, este artículo no tiene como finalidad el reconocimiento y protección de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, sino que la legislación obliga a las familias a iniciar el trámite de presunción de muerte de su ser querido desaparecido solamente para definir la situación legal de sus bienes y derechos y determinar la sucesión, como si la persona estuviera muerta.

Además, los plazos del procedimiento son muy acotados ya que “el término para decretar la presunción de muerte será de tres meses a partir de que se haya denunciado ante la autoridad competente el acto ilícito correspondiente y no exista ningún indicio de que pudiera seguir con vida” (Código Civil del Estado de Jalisco, artículo 146). Se puede observar que el artículo parece ser un simple trámite que niega la existencia de la persona desaparecida, privado de sensibilidad y ajeno a las necesidades de las víctimas.

En este contexto jurídico, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en su Recomendación 20/2016, señala la

importancia de legislar el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición. Dicha recomendación, derivada de la queja 3319/15/III, se relaciona con las violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública por la desaparición forzada, ocurridos el 24 de mayo de 2015 en el municipio de San Juanito Escobedo, en la región Valles. En el documento se acredita que en la desaparición participaron los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública de dicha municipalidad, aunque los hechos nunca han sido reconocidos como desaparición forzada por parte de la Fiscalía General.

En uno de los puntos de la Recomendación 20/2016, se ordena al Congreso del Estado impulsar “una reforma legislativa que permita, entre otros aspectos, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para reconocer y resolver sobre las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición” (CEDHJ, 2016:69).

Esta recomendación fue remitida al Congreso a manera de petición el 6 de junio de 2016, y fue aceptada y turnada a las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia y Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. Tan sólo ocho días después, es decir el 14 de junio del mismo año, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, mediante el oficio LXI/CPCELT/608/2016 responde que “dentro del marco jurídico que rige en el estado de Jalisco, se han incorporado ya las disposiciones necesarias en el tema de desaparición de personas para garantizar en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el ámbito Constitucional y legal local, la protección y el ejercicio de los derechos humanos a las personas en el tema descrito por la CEDHJ”.

Con la finalidad de motivar el cumplimiento de la recomendación y justificar dichas disposiciones, la Comisión enlista diversos derechos constitucionales de las víctimas y

personas ofendidas en el proceso penal, incluyendo el derecho a recibir atención psicológica y asesoría jurídica, el derecho a coadyuvar con el Ministerio Público o el derecho a la “reparación del daño”, derechos que son esenciales para las víctimas de desaparición. Sin embargo, no tienen ninguna relación con el objetivo de la recomendación y demuestran una simulación de su cumplimiento.

Lo que provoca un sentimiento de aún más profunda incompreensión y falta de reflexión sobre el punto recomendatorio y, a la vez, el desconocimiento de la problemática de las desapariciones de personas en Jalisco, es el segundo argumento levantado por la Comisión, que supuestamente justifica el cumplimiento de la recomendación. En el oficio se manifiesta que entre “los instrumentos legales para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas” se encuentra la atribución del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de “tener a su cargo los archivos de identificación criminalística, de voz, de genética humana, de huellas dactilares, huellas balísticas y demás parámetros biométricos necesarios para la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública”.

Por último, se hace referencia al antes mencionado artículo 146 del Código Civil del Estado de Jalisco como el procedimiento expedito con la finalidad de conocer y resolver las acciones judiciales de declaración de ausencia por desaparición, concluyendo el oficio con la constatación que las disposiciones necesarias ya quedaron incorporadas a la legislación local.³

En razón de lo anterior, en el marco del seguimiento a la recomendación, el Coordinador de Seguimiento de la CEDHJ, Fernando Zambrano Paredes, el 2 de agosto de 2016 declara el cumplimiento satisfactorio de la recomendación debido a que “se han incorporado ya las disposiciones necesarias en el tema de desaparición de personas para garantizar en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el ámbito constitucional y legal local, la protección

y el ejercicio de los derechos humanos a las personas en el tema que nos ocupa, por lo que archivan el asunto como concluido”.⁴

Esta situación evidencia la ignorancia sobre la magnitud de desapariciones de personas en la entidad. Tomando en cuenta el número de las personas desaparecidas en el estado y el sinnúmero de las personas afectadas por la desaparición de su ser querido, tanto el Congreso del Estado como el organismo que aspira a proteger y promover los derechos humanos de la población jalisciense, en ningún momento dimensionaron la complejidad de la situación que enfrentan las víctimas. La falta del reconocimiento de la necesidad de un marco normativo que de manera adecuada protegiera la personalidad jurídica de las víctimas y la ausencia del compromiso y las acciones contundentes, revelaron la indolencia, nula voluntad política y persistente complicidad de dichos organismos en generar más afectaciones y violaciones a los derechos de víctimas.

En Jalisco, después del avance histórico de la creación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, uno de los pasos más importantes a seguir para realmente atender las necesidades de las víctimas de desaparición, es establecer un mecanismo legal que proteja y garantice la continuidad de su personalidad jurídica, considerando la naturaleza prolongada del delito, por lo que generar e implementar una legislación adecuada, que sea armonizada con el marco legal federal y a la vez que tome en consideración la experiencia de otros estados relativa a la aplicación de las leyes en la materia y las adapte al contexto jalisciense, sin duda constituye un reto.

El proceso de creación de la figura de declaración de ausencia por desaparición y el diseño de las políticas públicas correspondientes, se debe basar en el reconocimiento real de las consecuencias de la desaparición y de las necesidades de víctimas, garantizando la participación activa de las personas afectadas por desapariciones y encontrando soluciones reales a los problemas que enfrentan.

Vivimos en un contexto en el cual el Estado padece una enfermedad crónica con síntomas tan tangibles y a la vez tan normalizados, de los cuales cada día leemos en los periódicos, pero, aunque son tan cercanos parecen ajenos y no nos importan. En los últimos diez años el número de personas desaparecidas ha incrementado 275%, lo que significa que en esta deshumanización y descomposición social se encuentran invisibilizadas y desprotegidas miles de personas. La multiplicación de violencia que sufre Jalisco retroalimenta la impunidad y queda descontrolada, puesto que aun el mismo gobierno reconoce que “la ola de violencia no va a terminar” y que no existen indicios de que la situación mejore porque “vienen días complicados” (Partida y Santos, 3 de marzo 2018:30).

Para transformar esta cruel realidad social y legal, y enfrentar la incompetencia e incapacidad del Estado de dar la respuesta integral a las consecuencias de violaciones cometidas bajo su tolerancia, se requiere el involucramiento firme de la sociedad civil. Ahora, más que nunca, es necesario aprender de nuevo a sensibilizarnos y por fin llegar a entender que todas las personas desaparecidas son nuestras y que, sin actuar y exigir, sin resistir, somos cómplices de esta mentira social e institucional, que nos está privando de nuestra humanidad y nuestra dignidad.

Notas:

¹ Fiscalía General del Estado de Jalisco (FGE). Oficio obtenido a través de la solicitud de transparencia, FG/UT/1846/2018, 27 de febrero de 2018.

² Fiscalía General del Estado de Jalisco (FGE). Oficio obtenido a través de la solicitud de transparencia, FG/UT/1810/2018, 27 de febrero de 2018.

³ Congreso del Estado de Jalisco. Oficio obtenido a través de la solicitud de transparencia, Expediente UTI/574/2017, 30 de enero de 2017.

⁴ Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Oficio obtenido a través de la solicitud de transparencia, Expediente UT/013/2017, 27 de enero de 2017.

Bibliografía

- Centro de Colaboración Cívica – CCC (2014). *Conjunto de Principios y Recomendaciones Ciudadanas para los Procedimientos de Declaratoria de Ausencia por Desaparición*, México. Disponible en:
http://dominio1.cide.edu/documents/130662/283707/Principios_y_recomendaciones_para_los_procedimientos_de_Declaracion_de_Ausencia
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco – CEDHJ. Recomendación 20/2016. Disponible en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%202020-2016.pdf>
- Comité Contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29. párrafo 1, de la Convención, CED/C/MEX/CO/1, 2015. Disponible en:
http://www.hchr.org.mx/images/CED/Observaciones%20Finales%20Comite%20Desaparicion%20Forzada%20_MX2015.pdf
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada por México el 18 de marzo de 2008, art. 24.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2009). Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia del 23 de noviembre.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2012). Caso Radilla Pacheco Vs. México, Resolución del 28 de junio. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Disponible en:
http://fueromilitar.scjn.gob.mx/fm_radilla280612.htm
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (1998). Caso Blake Vs. Guatemala. Sentencia del 24 de enero.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2012). Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala. Sentencia del 20 de noviembre.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2009). Caso Anzulado Castro Vs. Perú. Sentencia del 22 de septiembre.
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes – GIEI (s/f). Informe Ayotzinapa. Recomendaciones generales en torno a la desaparición en México. Disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=249>
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2009). Promoción y Protección de Todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, Incluido el Derecho al Desarrollo. Misión a la Argentina, A/HRC/10/9/Add.1. Disponible en:
http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/10session/A.HRC.10.9.Add.1_sp.pdf

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2013). Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas A/HRC/WGEID/98/2. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/112/60/PDF/G1311260.pdf?OpenElement>

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2013). General Comment on the Right to Recognition as a Person before the Law in the context of Enforced Disappearances, A/HRC/19/58. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GCRecognition.pdf>

MARTÍN BERISTAIN, Carlos (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*, España, 2010.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Desapariciones forzadas o involuntarias – OACNUDH (2009). Folleto informativo Número 6/Rev.3, página 2. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet6Rev3.pdf>

PARTIDA, Juan Carlos y SANTOS, Javier (2018). “Se recrudescerá la violencia en Jalisco, advierte el gobernador” en *La Jornada*, 18 de marzo. Consultado en: <http://www.jornada.unam.mx/2018/03/08/estados/030n1est> el 20 de marzo 2018.

VERASTEGUI GONZÁLEZ, Jorge. La personalidad jurídica en la desaparición forzada, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2015. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Personalidad-Juridica.pdf>

Leyes consultadas:

Ley General de Víctimas, 2013.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017.

Ley Estatal de Atención a Víctimas del estado de Jalisco, 2014.

Código Civil del Estado de Jalisco, 2015.

Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición, 2015, Nuevo León.

Ley 1531, 2012, Colombia.

Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, 2014, Coahuila.



Violaciones de Derechos Humanos en la Costa Sur de Jalisco

MARÍA DEL CARMEN AGGI
CABRERA



VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA COSTA SUR DE JALISCO*

María del Carmen Aggi Cabrera

A doña Trinidad¹ la sacaron de su casa, la pusieron de rodillas, le taparon los ojos con cinta gris y le apuntaron con un arma en la cabeza. “¿Dónde está el dinero?”, le preguntaban elementos de la Secretaría de Marina Armada de México. Ella respondía una y otra vez: “No tenemos dinero. No tenemos dinero”. Doña Trinidad tiene más de 60 años de edad y se dedica a elaborar quesos y panelas en una comunidad alejada de la cabecera municipal de La Huerta, en la Costa Sur de Jalisco. Ella fue víctima de elementos de la Marina, quienes llegaron a las regiones Sierra de Amula y Costa Sur aproximadamente en el mes de noviembre del año pasado, y desde entonces realizan operativos y retenes, tanto en las carreteras estatales que se encuentran en ambas regiones como en puntos estratégicos de la Carretera Federal 80, Guadalajara–Barra de Navidad; lo hacen con el argumento de aplicar la Estrategia de Seguridad Nacional y combatir el crimen organizado.

Doña Trini recuerda lo que pasó. Fue un jueves de diciembre, alrededor de las 20:00 horas. Vio llegar a hombres encapuchados, vestidos de marinos, en vehículos oficiales y con armas largas, quienes irrumpieron en su casa, le revolvieron todo y le robaron poco más de cinco mil pesos producto de la venta de quesos y panelas.

Después, vio cómo la Marina se llevó sin un orden de aprehensión o presentación, a su marido, un hombre de más de 60 años de edad. Lo subieron a un vehículo oficial y no volvió a saber de él hasta después que transcurrieron las horas; regresó a casa golpeado, con poca ropa y descalzo. Los elementos de la Marina lo dejaron en un

camino cercano a Punta Pérula después de torturarlo. A don Juan² le pusieron bolsas en la cabeza para tratar de asfixiarlo, lo golpearon en el estómago, en la cara. A golpes, le lastimaron las costillas y sus genitales. Le quitaron su camisa, su pantalón y sus huaraches. Lo dejaron perturbado. Perdió la noción del tiempo y del espacio. No supo cuántas horas pasaron desde que lo sacaron de su casa y lo dejaron abandonado. Tal vez, los marinos pensaron que había muerto. Don Juan tomó fuerzas de donde pudo y llegó a casa por sus propios medios.

A pocos kilómetros de la casa de doña Trinidad está el Ejido Adolfo López Mateos, en La Huerta. Ahí, marinos también irrumpieron en un rancho, robaron sillas de montar, quesos, despensa y de seis a siete mil pesos en efectivo, producto de la venta de soguillas. En la casa se encontraba uno de los mozos que cuidan el rancho. Los gendarmes le taparon la boca con cinta gris y durante cinco horas lo torturaron psicológicamente. La Marina le preguntaba en dónde estaba el dinero. Él respondía que ese era todo el que tenía.

En otro rancho cercano a esa zona, cerca de Las Juntas, un sábado de diciembre la Marina llegó. El vigilante escuchó tres disparos y vio a tres marinos encapuchados. Él se refugió en la casa, pero de poco sirvió: tumbaron la puerta y entraron, le golpearon la cabeza con un arma y se desmayó. Recuerda que cuando despertó estaba vendado y amarrado. No sabe cuánto tiempo transcurrió desde que recuperó el conocimiento y logró librarse de los amarres. Al revisar la casa se dio cuenta que ya no estaba una cuatrimoto y tres pantallas.

“La función de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública es fortalecer la seguridad”: Secretario de Marina

En mayo de 2016, el Secretario de Marina, Almirante Vidal Francisco Soberón, aseguró que la Secretaría de Marina (Semar) se esforzaría para evitar las violaciones a derechos humanos y pidió a la sociedad que no se prejuzgara a los elementos,³ según publicó el periódico *El Financiero*.

Soberón Sanz aseguró que los casos de violación a derechos humanos por parte de elementos de las Fuerzas Armadas son aislados y no se dan por procedimiento: “Apelamos a la comprensión de la sociedad para evitar juicios anticipados para quienes buscan cumplir con la ley, hasta que un juez determine su responsabilidad legal”, dijo el funcionario.

De acuerdo al informe de investigación “Justicia olvidada. La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México”, publicado en noviembre 2017 y elaborado por la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)⁴ que realiza investigación e incide a favor de los derechos humanos en las Américas:

Hace falta investigar a los superiores jerárquicos de los soldados⁵ acusados de cometer violaciones a derechos humanos,⁶ así como las órdenes militares que implican la violación de derechos humanos de civiles.⁷ Únicamente encontramos un caso en el que se condenó a un teniente coronel en Chihuahua por su responsabilidad como superior jerárquico en una desaparición forzada ocurrida en el 2009, y otro en que se condenó a un subteniente de infantería por la desaparición forzada de una persona en Nuevo León en el 2012.

La estrategia de seguridad es una estrategia fallida

Desde el 1 de mayo de 2015, los municipios de la Costa Sur de Jalisco están militarizados por el

llamado “Operativo Jalisco” que implementan desde esa fecha, cuando elementos del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) realizaron más de 50 bloqueos en diferentes puntos del estado y derribaron un helicóptero *Cougar* del Ejército Mexicano para frustrar el operativo que implementó la (Secretaría de Defensa Nacional (Sedena) para detener a Nemesio Ocegüera, *El Mencho*. El operativo ha dado pocos resultados. Desde noviembre de 2017 elementos de la Marina también realizan operativos en la zona, quienes tienen campamentos en puntos estratégicos como el cruce “Cuatro Caminos” en la Carretera Estatal 427 El Grullo–Ciudad Guzmán y en el cruce de Tequesquitlán, por la Carretera Federal 80 Guadalajara–Barra de Navidad, hacia Cuautitlán, enclavado en la Sierra de Manantlán. También se instalan de forma aleatoria en el puente El Corcovado, sobre la misma vía de comunicación, pero en Autlán de Navarro, y en ese lugar personas han sido violentadas en sus derechos humanos, como a un comerciante a quien, en los primeros días de diciembre del año pasado, los marinos le hicieron una revisión, lo intimidaron, lo amenazaron, le apuntaron con armas largas en la cabeza y le robaron 16 mil pesos en efectivo que le había quedado de las compras hechas en Guadalajara.

La llamada “Guerra contra el Narco” inició hace once años con Felipe Calderón Hinojosa y los resultados evidencian que se trata de una estrategia de seguridad fallida, WOLA destaca en su informe:

La estrategia de seguridad militarizada ha tenido al menos tres consecuencias graves. La primera es que la violencia ha aumentado en México y las violaciones a derechos humanos son constantes; la segunda es que ha disminuido la urgencia y la presión de una reforma policial; y la tercera es que la rendición de cuentas ha sido prácticamente inexistente. Los soldados que cometen delitos y violaciones a derechos humanos generalmente no responden por sus acciones, tampoco los funcionarios públicos que solicitan la presencia de soldados en sus estados o municipios, ni los líderes políticos que por décadas no se han comprometido verdaderamente a mejorar a la policía en México.⁸

En Villa Purificación impera la zozobra: “Hay el temor de que vuelva a ocurrir otro primero de mayo”

A Villa Purificación le duele recordar el primero de mayo de 2015. Aún no cicatriza esa herida y la fuerte presencia de las Fuerzas Armadas y los sobrevuelos constantes que desde diciembre pasado hacen en el municipio, provocan que la comunidad viva en la zozobra, denunció el activista social y regidor de Morena en el Ayuntamiento de Villa Purificación, Javier Rodríguez Barragán.⁹

en el municipio se tiene la zozobra, el temor de que vuelva a ocurrir otro primero de mayo, en la localidad no están ajenas porque hay mucha presencia y hay varios campamentos de elementos de La Marina, pero al parecer como que traen una estrategia de seguridad que la misma gente teme; el día 23, amaneciendo al 24 (de diciembre 2017) entre una y tres de la mañana, sobrevuelan helicópteros por la madrugada, por arriba de sus casas y pues la gente teme de que vuelva a ocurrir una masacre como la que pasó.

Los operativos de la Marina ya rompieron con la tranquilidad de la gente de Villa Purificación y temen salir a las calles, lamentó Rodríguez Barragán:

de nuestra casa al potrero y encerramos en la casa y ya, porque no sabemos en qué momento se vaya a desatar una refriega, así me dice la gente, entonces ésta es la señal de que viven con el temor, duermen y se despiertan con el temor y comen con el temor, porque están pendientes de que en cualquier momento pueda pasar algo y si los helicópteros sobrevuelan en sus casas, en los ranchos en la madrugada, pues imagínate despertarse con ese ruido y pensar que a alguien andan buscando o con alguien se van a enfrentar o que les pueda tocar algo de eso.¹⁰

La gente de Villa teme que ocurra un enfrentamiento y les toque una bala perdida,

también teme ser víctima de las acciones de la Marina; un activista alertó:

han habido muchas ejecuciones extrajudiciales aquí en el municipio y no se habla mucho de eso. Así como ejecutan a personas del crimen organizado pues uno teme (que se) les pueda pasar la mano con uno también, que ya lo han hecho. Aquí se han encontrado cuerpos por la carretera, en carros, en la calle y no se sabe nada de esto, entonces si eso hacen con personas que desconocemos, pues lo pueden hacer con uno también.

Rodríguez denunció que el 3 de diciembre, elementos de la Secretaría de Marina irrumpieron en la comunidad indígena Jocotlán, enclavada en la sierra de Villa Purificación, mientras se celebraba una asamblea ejidal; entraron a las viviendas trozando candados y cadenas: “las Fuerzas Armadas de nuestro país se están convirtiendo en los mismos delincuentes que ellos dicen combatir”, enfatizó.

La constante en Villa es el miedo a denunciar y a ser sustraído por parte de las Fuerzas Federales y ser víctima de ejecuciones extrajudiciales. El activista lamentó:

nada más hay quejas pero hasta ahí, pues la gente tiene temor, tú sabes cómo es la situación y piensan que al denunciar les va a resultar peor... Está también preocupante porque últimamente ya los vehículos que traen ya están cubiertas sus series (numeración), entonces qué esconden, qué traen que no quieren que uno denuncie qué vehículos andan cometiendo los delitos.

Hace escasos tres, cuatro días¹¹ acaban de llevarse a una persona de aquí de la Villa, la gente está muy preocupada y aquí no saben dónde está. Hace como 15 días apareció un joven de aquí de la localidad, muerto en el río Purificación (y que días antes había sido sustraído por elementos de la Marina), la gente vio cuando esto estaba sucediendo, entonces sí están haciendo ejecuciones extrajudiciales, es una institución que debemos confiar en ella y esto se está saliendo de los protocolos, del control y es lo preocupante.

Doña Trini, su esposo, el mozo y el vigilante no se conocen; sin embargo, comparten una misma historia: fueron víctimas de la Marina y tienen miedo a denunciar: “Nos dijeron que si denunciábamos o íbamos con la prensa, regresaban y nos mataban, que al cabo, ya muertos, ni nos iban a encontrar”, dice uno de ellos.

Estas violaciones a los derechos humanos se intensificaron en el marco de la aprobación de la Ley de Seguridad Interior por parte del Senado, en diciembre pasado, ley que ahora analiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que “abre la puerta a violaciones de los derechos a la libertad de expresión y a la información”, advierte la organización Artículo 19.¹²

En los últimos tres años, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha recibido 43 quejas en contra de las Fuerzas Armadas y las ha canalizado a la Comisión Nacional.

131 casos de desapariciones

De acuerdo al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) de la Secretaría de Gobernación,¹³ en Jalisco hay 3,060 personas desaparecidas, en el ámbito del Fuero Común, lo que lo coloca en el tercer lugar nacional. En la Costa Sur de Jalisco hay 131 personas extraviadas o desaparecidas, de acuerdo al RNPED; La Huerta es el municipio que encabeza la lista de personas desaparecidas en la región con 43 casos. Le sigue Cihuatlán con 36 y Casimiro Castillo con 29. El cuarto lugar lo tiene Cuautitlán de García Barragán con diez personas desaparecidas, seguido de Tomatlán con nueve. Villa Purificación ocupa el último lugar en la lista con cuatro. Éste no es el número real de personas que han desaparecido en la Costa Sur de Jalisco, existen casos que no han sido denunciados.

El último caso registrado en Autlán de Navarro

El último caso de desapariciones en la Sierra de Amula, que colinda con la Costa Sur, fue la de

cuatro hombres de origen veracruzano, concretamente de Minatitlán: José Meléndrez Pineda, José Juan Santos Meléndrez, Juan Meléndrez Luna y José Ángel Meléndrez Luna. Los cuatro están desaparecidos desde el primero de febrero, “se encontraban en Autlán realizando labores de comercio. Ese 1 de febrero estaban a punto de regresar, cuando fueron interceptados por los policías municipales; sin embargo, en los informes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Autlán de Navarro no existe registro alguno de que ese día se les haya detenido o presentado en algún juzgado municipal”, publicó el periodista Darwin Franco en el portal *Grieta*.¹⁴

El 22 de febrero, la Fiscalía General del Estado se llevó a cinco policías la Academia de la dependencia para ser interrogados por su presunta participación en la desaparición de estos cuatro hombres. La versión oficial es que nunca estuvieron ni en calidad de detenidos, ni de presentados. Estaban en capacitación. El miércoles 28 de febrero la Fiscalía les permitió salir y comunicarse con su abogado y sus familiares, horas antes de que se cumplieran los seis días de estar incomunicados.

El martes 6 de marzo, cuatro de los cinco policías municipales regresaron a laborar a la Comisaría de Seguridad Pública. No hay orden de aprehensión ni procedimiento legal en su contra.

El primer fin de semana de marzo, la Fuerza Única Regional encontró restos humanos en fosas clandestinas en Autlán de Navarro, concretamente en la Delegación de Ahuacapán, en la falda de la Sierra de Manantlán.¹⁵ Los restos podrían ser de los cuatro hombres veracruzanos que desaparecieron el 1 de febrero; esto lo determinarían los resultados de las muestras de ADN que les realicen a sus familiares.

En los últimos tres años de la Operación Jalisco, la CNDH investiga nueve casos de desaparición forzada en Jalisco por soldados; mientras que tiene abiertos 49 expedientes por desaparición forzada a cargo de policías estatales y municipales, siendo la zona sur del estado donde mayor cantidad de denuncias existen.¹⁶

Notas:

* La costa sur de Jalisco se conforma de seis municipios: Casimiro Castillo, La Huerta, Villa Purificación, Cuautitlán, Cihuatlán y Tomatlán. Sus habitantes padecen las consecuencias que derivan de vivir en una zona geográfica que comparte algunas de las playas más hermosas del Pacífico mexicano y estar enclavados en sierras ricas en recursos naturales.

¹ Trinidad no es el nombre verdadero de la señora. Fue sustituido por otro por su seguridad.

² Don Juan no es el nombre verdadero del anciano. Por su seguridad, fue cambiado.

³ Violación a derechos humanos son hechos aislados: Semar (<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/violacion-a-derechos-humanos-son-hechos-aislados-semar.html>).

⁴ Informe de WOLA: Justicia olvidada. La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México por Ximena Suárez-Enríquez y Maureen Meyer (<https://www.wola.org/es/analisis/informe-de-wola-justicia-olvidada-la-impunidad-de-las-violaciones-derechos-humanos-cometidas-por-soldados-en-mexico/>

⁵ Son los elementos de las fuerzas armadas de México, sea la Sedena o la Semar.

⁶ Me refiero a la “Cadena de Mando”.

⁷ Me refiero a la “Debida obediencia”.

⁸ Informe de WOLA: Justicia olvidada – La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México por Ximena Suárez-Enríquez y Maureen Meyer (<https://www.wola.org/es/analisis/informe-de-wola-justicia-olvidada-la-impunidad-de-las-violaciones-derechos-humanos-cometidas-por-soldados-en-mexico/>

⁹ “En Operativos la Marina intimida, roba y tortura”. *Letra Fría* Edición Impresa enero 2018, pp. 10 y 11.

¹⁰ Entrevista con Javier Rodríguez Barragán en *Letra Fría*, diciembre 2017. (www.letrafria.com).

¹¹ Se refiere a los hechos ocurridos durante la tercera semana de diciembre 2017.

¹² Organización Artículo 19 (<https://articulo19.org/>).

¹³ Sitio oficial del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (<https://rnped.segob.gob.mx/>).

¹⁴ *Grieta* | Medio para informar (<http://www.grieta.org.mx/index.php/2018/03/04/jalisco-desapariciones-forzadas-en-territorio-del-cjng/>).

¹⁵ “Fiscalía investiga localización de fosas clandestinas en Autlán”, *Letra Fría*. (<http://letrafria.com/fiscalia-investigacion-localizacion-de-fosas-clandestinas-en-autlan/>).

¹⁶ Jalisco: Desapariciones Forzadas en territorio del CJNG https://piedepagina.mx/jalisco-desapariciones-forzadas-en-territorio-del-cjng.php?utm_content=buffer5e4a3&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer



La ONU y el Derecho Humano al Agua en Jalisco

CARLOS A. PERALTA
VARELA



LA ONU Y EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN JALISCO

Carlos A. Peralta Varela

Anotaciones previas

El presente texto da cuenta de dos tipos de acciones que organismos dependientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llevaron a cabo en Jalisco durante el año 2017, ambos en relación con el derecho humano al agua y el saneamiento. Desde mi perspectiva, no sólo se trata de hacer un recuento de los acontecimientos sino de reflexionar críticamente sobre la capacidad o la forma de incidencia que organismos dependientes de la ONU pueden tener en suelos mexicanos. Obviamente, la ONU incide en nuestro país en diversas problemáticas, muchas más de las aquí expuestas; de hecho, su presencia en 2017 fue significativa en nuestra entidad en asuntos vinculados con las desapariciones; sin embargo, en lo que se refiere al agua, una de sus instancias actuó en forma poco transparente y con una extraña fórmula de subordinación a la posición del gobierno estatal.

Antes de entrar en la reseña de lo acontecido, conviene ofrecer un par de antecedentes. Lo primero es recordar que el artículo 4, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reformado en 2012, garantiza explícitamente a todos los mexicanos el derecho al agua y su saneamiento, en cantidad suficiente, salubre, aceptable y asequible. Sin embargo, es evidente que lograr la realización plena de este derecho requiere de voluntad política, destinar los recursos necesarios, políticas públicas explícitas para atender la demanda en relación con el agua y, en contrapartida, también requiere de la capacidad de los pueblos o comunidades para cuidar y exigir sus derechos, entre otros varios aspectos. El agua es vital para la sobrevivencia del ser humano y, desde la perspectiva de los derechos humanos, es esencial para la realización de otros derechos –en

realidad todos–, y con ello lograr una buena calidad de vida.

Se puede mencionar, por ejemplo, que en nuestro país se ha trabajado para acercar el agua a la gran mayoría de los hogares; sin embargo, estamos muy lejos de que el sistema público pueda llevar agua verdaderamente potable. Se desconfía sobre la calidad del agua en los hogares de Jalisco. La falta de calidad en el agua nos ha convertido en el país del mundo que más agua embotellada consume. Pero además, también padecemos la falta de agua, sobre todo en hogares de colonias populares pues, aunque tengan llaves de agua, puede llegarles sólo unas horas al día. La escasez de agua y su falta de calidad obedecen a múltiples factores que varían de acuerdo a la región en donde se habita.

Debido al discurso de la escasez y por la carencia de recursos, se están abriendo las puertas a la privatización del agua. Leo Heller (2017), relator de la ONU para el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, realizó una visita oficial a México en mayo de 2017. Posteriormente, hacia finales de año, presentó un informe en el que menciona lo siguiente:

México afronta numerosos desafíos para garantizar el derecho humano al agua potable y el saneamiento a toda su población, buena parte de la cual reside en zonas urbanas periféricas y comunidades rurales muy dispersas en todo el país. Muchos viven en regiones que padecen un nivel alto o muy alto de estrés hídrico, experimentan bajos niveles de desarrollo y se enfrentan a diferentes conflictos socio ambientales y niveles considerables de pobreza, lo cual exige estrategias específicas para la prestación de servicios. En los últimos años estas dificultades

han aumentado a causa de un entorno económico en el cual los ingresos gubernamentales se han reducido drásticamente, debido en gran parte a la caída de los precios del petróleo. Los presupuestos federales para servicios esenciales han disminuido significativamente, con reducciones superiores al 37% entre 2016 y 2017 para el sector del agua y el saneamiento, según informaciones recibidas. Esos recortes pueden tener un efecto dramático a corto, mediano y largo plazo en la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Ese impacto negativo podría verse agravado por la situación institucional del sector, que, en palabras de un experto, se encuentra “en cuidados intensivos” debido a las actuales condiciones políticas, financieras y presupuestarias (Heller, 2017:3).

Esta conclusión, emanada del informe, como se puede apreciar, pone el énfasis en la falta de recursos de los gobiernos, lo cual puede abrir la puerta a la privatización. Por otro lado, podríamos decir que identifica la falta de políticas y estrategias específicas para afrontar el estrés hídrico desde una perspectiva de sustentabilidad, como podrían ser el reuso y la lucha por el rescate de ríos, así como para su no contaminación. También reconoce la existencia de conflictos ambientales, en algunos casos por la ya mencionada falta de recursos, pero deja claro que los conflictos surgen en la medida que los proyectos hidráulicos no son adecuadamente gestionados y no se desarrollan verdaderos mecanismos de participación ciudadana. En cualquier caso, hablamos de temas muy complejos que deberían abordarse desde una perspectiva integral.

Para el caso de Jalisco, durante el año de 2017 se mantuvo el conflicto entre las autoridades y poblaciones o comunidades afectadas, y fueron más visibles las controversias y los desacuerdos que los consensos. No en balde se ha impedido –y a la fecha se mantiene el rechazo– el desarrollo y ejecución de algunos proyectos hidráulicos. Además, no podemos dejar de observar que uno de los organismos de la ONU fue parte fundamental de este conflicto y, de alguna manera, contribuyó a favorecer una propuesta de privatización del agua y a recrudecer el hostigamiento sobre algunas comunidades afectadas.

La UNOPS y el Río Verde

Como es bien sabido, la cuenca del Río Verde se ha vuelto un espacio en disputa por la distribución de su caudal. Esto surge a partir de un decreto que reparte el agua de este río entre Jalisco y Guanajuato, a partir del cual también se autoriza la construcción de la presa El Zapotillo y de un acueducto –que manejarían empresas privadas– para llevar agua a León. Ante la falta de estudios, considerados confiables, sobre la cantidad de agua realmente disponible en la cuenca, se propuso desde hace varios años realizar un ordenamiento hídrico y ambiental de la cuenca, que ofreciera una visión objetiva, confiable, sustentable e integral sobre las diversas y reales posibilidades de uso, distribución, recuperación o reutilización del agua en todo el territorio.

En 2015, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)¹ ofreció información sobre la cantidad de agua que circula por el Río Verde, pero sus conclusiones no fueron aceptadas por pobladores, grupos sociales y empresarios de los Altos de Jalisco. Por ello, el gobernador Aristóteles Sandoval decidió “contratar”, por medio de un acuerdo, los servicios profesionales de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS, por sus siglas en inglés) para realizar el estudio conocido como “Jalisco Sostenible Cuenca Río Verde”, a un costo que para muchos fue sumamente alto. Se erogó la cantidad de 4.65 millones de dólares. Varias organizaciones se ampararon en contra del acuerdo debido al alto costo y la presunta ilegalidad en la forma de contratación (Amparo 1908/2016 del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco).

Los resultados del estudio de la UNOPS se presentaron con bombo y platillo el 29 de junio de 2017 en el Palacio de Gobierno. Estos resultados no fueron del todo convincentes para diversos académicos y grupos sociales, pero aún así, sirvieron de base al gobernador para modificar la postura que hasta entonces había mantenido respecto a conservar la presa a 80 metros de altura y evitar con ello la inundación de las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo.

Para las organizaciones: Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo; el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC); el Colectivo de Abogadxs, y ¡Tómala! Ciudad, el trabajo realizado por la UNOPS dejó mucho qué desear porque no tomó en cuenta la visión, las necesidades y la experiencia de las comunidades. Afirmaron que

La UNOPS se relacionó de la manera más fría y equivocada con las comunidades, incumpliendo sus principios de participación y respeto a los derechos humanos como instancia de las Naciones Unidas, ocasionado el rechazo y la ruptura con la comunidad de Temacapulín en diciembre de 2016, comunidad que nunca les recibió de manera oficial y formal en su territorio y comunidad.²

Por su parte, el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua de Jalisco publicó un desplegado acerca de estos resultados, en el cual dio a conocer su molestia por la poca profesionalidad, particularmente en lo que se refiere a los escenarios planteados. Este cuestionamiento parte de que el propio personal de la UNOPS reconoció que tuvo serios problemas para obtener información federal de manera oficial, además de que no fue posible hacer estudios de sondeo, por lo cual, y tan sólo por este hecho, su trabajo no podría considerarse un balance hídrico confiable. El desplegado concluye afirmando que “el estudio de la UNOPS no presenta datos técnicos y científicos precisos, ya que parte del trabajo se basa en elementos subjetivos”.³

Al respecto, y coincidiendo con la postura del Observatorio, el Maestro Mario López, académico y miembro del Grupo del Agua del ITESO, descalificó los resultados del balance hídrico debido a que los datos en los que se basó este organismo internacional no están actualizados o son inexistentes.⁴

Es importante mencionar que el estudio de la UNOPS concluye con la formulación de cinco escenarios prospectivos que, por su relevancia, se convirtieron en el punto de referencia fundamental en relación con la confiabilidad del estudio. Una primera observación fue que estos escenarios son

tendenciosos, es decir, fueron pensados para cumplir específicamente con los términos de referencia solicitados/impuestos por el gobierno de Jalisco. Los escenarios no fueron planteados para aclarar la situación del balance hídrico en la cuenca; están formulados para justificar la existencia de la presa que se encuentra en construcción y precisar la altura adecuada. Por ejemplo, en el Escenario 5 –considerado el más viable por la parte gubernamental–, la UNOPS concluye que se debería “construir una cortina a 105 metros para aprovechar un caudal de 7.5 metros cúbicos por segundo”, lo que representa 87% de los 8.6 metros cúbicos por segundo establecidos en el acuerdo previo firmado entre Jalisco, Guanajuato y la Comisión Nacional del Agua (Conagua). En torno a este escenario, se menciona que esta opción ayudaría a mejorar la capacidad de regulación, prolonga la vida útil de la presa, y permitiría acercarse a respetar el acuerdo firmado. Esto quiere decir que no toma en cuenta que el centro del estudio era el balance hídrico en toda la cuenca del río, sino que el escenario más “viable” se reduce a dictaminar cuál debe ser el tamaño de la presa y la cantidad de agua que le puede llegar. Entonces cabe la pregunta: ¿en dónde está el balance hídrico y sustentable de la cuenca?

Otro aspecto poco claro, que desvirtúa el trabajo realizado en relación con los escenarios, se refiere al factor del *cambio climático*. En particular, el Escenario 5 no lo considera y otros escenarios sí ¿por qué? ¿será que el cambio climático debe tomarse en cuenta sólo en ocasiones? Nos quedó la idea de que fueron los criterios político y económico –por aquello de la infraestructura–, y no el rigor científico, lo que condicionó el desarrollo de los escenarios. En el mismo escenario, al terminar la presentación de la UNOPS, el gobernador afirmó que acataría cabalmente lo propuesto en el Escenario 5, que lamentaba el hecho de que se inundaría Temacapulín, pero que estarían a salvo los derechos humanos, los derechos de reubicación y de indemnización de los habitantes de las comunidades que se inundarían.

Los escenarios del estudio de la UNOPS, acotados y tendenciosos, fueron la plataforma para

que el gobierno diera su aval público a obras de infraestructura marcadas por intereses políticos y económicos. Se requiere ampliar mucho más la visión en cuanto al uso del agua, pensar nuevas alternativas formuladas desde una perspectiva integral y, sobre todo, sustentable. Se requiere pensar en perspectiva ecológica y por el bien de la sociedad.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su visita a Temacapulín

El 29 de agosto de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) en México, difundió una nota informativa en la cual menciona que realizarían una misión de observación para conocer la situación de las comunidades de Temacapulín, Palmarejo y Acasico, que presuntamente serían desplazadas por la construcción de la presa El Zapotillo. La nota informativa dice que:

los integrantes de la ONU-DH sostendrán reuniones de trabajo con representantes de las comunidades antes mencionadas, con sus asesores y con organizaciones de la sociedad civil para recibir información actualizada sobre la situación de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vivienda, el derecho a la alimentación, el derecho al agua, y la situación de las personas defensoras, en relación con el proyecto de la presa El Zapotillo-Acueducto Zapotillo León. Durante esta misión también se visitarán algunas de las zonas de reasentamiento.

Desde hace años, a través de diferentes medios, se ha denunciado que con engaños o amenazas algunos habitantes de estas tres comunidades han sido presionados para vender sus propiedades y ser reubicados en otros predios. Sin embargo, existe un grupo de habitantes que no piensan dejar sus tierras y están luchando por que no se construya la presa.

Estos habitantes que decidieron no vender, observan a los pobladores que fueron trasladados al predio conocido como Talicoyunque, mismo que es administrado y custodiado por la Comisión Estatal del Agua (CEA) de Jalisco. En el predio se construyeron casas con poco espacio para cultivos de traspatio o para tener animales –lo cual es una costumbre de la zona–, difícilmente cuentan con servicios y, debido a que la población está cercada, no cualquiera está en libertad de entrar o salir de ella.

Un aspecto, por demás relevante, fue que los habitantes de Temacapulín, en agosto de 2017, acudieron nuevamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), para levantar otra queja debido a una oleada de amenazas e intimidación de las que han sido objeto recientemente. Señalan que el gobierno del estado, y específicamente la Comisión Estatal del Agua (CEA), encabezó actos intimidatorios para obligarlos a reubicarse. Esto se observó con mayor fuerza a partir de que el gobernador Jorge Aristóteles Sandoval respaldó los resultados del estudio de la UNOPS y se pronunció en favor de la inundación de los poblados, entre ellos, Temacapulín.⁵

La visita de representantes de la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU-DH se enmarca en esta nueva oleada de amenazas, se manifiesta como una visita para dialogar con los pobladores y sus asesores a fin de intercambiar datos con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, tal vez, para inhibir las presiones hacia los pobladores. Cabe mencionar que no les permitieron la entrada a Talicoyunque, pero su presencia en la zona cumplió con uno de sus objetivos: los pobladores fueron escuchados por representantes de la ONU y se restauró algo de tranquilidad en su cotidianidad.

Comentarios finales

Existe en México el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura (SCJN, 2014). En este protocolo se afirma que, en

todo momento, se de deben salvaguardar los derechos humanos; esto supone utilizar una técnica jurídica denominada *Ponderación*, la cual implica: analizar profundamente la situación teniendo como referencia y como misión poner en primer plano a las personas y el catálogo de derechos humanos. En México, en cualquier parte del país y en todas las acciones o políticas públicas, debería privilegiarse a las personas y garantizar lo más ampliamente posible sus derechos. La lucha no es en contra del uso sustentable del agua en Jalisco, es en favor de tener una cultura hídrica que implique el pleno respeto a los derechos humanos.

Es de reconocer que la sociedad, el gobierno y las instituciones del sector han avanzado en la creación de instituciones novedosas que surgen ante situaciones de conflicto; ejemplo de ello es la creación de la Comisión de Cuenca en Cajititlán,

conformada por instituciones federales, estatales, municipales y representantes de la sociedad civil, para: 1) implementar programas y acciones de saneamiento; 2) impulsar el ordenamiento y regulación de los usos del agua; 3) procurar el uso eficiente del agua; y 4) promover la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca y la preservación de sus recursos naturales.

Sin embargo, falta mucho para alcanzar un sistema de deliberación efectiva que privilegie el involucramiento de todos los actores relevantes para desarrollar conjuntamente una comprensión compartida de los problemas, su dimensión y potencialidades relacionadas con el agua, de tal forma que se garantice el bienestar social y económico de manera suficiente y equitativa, sin comprometer la viabilidad, la integridad y el futuro de los ecosistemas hidroecológicos. Ésta es una tarea de todos.

Notas:

¹ IMTA 2015, Evaluación de la disponibilidad conforme a la norma NOM-011-CNA-2000 para el abastecimiento de la ZCG. Convenio Núm. CEA-IMTA-001/2014, Jalisco.

UNOPS, 2017, Proyecto Jalisco Sostenible Cuenca del Río Verde, Gobierno del Estado de Jalisco-Semadet, ONU-UNOPS.

² Tomado de TEMACA: Boletín de Prensa previo a la presentación de informe final UNOPS, que se dio a conocer el 28 de junio de 2017.

³ Tomado del desplegado publicado en medios de comunicación, por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua en Jalisco, el 31 de julio de 2017.

⁴ Esta afirmación es tomada de la nota de Elsa María Arenas (2017), “Estudio de la UNOPS, a modo: ITESO” [<https://www.eloccidental.com.mx/local/estudio-de-la-unops-a-modo-iteso>].

⁵ Ver la referencia en: http://www.milenio.com/region/temaca-presentan-nueva-queja-derechos_humanos-intimidacion-milemio-noticias-jalisco_0_1005499796.html

Bibliografía

HELLER, L. (2017). Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a México. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 36º período de sesiones, del 11 al 29 de septiembre de 2017. http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1722952.pdf



La Elección para Presidir la Comisión Estatad de Derechos Humanos de Jalisco, 2017-2022.

Crónica de un Proceso Opaco

CÉSAR OCTAVIO PÉREZ
VERÓNICA



LA ELECCIÓN PARA PRESIDIR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, 2017-2022. CRÓNICA DE UN PROCESO OPACO¹

César Octavio Pérez Verónica

En el 2007, la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco eligió como nuevo presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (2007-2012). Fue un proceso polémico, particularmente por no tener ningún antecedente o mérito como defensor de derechos humanos, a diferencia de algunos/as aspirantes cuyas trayectorias eran públicamente reconocidas y con perfiles idóneos para el cargo.

En 2012, la LXIX Legislatura local lo reeligió para un nuevo periodo e implementó el mismo *modus operandi* que en el proceso anterior, es decir, no valoró los perfiles de los/as aspirantes, no realizó una consulta pública y mucho menos evaluó su desempeño, pese a las críticas de distintos sectores sociales por su pasividad para defender los derechos humanos y su cercanía con el poder público.

En ambos procesos, los y las representantes populares antepusieron sus intereses partidistas, de grupo y personales, en lugar de elegir a un verdadero defensor del pueblo.

Durante los diez años de Álvarez Cibrián al frente de la CEDHJ (2007-2017), el Legislativo local le triplicó el presupuesto, al pasar de 49 millones a 152 millones² de pesos aproximadamente, de los cuales 88% se destinaron a cubrir la nómina de las 299 personas³ a su cargo, algunas con sueldos de hasta 90 mil pesos mensuales y el suyo, cerca de los 150 mil pesos mensuales.

En esa década se agravaron las violaciones a los derechos humanos en Jalisco, donde la violencia e inseguridad se apoderó de la sociedad y su territorio. El número de personas desaparecidas en la entidad superó las 3 mil, sin que a la fecha exista una sentencia condenatoria, incluso, el delito de desaparición forzada se tipificó hasta 2013. En ese mismo periodo se registraron más de 500 quejas por tortura, y tan sólo una sentencia condenatoria; no obstante, Álvarez Cibrián presume haber firmado 47 recomendaciones, pero ninguna cumplimentada.

En una década la CEDHJ se caracterizó por su pasividad para defender los derechos humanos, el despilfarro de los recursos públicos y su creciente nómina burocrática, más parecida a una gran “agencia de colocaciones” que a un interés legítimo por promover y proteger los derechos humanos. No conforme, Álvarez Cibrián publicó unos meses antes de concluir su segundo periodo “*Una década de derechos humanos en Jalisco 2007-2017*”,⁴ sus supuestas “memorias”, pero que más bien resultan ser un recuento de informes anuales, sus cuentas “alegres” en lo que consideró fue la “defensa” de las víctimas, su supuesta “incidencia” en políticas públicas, su “vinculación” con organizaciones de la sociedad civil y el “culto” a su personalidad, entre otras ilusiones. Huelga decir que esa publicación fue con cargo a las y los contribuyentes.

Frente a la fuerte crisis marcada por la espiral de violencia e inseguridad y la arraigada impunidad en Jalisco, cuatro organizaciones de derechos humanos realizaron un esfuerzo por

generar elementos y materiales de análisis sobre la importancia de la figura del *Ombudsperson* en un Estado democrático y de derecho, precisamente para que la LXI Legislatura local y su Comisión Legislativa de derechos humanos, no incurrieran en los mismo errores jurídicos, políticos y éticos de las anteriores, justo en el marco del proceso de elección para sustituir a Álvarez Cibrián el 1 de agosto de 2017.

Teniendo la experiencia de los diez años de simulación que jugó la CEDHJ, la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), elaboraron un documento denominado *Perfil Ideal⁵ para el cargo de presidente/a de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco 2017-2022*, cuyo propósito fue acercarle elementos jurídicos, políticos, sociales, legislativos y éticos a la LXI Legislatura para que sus integrantes realizaran un proceso electivo ejemplar y generaran un voto fundamentado y razonado basado en principios democráticos, donde prevalecieran los méritos, las capacidades, las habilidades y las cualidades de las y los aspirantes a presidir la CEDHJ.

Las organizaciones realizaron una serie de actividades para promover el *Perfil Ideal*, empezando con la entrega física del documento, el 12 de julio de 2017, a cada diputado/a, particularmente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos –órgano encargado de llevar a cabo el proceso de elección– acompañado de una carta en la que expresaban su preocupación por el proceso, además proponiendo algunas acciones, particularmente apoyadas por el mandato expreso del artículo 102, apartado B de la Constitución General de la República y de la Constitución del Estado de Jalisco, en cuyo artículo 10 se establece que la elección de este cargo deberá realizarse mediante una consulta pública. Aquí un extracto de dicha carta, la que por cierto, ningún diputado/a respondió, violentado de esa forma el derecho de petición e información de las organizaciones solicitantes:

En primer lugar, queremos resaltar la importancia de que la Comisión de Derechos Humanos de este congreso, como entidad responsable del procedimiento, garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Constitución del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la publicidad del proceso y la participación ciudadana dentro del mismo. Esta norma establece que:

“Artículo 10. Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Dicho organismo se sujetará a las siguientes bases:

VI. Para la designación de su Presidente y de los consejeros ciudadanos, deberán satisfacerse los requisitos y observarse el procedimiento que determine la ley, **basado en un proceso de consulta pública**, que deberá ser transparente [...]”

La disposición antes transcrita refleja que el proceso de consulta pública, no constituye un elemento que puede quedar a discreción de la autoridad, sino que impone directamente una obligación tanto a esta Comisión, como al Pleno del Congreso, de respetar, en todo momento durante el proceso de elección del/la Presidente/a de la CEDHJ, los principios de publicidad, transparencia y consulta pública previstos en la Constitución Estatal. A contrario sensu, sería permisible interpretar que de no cumplirse con dichos requisitos, el proceso de selección resultaría contrario a la Constitución.

En este sentido, a fin de llevar a cabo un proceso de elección público y transparente, y de cumplir así con lo establecido en el

marco normativo aplicable, recomendamos respetuosamente a la Comisión que se realicen, cuando menos, las siguientes acciones:

- i. La publicación oficial de los documentos e información relevante sobre las y los candidatos/as, tales como sus expedientes y Currículum Vitae, a fin de permitir la revisión y valoración de sus antecedentes por parte de la sociedad civil, y lograr una mayor publicidad y transparencia del proceso.
- ii. Que se elabore y publique un cronograma/calendario de trabajo, con fechas ciertas sobre cada etapa del proceso y plazos razonables para evaluar a los/las candidatos/as, donde se incluya la audiencia pública y los plazos en los que se permitirá que los/as ciudadanos/as presenten información sobre ellos.
- iii. Que se lleve a cabo de manera pública y accesible para los ciudadanos, las entrevistas que se realicen a los/las candidatos/as, **de tal manera que se le permita a la sociedad civil presenciarlas directamente y participar en ellas, proponiendo preguntas que deberán incluirse dentro de las entrevistas**, a fin de que el/la candidato/a acredite su idoneidad para ejercer el cargo respectivo.
- iv. Que se lleve a cabo de manera pública y accesible para los ciudadanos, la sesión donde esta Comisión revise y evalúe los expedientes de los/las postulantes, y sobretodo, **que el voto que realicen, en su momento, para la aprobación del dictamen, sea público y visible.**
- v. Que se emita una recomendación a la sesión del Pleno del Congreso local donde se deberá aprobar el Acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles y posteriormente decidirá con las dos terceras partes de sus integrantes a la

persona que ocupará el cargo de Presidente de la CEDHJ, para que la votación que realice sea de manera nominal, precisamente para garantizar **un proceso público y transparente**, y a garantizar el derecho de las personas a conocer las decisiones de sus representantes populares.

Pese al texto constitucional, al celebrarse el primer día de entrevistas sin conocer los lineamientos para realizar la consulta pública, las entrevistas y el método de evaluación, el 19 de julio las organizaciones redactoras del *Perfil Ideal* enviaron una carta a la presidenta⁶ de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, diputada María del Refugio Ruíz Moreno, para expresarle más dudas relativas al proceso, entre ellas, conocer los criterios de evaluación que utilizarían para dictaminar la lista de aspirantes, esto a propósito del Acuerdo Interno de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXI Legislatura del Congreso local de Jalisco, “que aprueba el calendario y formato de entrevistas a las y los aspirantes al cargo del Presidente (*sic*) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco”, además de algunos trascendidos en la prensa local. Igualmente se transcribe un extracto de la comunicación:

1. La página web del Congreso local,⁷ ha publicado la aprobación para que las organizaciones de la sociedad civil tengan todas las facilidades para expresar sus propuestas y participar en este proceso de selección. En ese contexto, le solicitamos nos informe en qué consisten tales facilidades, y cuáles son los mecanismos institucionales previstos para que las organizaciones interesadas y sus representantes podamos participar.

Asimismo, ya que el propio Congreso ha establecido esta posibilidad, le solicitamos nos informe si existe algún tipo de trámite previo de acreditación, cuáles son sus términos, y si la posibilidad de participación incluye también a los ciudadanos y ciudadanas interesados, a título individual.

2. Por otro lado, la convocatoria pública señala que los y las candidatas se someterán a una entrevista, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, la cual se ha llevado a cabo el día de hoy 19 de julio de 2017. Al respecto, solicitamos se nos informe si existe una metodología previamente definida para tales entrevistas, que incluya un listado de preguntas aprobadas por la Comisión, y de ser el caso, se nos proporcione una copia de dicho documento.

Asimismo, se nos informe si se solicitó a alguna/s Universidad/es, colegio/s de profesionistas, asesor/es legislativos, organización/es de la sociedad civil o a alguna/s persona física o moral la elaboración de las preguntas. Finalmente, sobre este punto, solicitamos se nos informe si existió la posibilidad de que personas y representantes de las organizaciones de la sociedad civil interesados, puedan alcanzar a la Comisión sus propuestas de preguntas.

3. Trascendió en algunos medios de comunicación⁸ que las entrevistas a las y los aspirantes serían complementadas con el análisis de casos prácticos. Solicitamos nos informe acerca de la veracidad de este extremo de la metodología de evaluación. Y de ser así, se nos informe quién ha estado a cargo de la elaboración de los casos prácticos, cómo han sido seleccionado/s esas personas, cuáles son los temas que se busca evaluar, y si la Comisión Legislativa ha proporcionado algún/os lineamientos para la elaboración de casos.

4. Finalmente, solicitamos se nos informe cuáles son los criterios de evaluación que utilizarán los integrantes de la Comisión Legislativa para dictaminar la lista de las y los aspirantes a la titularidad de la CEDHJ. De manera específica, le agradeceremos alcanzarnos una copia del documento que contenga tales criterios.

La respuesta de la diputada Ruíz Moreno fue inmediata:

“Por medio de la presente y en respuesta a su diverso escrito sin número recibido el pasado 19 de julio del actual, por medio del cual solicita diversa información, se le comunica lo siguiente:

Con relación a la 1.- Que desde luego las organizaciones de la sociedad civil tienen todas las facilidades para participar en el proceso de selección, estas facilidades consisten en sus propuestas por escrito en apoyo de las y los aspirantes pueden ser presentadas ante el Congreso del Estado, en el caso de las entrevistas a las y los aspirantes, cuentan con la libertad de estar presentes durante su desahogo, formular preguntas por conducto de las y los Diputados, finalmente le comunico que no existe ningún tipo de trámite previo de acreditación y desde luego, pueden participar las y los ciudadanos a título individual.

Con relación a la 2.- El Acuerdo Interno establece una metodología muy sencilla: la duración del tiempo (20 minutos), no obstante, para efectos prácticos, este tiempo se divide en dos: uno de 15 minutos para la exposición del entrevistado y otro de 5 minutos para la formulación de preguntas por parte de las y los Diputados; Que no se solicitó a ninguna de las personas que señala la elaboración de preguntas, no obstante, están en su derecho de formularlas.

Con relación a la 3.- No es cierto estrictamente, aunque se encuentra dentro del derecho de las y los Diputados incluir en sus intervenciones casos prácticos, como ya sucedió en el primer bloque de entrevistas del pasado 19 de julio del actual.

Con relación a la 4.- El criterio de evaluación para el dictamen de elegibles es lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, consultable en www.congreso.jalisco.gob.mx

Sin otro en particular por el momento, quedo como su servidora y amiga.”

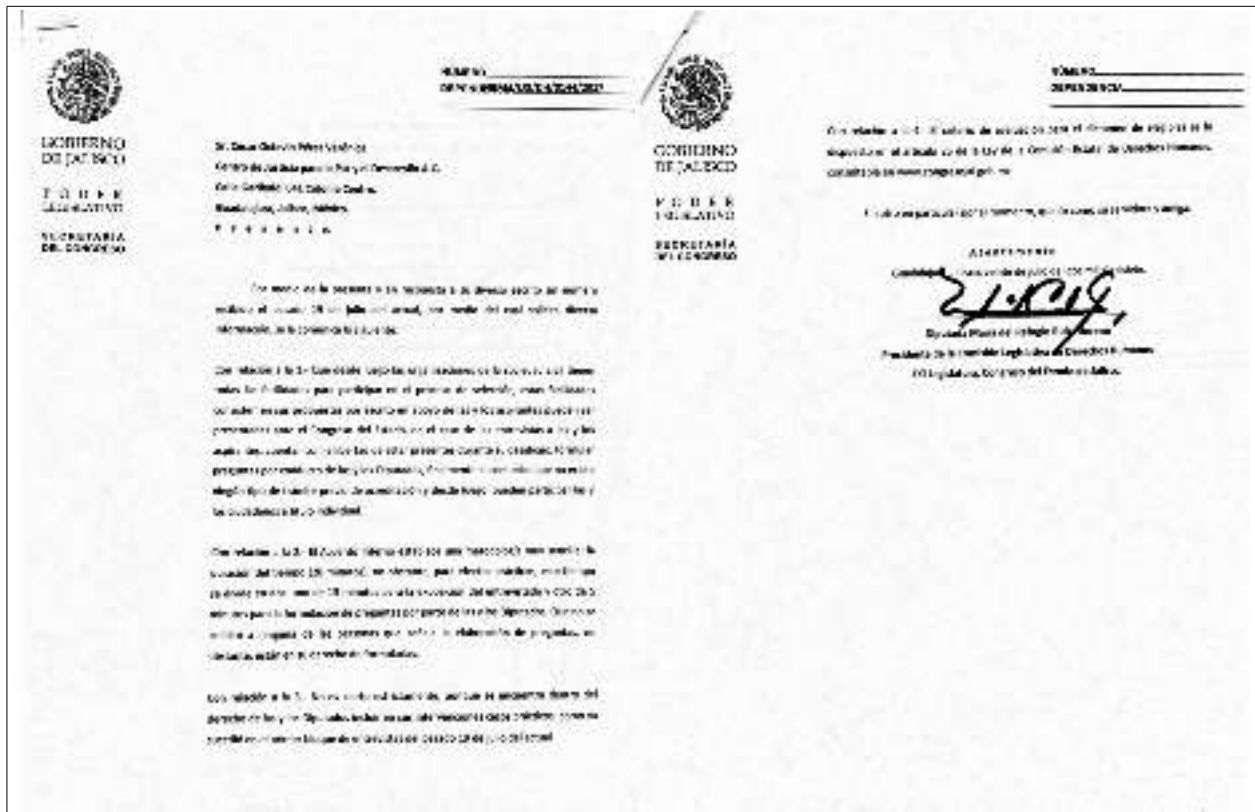


Imagen: Respuesta de la Diputada María del Refugio Ruiz Moreno.

Si bien las entrevistas de los candidatos que se realizaron los días 19 y 21 de julio, de 9 a 14 horas, en la que participaron 16 y 13 candidatos respectivamente, fueron transmitidas en vivo por la página de web del Congreso Estatal, lo cierto es que, durante las mismas, se limitó la entrada de personas al Salón Ex-Legisladoras del Congreso local, pues se privilegió la entrada a quienes acompañaban a los y las aspirantes. Posteriormente hubo un cambio de instrucción, y se permitió el acceso al público en general, debido a que no se ocuparon los 100 espacios previstos en dicha sala.

Cabe señalar que en ninguna de las 29 entrevistas estuvieron presentes los ocho integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. No obstante que ningún ordenamiento jurídico establece la obligación de estar presentes, consideramos que el propósito de las entrevistas era allegarse de mayor información

y que les permitiera evaluar de mejor manera el perfil de cada aspirante.

Se destaca la participación de organizaciones, instituciones públicas y privadas, colectivos, académicos/as y a título personal, en su gran mayoría apoyando a determinados/as aspirantes, ejercicios parecidos en algunos casos a prácticas partidistas-electorales, incluso, pasaron por alto la ausencia de los lineamientos para llevar a cabo la consulta pública, de la metodología del proceso de entrevistas y evaluación, además del perfil ideal para ocupar la alta encomienda que significa ser un/a defensor/a del pueblo.

Pese a que ya algunos/as diputados/as se habían decantado por una de las aspirantes, incluso, antes de conocer el registro final de los/as 29 candidatos/as, la clase política jalisciense representada en el Poder Legislativo estatal, y ante la falta de garantías de un proceso responsable y

transparente como el propuesto en el *Perfil Ideal*, designó hasta la tercera ronda de votación al nuevo presidente de la CEDHJ, cuyo nombre, por cierto, no había aparecido en la primera ronda de votación. La designación de Alfonso Hernández

Barrón como presidente de la CEDHJ, donde se ha desempeñado en los últimos 10 años como Visitador General, fue sin duda un acuerdo entre la clase política de Jalisco, y una oportunidad perdida para la vida democrática de la entidad.

Notas:

¹ Parte del contenido de éste documento fue publicado el 8 de marzo de 2018 en Justicia en las Américas, blog de la Fundación para el Debido Proceso: Disponible en: <https://dplfblog.com/2018/03/06/la-eleccion-del-titular-de-la-comision-estatal-de-derechos-humanos-en-jalisco-2017-2022-una-oportunidad-fallida/>

² Los excesos en los organismos autónomos de Jalisco. Periódico El Informador. Disponible en: <https://www.informador.mx/Ideas/Los-excesos-en-los-organismos-autonomos-de-Jalisco-20170123-0180.html>

³ Engorda CEDHJ y funciona peor. Periódico Mural. Disponible en: <https://www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=974495&md5=d9d862e2200bae1df58212bb0e3134ac&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&lcmd5=fff6afe44e02a4cc94998f8a47b0b454>

⁴ Una década de derechos humanos de Jalisco 2007 – 2017. Comisión Estatal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://cedhj.org.mx/accesos%20principales/Una%20d%C3%A9cada%20de%20derechos%20humanos%20en%20Jalisco%202007-2017.pdf>

⁵ Perfil Ideal para el Cargo de Presidente/a de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco 2017- 2022. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, Cepad. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/0B3SR3l00Kmy_RU1JSTFNbTddNGc/view

⁶ Petición a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, sobre el proceso de selección del titular de la CEDHJ, 2017. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, Cepad. Disponible en: https://cepad.org.blogspot.mx/2017/07/peticion-la-presidenta-de-la-comision_19.html

⁷ Diputados Entrevistarán a los 29 Aspirantes a Presidir la Comisión de Derechos Humanos, los días 19 Y 21 Del Actual. Congreso del Estado de Jalisco. Disponible en: <http://www.congresoal.gob.mx/?q=boletines/diputados-entrevistar-n-los-29-aspirantes-presidir-la-comisi-n-de-derechos-humanos-los-d>

⁸ Harán foro para los aspirantes a CEDHJ. Periódico NTR Guadalajara. Disponible en: http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=76756 y Pasarela Para Ombudsman Será el 19 y 21 de Julio. Periódico El Occidental. Diponible en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/pasarela-para-ombudsman-sera-el-19-y-21-de-julio>



Sistemas Anticorrupción ¿Último Tren para el Estado de Derecho?

AUGUSTO CHACÓN
BENAVIDES



SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN

¿ÚLTIMO TREN PARA EL ESTADO DE DERECHO?

Augusto Chacón Benavides

Como cuando se trata de lo que las personas piensan o sienten nunca se sabe, este texto comienza con una advertencia liminar: no hagan caso a Enrique Peña Nieto, sobre todo en lo que se refiera a la historia, al presente y al futuro de sus gobernados, perdón, de los más de 120 millones que forman una sociedad que prácticamente podría prescindir de no pocos de sus gobiernos por todo el país, y del de Peña Nieto en particular. ¿A qué llamamos *gobierno* si en tantas materias de la vida nacional optamos por no hacer caso del presidente y de una legión de gobernantes junto a él?

Si Vargas Llosa se refirió a la cadena de regímenes que aquí han detentado el poder como “la dictadura perfecta” (el PAN ya probó que el mecanismo no es monopolio del PRI), desde la mirada que conoce por la experiencia cotidiana, bien podemos enmendar la plana al escritor: somos una dictadura perfecta si sólo tomamos en cuenta los mecanismos gruesos del juego de poder entre la clase política; en cambio, somos un mosaico de contradicciones si vamos de territorio en territorio, de cacicazgo en cacicazgo. La gente de bien no necesita autoridades, más todavía, trata de evadirlas todo lo posible para hacer lo suyo sin sobresaltos; y la gente de mal, los criminales y sus socios en el sistema institucional, de bala en bala, de delito en delito, imponen su versión de gobierno en regiones-estado que ya pueden presumir la posesión de territorios, reglas propias, economía –incluso global–, colecta de impuestos y que poseen una base social amplia que se ensancha activamente ante la promesa que reciben muchos individuos de ganar más, de tener más, sin más compromiso que estar dispuesto a perder la libertad, o la vida; y también se amplía pasivamente, por las amenazas implícitas –a veces

explícitas– con las que vive el resto en esas regiones: pueden perder todo si no agachan la cabeza, si no se adaptan a las condiciones que les imponen.

Perdón por la digresión, pero es útil para hacer énfasis: no hagan caso a Peña Nieto, la corrupción no es una de las señales que disemine el núcleo de las células de cualquiera que cuente con un documento que lo identifique como mexicano o mexicana; es la savia que intencionalmente hacen circular quienes obtienen dividendos, poder y dinero al mantener el estatus quo.

La expresión del presidente; el imperio creciente del crimen organizado; la justicia sólo al alcance del mejor postor; la gente valiéndose de medios que zigzaguean entre el orden jurídico y lo ajeno a éste; en la economía o al tener como cliente al gobierno, o para protegerse, o para edificar sus casas, o para tener servicios que debían ser públicos, o para reducir las sospechosas monsergas de la burocracia y el sistema político-económico entero, que se contenta con la vitalidad que mantiene si la capa más tenue de la sociedad está satisfecha. Todas éstas son algunas de las secuelas de una tara que no atendimos a tiempo y que hoy es una especie de pariente cercana: se parece un tanto a nosotros, su hablar es familiar, se adapta a nuestras necesidades, de repente nos viene bien y por eso, a pesar de que huele mal, que no es bien vista y de que nos avergüenzan sus modos, la toleramos en casa, por la que deambula con desparpajo aunque hagamos muecas cuando la tenemos cerca. El tiempo pasa y ella, la corrupción, como si nada; a últimas fechas luce

más lozana, tal vez porque los corruptos han ganado en cinismo.

Pero ambas nociones, la que reza que la corrupción es consustancial a la mexicanidad, y la que sugiere que nomás tiene un aire a nosotros, son generalizaciones peligrosas que la aproximan a ganar el rango de ineluctable. Lo cierto es que la corrupción es efecto del autoritarismo que en los albores de la era postrevolucionaria armó el esquema para que de manera “civilizada” los generales, sus bandos y sus allegados, se repartieran el botín de guerra –o sea, el país– montados en una rueda de la fortuna en la que, giro a giro, a cada cual tocaba su tajada; mientras el resto de los mexicanos contemplaba el espectáculo, por si algunas migajas caían. Y sucedía, sucede en unos sexenios más que en otros. Así, el axioma “no quiero que me den, sino que me pongan donde hay”, se volvió plegaria. Pero los mandamases no perdieron de vista que la república se ostentaba democrática: cualquiera podía, puede aproximarse a la ventura que desde el poder público se reparten unos cuantos, a condición de valerse del salvoconducto: “de a cómo no”,¹ para lo mucho, para lo poco y también para lo que ellos –quienes rigen– hagan lo que por ley están obligados.

Este modo corrupto que los poderosos impulsieron, suelta reflejos perversos por todas partes (en los servicios públicos, en el “combate a la pobreza”, en la educación, en la procuración e impartición de justicia, en la salud...). Pero es verdad también que por todas partes, en los gobiernos y fuera de ellos, desde hace años hay un hartazgo activo que se enuncia con un “ya estuvo suave del festín al que se entregan los que están montados en la rueda de la fortuna”. Hartazgo que atestiguamos en el emerger de la sociedad civil que interviene, critica, sanciona –con lo que tiene a la mano– y exige, favorecida por la complicidad de quienes desde dentro del sistema sí quieren mudar el estado de cosas. Los efectos de esta insurgencia los percibimos en avances políticos, digamos, con sus fallas y simulaciones, en los candidatos independientes; en algunos gestos de la democracia electoral; en la libertad de expresión; a escala del discurso y de modificaciones legales,

aunque lejanas de cumplirse en el día a día. Notamos esos efectos en los derechos humanos y la rendición de cuentas, y en los señalamientos cada vez más precisos hacia los corruptos, que –ni modo– a pesar de lo bien sustentados que estén, no llegan a estar en proporción directa con las acciones de investigación y sanción.

Aunque la sociedad civil organizada ha ganado en paciencia, ha aprendido a apreciar sus logros –por pequeños que puedan lucir–, asimismo, tampoco se deja engañar: entiende que eso que puede calibrarse como conquista puede no ser más que una concesión cosmética de los poderosos, que no entraña que el sistema mute radicalmente, es decir, lo que en la ciencia política popular se conoce como “dar atole con el dedo”.

Con esto en los cálculos previos, organizaciones de la sociedad civil, centros de educación superior y grupos empresariales impulsaron la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), asidos a avances previos impulsados por la presión de la misma sociedad civil, como la legislación para normar la participación ciudadana, que le dio legalidad al mecanismo de pasar leyes de interés para los ciudadanos mediante la colecta de firmas de personas del común, con lo que se puso en los códigos nacionales la famosa “Ley 3 de 3” o Ley General de Responsabilidades Administrativas, que ahora es parte de la trama jurídica del SNA.

La idea de que sea un sistema el que lleve al país a clausurar la corrupción nació del diseño de los organismos civiles, educativos y empresariales, en diálogo con el Congreso de la Unión y con el Poder Ejecutivo. A lo largo de casi cien años no conseguimos inhibir la corrupción, pero sí embrollar las leyes y las competencias que sobre ella tienen las distintas autoridades, con lo que perseguir ese delito, esos delitos, era más complicado que poner una nave tripulada en Marte. Podemos tener una idea de esto a partir de la lista de leyes que hubieron de modificar o crear, para tener, en el papel, el SNA: la ya citada Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Código Penal; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y claro, la Constitución general de la república. Lo que el Sistema pretende es que los cuatro elementos del proceso de gestión de lo público: control, fiscalización, investigación y sanción,² en los que tienen injerencia diferentes autoridades tanto en lo nacional como en los estados, se atiendan por todas concertadamente mediante un Comité Coordinador, de manera que los responsables no evadan el fenómeno con el expediente de limitarse a lo que jurídicamente les compete. Una muestra: un gobernador o un presidente municipal –es indistinto– llegan al cargo luego de haber señalado a sus antecesores por malos manejos, y los dejan, por lo menos, en calidad de sospechosos de corrupción; pasado algún tiempo, se les cuestiona sobre las consecuencias de esas acusaciones y sin sonrojarse responden: “puse las denuncias correspondientes, todo está en manos de la Fiscalía”; o sea, perdido para la causa anticorrupción, de lo que resulta que una inmensa mayoría afirme que estamos inundados por la corrupción, y por supuesto, por la impunidad. En ese Comité Coordinador participa –gran logro– un integrante de la sociedad civil, que además preside al Sistema completo.

¡Magnífico!, se le puede antojar a cualquiera exclamar. Pero es sólo en el papel. El Sistema Nacional enfrenta escollos, unos con los que debemos ser comprensivos ya que es una institución nueva, y otros de los que ya conocemos y nos toca ser intolerantes: el presidente de la República, su equipo y ciertas facciones del Congreso de la Unión, simplemente han ignorado su compromiso, el clamor unánime y –según la costumbre– han urdido, con las leyes en la mano, para que el Sistema no termine de entrar en funciones, con todo y que una de sus partes (la Auditoría Superior de la Federación), con su trabajo ha dado pie para que medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales hayan evidenciado actos corruptos de gran envergadura, que hacen echar en falta que el Sistema no esté íntegro: aún se señala a funcionarios públicos, a individuos, pero sin ir al fondo, a la trama entera de la corrupción que –

intuimos– incluye a sujetos y empresas fuera de los gobiernos. En tanto la fiscalización, la investigación y la sanción no lleguen a tal amplitud, no estaremos en presencia sino de botones de muestra, no de la prenda completa, y el daño seguirá siendo grande para el estado de derecho y para los millones que, por los modos corruptos de administrar al país, no se benefician de la riqueza que éste en verdad produce.

Del modelo que las instituciones civiles, empresariales y educativas crearon para dar vida al SNA, nació, con peculiaridades únicas, la intervención que en Jalisco llevó a la construcción del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA). Organizaciones de la sociedad civil (OSC), universidades e instituciones empresariales³ dieron con el catalizador de su cohesión, la que durante dos años han mostrado merced a dos circunstancias que se conjugaron en 2016: el inicio de la vigencia legal del SNA, el 18 de julio, y la obligación legal de relevar, cinco meses después, a uno de los personajes públicos más denostados –justamente– en Jalisco: el entonces Auditor Superior Alonso Godoy Pelayo.

Porque, en el cambio de Auditor Superior, la instancia directamente involucrada es el Congreso, con la LXI Legislatura (específicamente, con la Comisión de Vigilancia) tuvo un punto de arranque el diálogo entre ciudadanos y ciudadanas y gobernantes para hablar de corrupción y del sistema deseable para Jalisco; por un lado, sí, por la voluntad de las diputadas y diputados, de una buena cantidad de ellos; por otro, debido a la visibilidad que el tema del auditor alcanzó gracias a los medios de comunicación. Al final, en diciembre de 2016, la sustitución del personaje fue según la inercia obligada por los factores de poder tradicionales, legítimos y fácticos, y antes (en noviembre), sin la participación de ciudadanos, se hizo la primera reforma a la Constitución del estado, la que dio cabida al SEA, aunque con un detalle de parte de los legisladores: omitieron mencionar en la enmienda que quien presidiría al Sistema sería un miembro del Comité de Participación Social. Por lo que obliga la Ley General, no era estrictamente necesario que se mencionara, no obstante, el detalle –así pareció en

aquellos días– mandaba un mensaje poco esperanzador: corríamos el riesgo de que la clase política local dejara todo según el tan conocido tic: simular. No obstante, la suerte estaba echada: el diálogo había iniciado y la voluntad por construir un sistema local anticorrupción se tornó en causa; no había cómo las voces críticas dejaran de elevarse y de tener eco, los medios de comunicación, líderes empresariales, opinadores y opinadoras y académicos –incluidos los rectores de las universidades prestigiosas– ya no dejarían que la clase política hiciera según la usanza; dejaron asentado que, de empeñarse, el costo social y político sería alto.

En enero de 2017, el gobernador convocó a la instalación de una Comisión Interinstitucional para redactar, desde las varias miradas y desde los diversos saberes, las iniciativas que él enviaría al Congreso para fundar el SEA. Los tres poderes, los organismos empresariales y los autónomos, las universidades, las OSC, o sea, una muestra social amplia, estuvo representada en esa Comisión liderada por la Contraloría General del Estado. Las discusiones fueron intensas y no sólo respecto a generalidades sino punto por punto, durante casi seis meses se pergeñaron las propuestas de ley y las reformas que llevarían la firma del Ejecutivo estatal, pero sobre todo: se consolidó un engranaje de participación ciudadana que a unos daba legitimidad, y a otros la posibilidad de incidir, por lo pronto, en la confección de leyes.

El artilugio de la Comisión Interinstitucional fue tan bueno y visible, que una vez concluyó el encargo que tuvo desde el Ejecutivo, el Congreso lo retomó y lo rebautizó como “Mesa de Gobernanza” para el tramo final del proceso: la dictaminación de las leyes y las reformas que requería el SEA. Con tensiones entre los participantes, los políticos y los ciudadanos, con desencuentros, espacios opacos no visibles para la Mesa de Gobernanza, pero al final con acuerdos, ninguno terminó por imponer sus anhelos: los que tenían unos para dejar el Sistema en su mínima expresión posible, y los de los otros para llevarlo al extremo de la eficacia y la transparencia. Sin embargo, el resultado fue aceptable y hasta más adelantado que el Sistema Nacional. Algunas

pruebas de esta afirmación son: el Comité de Participación Social, que además de presidir el Sistema y opinar sobre el nombramiento del Fiscal Anticorrupción a partir de evaluar a los aspirantes, también emite su parecer sobre quienes aspiran a ser magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y, según ofreció el gobernador a lo largo de 2017, tendrá injerencia en la designación del Fiscal General del Estado.

En el campo de la realidad, donde las leyes y las actitudes de las personas se moldean mutuamente, donde los intereses privados y los comunes tensan la cuerda, en donde la historia y el futuro se confrontan y se modifican alternativamente, algunas consecuencias del SEA han sido estupendas: la Comisión de Selección, conformada por nueve ciudadanas y ciudadanos ejemplares en su forma de trabajar; al nombrar a los miembros del Comité de Participación Social cuya labor, a su vez, produjo que el estado hoy tenga un Auditor Superior capaz de quebrar la corrupción que desde esa instancia se promovía; un Fiscal Anticorrupción que no surgió del prototipo añejo, el de las componendas políticas; haber puesto ante los ojos de la opinión pública los nombramientos, como nunca antes; y la calidad de los nombrados, que –inusitado– atañen al Poder Judicial. Y ya puestos en las primicias, la Comisión y el Comité no únicamente son piezas del SEA que deben someterse a sus reglas; son, en el momento que esto pasa a la página (primer trimestre de 2018), instancias que no han perdido su impronta ciudadana y la confianza que concitan.

Desde fuera de ambas, el resto de quienes participaron en la edificación del Sistema Anticorrupción de Jalisco aprendió que, para mantener esa cualidad única en las dos instancias, no basta con mirar críticamente el hacer de los comisionados y de quienes integran el Comité, sino asociarse con ellos y ellas; la responsabilidad de que les vaya bien y se aproximen –junto con el SEA– a cumplir las expectativas generadas, es de todos. La sociedad civil de cualquier laya, ya padecemos el costo de nada más mirar los ciclos de la rueda de la fortuna.

Pero como nunca se sabe, y como el SEA está en el mero prefacio, va una advertencia posterior: no hagan caso irreflexivo del optimismo que pueda filtrarse; no sería raro que lo que un día luce como un logro, sea forzado –por los de siempre– a dar la vuelta en “U”. Aunque podemos matizar luego

sobre lo aprendido durante el trance que ocupa este artículo, el compromiso activo e incisivo de los ciudadanos y ciudadanas es antídoto contra los poderes ilegítimos, el autoritarismo y la corrupción. Es como colgar un collar de ajos en el vampiro.

Notas:

¹ Para mayores datos, ver la obra pública del sexenio federal 2012-2018, contratada, con costos variables, a favor del contratista, y con tiempos de entrega impredecibles; algunas muestras: la Línea Tres del Tren Ligero en Guadalajara; la ampliación de la carretera a Colima; el aeropuerto de la Ciudad de México o el tren de ésta a Toluca. O bien se puede considerar lo que acarrió la reforma energética a los beneficiarios de la tragedia que para un país petrolero es importar gasolina, unos de ellos: los transportistas, asociados al régimen, que traen el combustible desde Estados Unidos. O los despojos consuetudinarios de tierras a las comunidades indígenas.

² La lista de leyes y la esquematización del Sistema es aportación del Dr. Jesús Ibarra.

³ Para evitar un listado grande de siglas, y para que las omisiones en las que fatalmente incurrimos al hacer listas, pongo aquí al menos a las más conspicuas, ofrezco una disculpa si omití alguna, tanto las que actúan a escala nacional como las que se deben a Jalisco: México Evalúa, IMCO, Transparencia Mexicana, Red por la Rendición de Cuentas, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, CIDE, Coparmex (nacional y Jalisco), Canaco de Guadalajara, CCIJ, Cesjal, Consejo Agropecuario de Jalisco, ITEI, IEPCJ, CEDHJ, ITESO, UdeG, Universidad Panamericana, Univa, UAG, Tec de Monterrey, Campus Guadalajara, Universidad Enrique Díaz de León, UTEG, Cimtra, Extra, AC, Corporativa de Fundaciones, Congreso Ciudadano, ¡Tómala! Jalisco Cómo Vamos.

ACERCA DE LOS AUTORES

María del Carmen Aggí Cabrera.

Licenciada en Derecho, aunque se ha desempeñado como periodista. Fue corresponsal de *Milenio Jalisco* y Notisistema, colaboradora de *Proceso Jalisco* y *Aristegui Noticias*. Actualmente trabaja en la Costa Sur y Sierra de Amula de Jalisco. Conduce el noticiario *Plataforma Radial* en La Mejor 101.5 FM, Autlán, y es Directora Editorial del diario digital y periódico mensual *Letra Fría*, que enfoca su contenido en investigaciones periodísticas. Documenta violaciones a los Derechos Humanos en esas regiones geográficas. Cubre los temas de política, violencia hacia la mujer y comunidades rurales.

Correo-e: carmen.aggic@gmail.com

Jorge Alonso Sánchez.

Doctor en Antropología, es Profesor Investigador Emérito del Centro de Investigación y Estudios en Antropología Social (CIESAS-Occidente). Participa en el Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Guadalajara. Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias e Investigador Emérito del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Conacyt.

Correo-e: jalonso@ciesas.edu.mx

Miguel Bazdresch Parada.

Doctor en Filosofía de la Educación, es Profesor Investigador Emérito del ITESO. Fue director del Departamento de Educación y Valores, y director de la Revista *Sinéctica* del ITESO. Es Profesor del Doctorado Interinstitucional en Educación (DIEE) del Sistema Universitario Jesuita. Miembro fundador de la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar (RLCE). Entre sus publicaciones se cuenta: *Vivir la educación. Transformar la práctica y Desarrollo socio-afectivo y convivencia escolar*. Trabaja los temas de Cultura digital y educación, convivencia escolar y social, derechos humanos y política educativa.

Correo-e: mbazdres@iteso.mx

Augusto Chacón Benavides.

Nació en el desaparecido Distrito Federal y es habitante de Guadalajara desde 1975. Tiene estudios de maestría en Literatura del Siglo XX en la Universidad de Guadalajara. Su trayectoria laboral se desarrolla en el ámbito del periodismo, desempeñándose como director, corresponsal y columnista en diversos diarios locales y en la Ciudad de México, y como comentarista en

estaciones radiofónicas y canales televisivos. Fue Ombudsman (Defensor del Lector) en el diario *Público-Milenio*. Como académico, fue Director del Centro de Educación Continua (Ceduca) de la UdeG. En el ámbito de las organizaciones civiles, ha sido Director de la Fundación Ecológica Selva Negra, AC, y actualmente es Director del Observatorio Ciudadano Jalisco Cómo Vamos.

Correo-e: direccion@jaliscocomovamos.org

Paola Lazo Corvera.

Doctora en Estudios Científico-Sociales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO); Maestra en Educación y Diseño Curricular por la Louisiana State University; Licenciada en Ciencias de la Educación por el ITESO. Es profesora universitaria e investigadora independiente. Desde hace más de 20 años se dedica a la Educación, especialmente al trabajo de gestión escolar y formación docente. Colabora con organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación y con la defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con la equidad de género, derechos de la infancia y derechos sexuales. Sus principales líneas de investigación son: género, subjetividad y derechos sexuales. Es cofundadora del Cepad, AC

Correo-e: paola_lazo@hotmail.com

Anna Karolina Chimiak.

Maestra en Derecho por la Universidad Adam Mickiewicz, en Poznań, Polonia y en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid, España. Ha trabajado en el tema de derechos humanos en diversas áreas. Formó parte de Peace Brigades International (PBI) México. Actualmente es coordinadora del área de incidencia del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, AC., y da seguimiento al tema de las desapariciones de personas en el estado de Jalisco.

Correo-e: interlocucion@cepad.org.mx

Aristeo López Larios.

Maestro en Intervención y Mediación con Menores en Situación de Desprotección y/o Conflicto Social por la Universidad de Deusto (España). Ha dirigido y participado en diversos proyectos de ayuda humanitaria y con poblaciones vulnerables (indígenas, campesinos, niños en situación de calle, damnificados, personas con

VIIH-sida, presos) tanto en México como en el extranjero. Actualmente es Director de Ciudad de los Niños, AC (Padre Cuellar), Representante de la Sociedad Civil en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (Sipinna-Jalisco) y miembro del Colectivo de Organizaciones e Instituciones por los Derechos de la Infancia en Jalisco (COIDIJ).
Correo-e: tellosj@hotmail.com

Carlos Armando Peralta Varela.

Doctor en Ciencias Sociales con especialidad en Antropología Social. Profesor e investigador del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Entre sus líneas de investigación se encuentran: derechos humanos, democracia participativa, organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y, recientemente, el derecho humano al agua y al saneamiento. Recientemente publicó el libro *Conflictividad y empoderamiento en agrupaciones sociales contemporáneas*. Es miembro fundador del Cepad, AC.
Correo-e: cperalta@iteso.mx

César Octavio Pérez Verónica.

Licenciado en Derecho y Maestro en Derechos Humanos y Paz por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Miembro fundador de la Red de Profesores de Derechos Humanos coordinada por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Campus Santa Fe, Ciudad de México. Investigador en el Diagnóstico sobre la Educación Jurídica en materia de Derechos Humanos en las Universidades en México (2002), y en el Proyecto de la Ley Modelo para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura en México (2006), coordinadas por la Universidad Iberoamericana y la American University de Washington, DC. Profesor en la asignatura de Derechos Humanos en el ITESO. Miembro fundador del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, AC, y desde 2012 es su Director Ejecutivo.
Correo-e: defensa@cepad.org.mx

Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

Desde la adolescencia es radialista y reportera de formación autodidacta. Su trabajo periodístico se enfoca a la cobertura de temáticas sobre derechos humanos, conflictos socioambientales y cultura. Ha sido merecedora de diversos premios internacionales de

periodismo, tanto individual como colectivamente. Tras situaciones de riesgo por su trabajo periodístico en Jalisco, inició un camino en la defensa de la libertad de expresión y fue representante de periodistas y defensores de derechos humanos ante el Mecanismo Federal de Protección en el primer Consejo Consultivo del órgano de gobierno. Actualmente escribe para medios digitales y realiza reportajes para la radio y televisión universitaria en Jalisco. Es Oficial de Libertad de Expresión en la organización mexicana Red de Periodistas de a Pie, AC.
Correo-e: jrcv.temporal@gmail.com

Tania Reneaum Panszi.

Se formó en estudios feministas, tiene el Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales Comparados por la Universidad de Barcelona y es doctora en derecho por la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, donde también impartió clases. Fue maestra en la Maestría en Políticas Públicas y Género en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Ha trabajado en diversos organismos públicos autónomos de derechos humanos en Cataluña, El Salvador y México. Desempeñó cargos de dirección en el Área de Justicia y Derechos Humanos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área de Armonización Legislativa del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y de en el Área de Seguimiento a Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal. Fue asesora del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington. Actualmente es Secretaria Ejecutiva de Amnistía Internacional-México.
Correo-e: tania.reneaum@amnistia.org.mx

Gricelda Torres Zambrano.

Es Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), además de contar con varios diplomados y talleres tanto de actualización profesional como sobre temas específicos a los que ha enfocado su labor profesional. Es reportera, conductora y productora de radio, particularmente en temas de derechos humanos, género, migración y libertad de expresión. Es académica de la UAG y coautora del libro *Tú y yo coincidimos en una noche terrible*. Entre sus reportajes más importantes están “Las mujeres del penal” y “El rostro de la migración”. Su trabajo ha sido galardonado con varios premios y reconocimientos a lo largo de los años.
Correo-e: journalist177@gmail.com

El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (Cepad)
es una organización civil sin fines de lucro que trabaja por la construcción de una sociedad democrática
que garantice el respeto de los derechos humanos.
Si quieres hacer donaciones o colaborar como voluntaria o voluntario, comunícate a nuestras oficinas:

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (Cepad):

Calle Garibaldi 641.

Colonia Centro.

C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono: +52 (33) 3613 4066.

Correo electrónico: defensa@cepad.org.mx

Página web: www.cepad.org.mx

Facebook: Cepad Ac

Twitter: @CEPAD_AC

INFORME

Sobre la Situación de los
Derechos Humanos en
Jalisco 2017



INFORME 2017
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO

Las aportaciones reflexivas y testimoniales de los artículos del Informe [2017] del Cepad dan cuenta de una mirada de cuál es la actual vigencia real de los derechos humanos. La mirada no es positiva. Jalisco tiene prácticas cotidianas plenas de violaciones a tales derechos. Es decir, Jalisco, hoy por hoy ha logrado poco éxito en el intento de construir relaciones sociales pacíficas entre amplios sectores de la población. (...) al mismo tiempo nos deja claro las crecientes violaciones a los derechos humanos de los y las jaliscienses, y nos indica el camino por medio del cual podemos iniciar un nuevo intento de construcción de la paz.

Nos ayuda a no olvidarlos y a profundizar en sus supuestos y consecuencias en esta hora requerida de un nuevo impulso de reconstrucción de las relaciones entre los seres humanos, de reconsideración de nuestra dinámica interna de cada uno y la dinámica de los otros con quienes intercambiamos, interactuamos, hemos de renovar vínculos, hacer acuerdos para así tejer una vida pacífica en sociedad.

- Miguel Bazdresch Parada -

